



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CIENCIA POLÍTICA

ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL, EJECUTADOS POR LOS
EQUIPOS DE ORGANISMOS COLABORADORES ACREDITADOS DEL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES, DE LA REGIÓN DEL BÍOBÍO, ENTRE
LOS AÑOS 2014 A 2015

POR: CONSTANZA ANDREA MUÑOZ CONTRERAS

Tesis presentada a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad
de Concepción para optar al título profesional de Administrador Público.

Profesor guía Jaime Contreras Álvarez

Enero, 2017

Concepción, Chile

©2017, Constanza Andrea Muñoz Contreras

Se autoriza la reproducción total o parcial, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, incluyendo la cita bibliográfica del documento

Tabla de Contenido

I. Resumen.....	1
II. Planteamiento problema de investigación.....	2
III. Pregunta de investigación.....	7
IV. Objetivo general.....	7
V. Objetivos específicos.....	7
VI. Marco Referencial.....	8
1. Concepto de implementación.....	8
2. Maltrato Infantil.....	16
2.1 Qué se entiende por maltrato infantil	16
2.2 Cómo ha evolucionado el concepto de maltrato.....	17
2.3 Tipologías de maltrato.....	22
2.4 Técnicas de reparación del maltrato.....	26
3. Abuso sexual.....	28
3.1 Tipologías de abuso sexual.....	28
4. Qué dice la normativa	31
4.1 Convención sobre los Derechos del Niño.....	31
4.2 Constitución de Chile.....	34
4.3 Ley de Menores.....	35
4.4 Ley 19968.....	38
4.5 Ley de violencia intrafamiliar.....	43
4.6 Código Penal chileno.....	45
5. Abuso sexual infantil en Chile.....	48
6. Políticas públicas de protección de derechos de niños/as y adolescentes en Chile.....	54
7. Servicio Nacional de Menores.....	63
7.1 Ley que crea el Servicio Nacional de Menores y su estructura.....	63
7.2 Instituciones Colaboradoras Acreditadas del Servicio Nacional de Menores.....	66

8. Gestión del Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual.....	73
VII. Marco metodológico.....	81
VIII. Resultados.....	85
IX. Conclusiones.....	129
X. Bibliografía.....	142
XI. Anexos.....	148
1.Matriz de categorías de implementación.....	148
2. Pauta preguntas entrevistas.....	157
2.1 Pauta preguntas para Supervisores técnicos y financiero, del Servicio Nacional de Menores, de la Región del BíoBío.....	157
2.2 Pauta preguntas para Directores de Organismos Colaboradores Acreditados de Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual.....	158

Índice de Ilustraciones

Título 1: Síntesis en esquema cruzado n°1.....	88
Título 2: Síntesis en esquema cruzado n°2.....	90
Título 3: Síntesis en diagrama de ven n°1.....	91
Título 4: Síntesis en gráfico de barras n°1.....	98
Título 5: Síntesis en diagrama de ven n°2.....	105
Título 6: Síntesis en diagrama de ven n°3.....	106
Título 7: Síntesis en gráfico de barras n°2.....	109
Título 8: Síntesis en gráfico de barras n°3.....	112
Título 9: Síntesis en gráfico de barras n°4.....	116
Título 10: Síntesis en diagrama de ven n°4.....	118
Título 11: Síntesis en diagrama de ven n°5.....	120
Título 12: Síntesis en gráfico de barras n°5.....	124
Título 13: Síntesis en gráfico de barras n°6.....	128

I.Resumen.

La investigación analiza la implementación de los Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual, ejecutados por los equipos de Organismos Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío de Chile, entre los años 2014-2015.

Se indaga por diversos conceptos que rodean la problemática, como son: concepto de implementación, qué se entiende por maltrato infantil, sus tipologías y técnicas de reparación, abuso sexual y sus tipologías, la normativa que engloba la ejecución de dichos programas, abuso sexual en Chile, las políticas de públicas de protección, Servicio Nacional de Menores, Organismos Colaboradores Acreditados, y por supuesto, la gestión de los Programas de Protección especializada en maltrato y abuso sexual.

Se recurrió a un análisis textual de documentos institucionales del Servicio Nacional de Menores; orientaciones técnicas, bases técnicas y la circular N° 1, que otorgan los lineamientos de acción de los equipos de Organismos Colaboradores Acreditados; Por otro lado, se realizaron entrevistas a determinados Directores de Organismos Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Menores, que se encuentran en el rango de prestación de servicios entre 2014 a 2015, siendo seleccionados mediante un muestreo no probabilístico por cuotas.

Es así, como el primer paso para analizar las entrevistas fue la construcción de meta-sujeto, siguiendo las características exploradas por Baeza (2000), para detectar y resaltar niveles de unanimidad y convergencias discursivas en torno a categorías específicas en los entrevistados.

El segundo paso fue la utilización del Método comparativo constante que es teoría fundamentada, basada en los escritos de Strauss & Corbin (1998), donde a partir de procedimientos de análisis de contenido, se identificó de manera sistémica e

intersubjetiva los discursos creados a partir de la categoría de implementación, con la respectiva codificación acorde a los objetivos de la investigación.

II. Planteamiento problema de investigación.

Abuso sexual, según indica la investigadora de temáticas de abuso sexual infantil, Suzanne Sgroi (1982), son todos los actos de naturaleza sexual con carácter imperativo de adultos hacia niños y niñas, que por su ciclo vital, carecen de desarrollo madurativo, emocional y cognitivo para otorgar consentimiento a la conducta del agresor, caracterizada por una actitud dominante, en oposición a la vulnerabilidad y dependencia que presenta el niño o niña.

En tal sentido, para el Estado chileno corresponde a una problemática que requiere de una oferta programática que otorgue respuesta a una vulneración de derechos que tiene a Chile en el primer lugar en Latinoamérica como el país con mayores denuncias de abuso sexual infantil (68,5%) y el tercero en el mundo.

Situación que se evidencia en las noticias de Radio BíoBío (2016), de modo tal que en dos semanas aproximadamente, es posible encontrar diversos sucesos a lo largo de nuestro país,

22 de abril de 2016: En Nancagua, hombre de 27 años es acusado de violar durante tres años a niño desde que tenía 8 años.

22 de abril de 2016: En Viña del Mar, menor de 14 años es abusada sexualmente y obligada a ver material pornografía por su tío de 50 años.

27 de abril de 2016: En Valdivia, mujer de 22 años con parálisis cerebral, ceguera e incapacidad para comunicarse es abusada sexualmente por su hermano de 20 años, con resultado de embarazo.

29 de abril de 2016: En Punta Arenas, hombre de 57 años es acusado de abusar sexualmente reiteradas veces a una menor de 10 años, reconociendo posteriormente ser el autor de dicha acusación.

3 de mayo de 2016: En Punta Arenas, padre es acusado de violar reiteradamente a su hija de 8 años.

6 de mayo de 2016: En Concepción, dos hombres son acusados de violación y estupro a un grupo de menores de 14 años dependientes del Servicio Nacional de Menores (Radio BíoBío, 2016: s/p).

Resultando preocupante además, el hecho de que el Ministerio de Hacienda, por cuanto le corresponde “(...) dirigir la administración financiera del Estado, proponer la política económica y financiera del Gobierno en materias de su competencia y efectuar la coordinación y supervisión de las acciones que en virtud de ella se ejecuten“(Ministerio de Hacienda, 2016: s/p), no ha otorgado la relevancia que tiene el Interés superior del niño como derecho humano en la planificación del presupuesto nacional, dado a que en la comparación de las prioridades en la entrega de recursos, el Presupuesto Nacional (2015), entregó M\$ 630.256.148 a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), que tiene como prioridad el mejorar la productividad del país, a través de la inversión y el emprendimiento, mientras que M\$ 159.418.456 se dirigieron al Servicio Nacional de Menores, institución encargada de proteger y promover los derechos de los niños/as y adolescentes.

Por otro lado, las cifras son alarmantes, dado a que UNICEF (2012) indica que de un total de 4.414.927 de niños/as y adolescentes que existen en nuestro país, el 8,7% de los niños y niñas han sufrido abuso sexual en Chile, donde un 75% corresponde a niñas, y un 25% a niños abusados sexualmente. Sin embargo, a pesar de lo anterior, el Boletín estadístico del Ministerio Público (2006), indica que de un total de 14.147 denuncias por delitos sexuales, sólo 3.988 (28%) se han judicializado.

Por consiguiente, Chile ha desarrollado como oferta programática para enfrentar dicha demanda, los Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual (PRM), cuyo objetivo es lograr la reparación y resignificación de las experiencias abusivas. Las cuales, son implementadas por los Organismos Colaboradores Acreditados (OCAS) del Servicio Nacional de Menores, los cuales actúan bajo lineamientos y bases técnicas generales para dicha problemática específica, que son otorgadas a su conocimiento al momento de que éstos participan del proceso licitatorio que les permitirá adjudicarse el programa, y ejecutarlo a través de la subvención que Sename les otorga para cumplir los objetivos del Programa.

Ahora bien, implementación implica una administración por objetivos, estimada por Hinojosa & López (2001), como un sistema conformado por la ejecución de diversas actividades que poseen la función del logro de los objetivos por los cuales se diseñó un proyecto determinado, para dar respuesta a una problemática específica.

Sin embargo, la implementación efectiva del programa, se puede ver afectada por ejemplo por falta de supervisión, es así como el día 14 de Septiembre del año 2016, se hizo público, a través de una investigación en un Diario Nacional, la preocupante situación de más de 20 mil millones (dinero otorgado como subvención) acumulados en las cuentas corrientes de los Organismos Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Menores, que tenían como función ejecutar el programa, con lo cual cabe preguntarse sobre la implementación del programa, debido a que si existe una falta de fiscalización en cuanto a dinero, que se supone es escaso, es inevitable cuestionarse la supervisión en el desarrollo de la implementación de los Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual, ya que la praxis demuestra que a partir de recursos económicos se busca mejorar aspectos técnicos.

Resultando en consecuencia, relevante estudiar la problemática de abuso sexual infantil en nuestro país, y por tanto analizar las temáticas que rodean la ejecución del programa que busca dar solución a dicha situación, dado a que Chile diseña políticas públicas de niñez, en un contexto de contradicción de paradigmas, ya que si bien ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño hace 26 años, que promulga una protección integral y universal, realiza políticas públicas dentro de un paradigma de situación irregular, lo cual se refleja en el pensamiento de la sociedad frente a los niños/as y adolescentes, ya que se ha implementado una cultura con carga negativa, al llamar “menores” a la generalidad de los niños, lo cual se refleja por ejemplo, en el nombre del Servicio que tiene a cargo las políticas públicas de este grupo etario en la sociedad, “Servicio Nacional de Menores”, por lo cual es prudente estimar que si la entidad base que configura el diseño del programa posee un enfoque de minoridad, el programa también tendrá el mismo enfoque, resultando preocupante a raíz de que se demuestra que es una problemática que no discrimina.

Siendo esencial, que el imaginario colectivo cambie su forma de expresarse, ya que lo correcto es aceptar y por tanto, conscientizar, que los niños/as y adolescentes son sujetos y titulares de derechos, que poseen el mismo derecho que los adultos de satisfacción y protección de sus intereses, ya que son por sobre todo, personas responsables de sus acciones, y con competencias diferentes, de acuerdo a su ciclo vital. Por consiguiente, es necesario tomar atención a testimonios como éste, para que de esta manera, se realice un proceso de reparación adecuado a la situación particular de la víctima, y en consecuencia, lograr visualizar el grado de complejidad y gravedad de la problemática de abuso sexual infantil en nuestro país.

“Mi papá me ponía eso que tienen todos los hombres, en la parte de atrás y me hace doler. En varias ocasiones me decía que me saque la ropa y me tocaba” (Niña de 8 años violada por su padre, 2016).

III. Pregunta de investigación: ¿Cómo se implementa el Programa protección especializada en maltrato y abuso sexual, específicamente en abuso sexual infantil, ejecutados por los equipos de los Organismos Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, entre los años 2014 a 2015?

IV. Objetivo general: Analizar la implementación de los programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual, específicamente en abuso sexual infantil, ejecutados por los equipos de los Organismos Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de menores de la Región del BíoBío, durante los años 2014-2015.

V. Objetivos específicos:

1. Identificar las principales debilidades en el proceso de implementación del Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual.
2. Identificar los principales obstaculizadores y facilitadores del proceso de implementación del Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual.
3. Proponer propuestas de mejora al Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual.

VI. Marco Referencial.

1. Concepto de Implementación

Jaime Rivera Camino (1995), indica que existen diversas definiciones de implementación, debido a que su desarrollo ha sido en base a responder a una problemática determinada, por lo cual no existe un consenso en cuanto a la conceptualización de dicho término.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, existe un consenso en que los implementadores o ejecutores de un conjunto de acciones, que conllevan al cumplimiento de los objetivos de un proyecto, tienen un rol pasivo, debido a que el cómo se realizará la implementación depende netamente de la figura y en consecuencia, del poder gerencial (Rivera, 1995).

Además, señala que existen modelos que implican variadas definiciones de implementación, a raíz de diversas teorías, que tienen su origen para explicar cambios sociales y psicológicos que provocan una transformación en la conceptualización de la implementación; o producto de la praxis, que tiene su matriz en las definiciones de implementación realizadas desde la teoría para dar explicación a un suceso específico (Rivera, 1995).

Es así, como en la implementación derivada de teorías, nace la implementación como proceso de cambio, en el cual es el conocimiento lo más fácil de cambiar y las conductas organizacionales lo más difícil, por tanto el proceso de implementación requiere que sea participativo y que el poder gerencial sea el idóneo para generar conductas que conlleven a un consenso de acción para el logro de los objetivos de un determinado proyecto (Rivera, 1995).

Por último, en dicho tipo de implementación con base en teorías, existe la implementación como uso del poder organizativo, en el cual la implementación es realizada en base a la estructura jerárquica de una organización, es decir, se desarrollan las actividades según el ejercicio del poder que se posea, existiendo en

consecuencia una implementación organizativa, que tiene como desenlace el cumplimiento de los objetivos por el cual se diseñó un proyecto (Rivera, 1995).

Dicha implementación organizativa, es realizada a partir tanto de una eficiente distribución de recursos como de una eficiente organización del trabajo, y a la vez, del desarrollo de políticas que otorgan los lineamientos frente a los cuales se desarrollaran las actividades, para que de esta manera, las acciones sean coherentes con la misión y visión de la organización, y así lograr legitimidad tanto interna como externa (Rivera, 1995).

Finalmente, la implementación en base a la praxis, tiene su inicio en el otorgamiento de la función de ejecutar ciertas actividades, y en consecuencia, del cambio necesario de mentalidad de quienes llevaran a cabo dicha implementación, para que de esta manera, comprendan la importancia de la realización de acciones que conlleven a la respuesta a una problemática que necesita de una eficiente solución. En segundo lugar, es menester una participación entre los ejecutores y de quien tenga la función de guiar el proceso de implementación, por cuanto todos sientan la responsabilidad del logro de los objetivos del diseño de un proyecto determinado, y finalmente, la implementación de un plan de trabajo que permita a los ejecutores desarrollar las actividades de manera eficiente, y que permitan la solución de una problemática, a través de la implementación coherente de acciones (Rivera, 1995)

Por otro lado, Juan Manuel Hinojosa y Francisco López (2001), conceptualizan aquella ejecución de acciones, al hablar de implementación como una “administración por objetivos”, es decir, un sistema conformado por la ejecución de diversas actividades que poseen la función del logro de los objetivos por los cuales se diseñó un proyecto determinado, para dar respuesta a una problemática específica.

Los autores, además indican que para poder desarrollar una implementación efectiva, es necesario de manera a priori, haber formulado objetivos coherentes, que establezcan de manera clara aquello que se desea alcanzar y en qué tiempos,

y si es posible, que señalen la calidad deseada, en cuanto a la implementación que se necesita para el logro de los objetivos (Hinojosa & López, 2001).

Por consiguiente, en la implementación de acciones, para dar respuesta a la problemática que se plasma en la razón de ser del diseño de un proyecto, es necesaria una toma de decisiones consciente, a raíz de la relevancia de dicha problemática y por tanto, de las consecuencias de la eventual mala implementación de las actividades para el logro de los objetivos (Hinojosa & López, 2001).

Sin embargo, Agustín Montaña (1968), logra definir la implementación, a través de dos conceptualizaciones que hablan sobre la importancia de la implementación. Por un lado, indica que el proceso de implementación ocurre dentro de un método denominado como “método del camino crítico”, puesto que “(...) es un proceso administrativo de planeación, programación, ejecución y control de todas y cada una de las actividades componentes de un proyecto que debe desarrollarse dentro de un tiempo crítico y al costo óptimo” (Montaña, 1968: 12).

Es así, como el autor estipula que dentro del método del camino crítico se deben ejecutar determinadas actividades para poder llevarse a cabo el objetivo del proyecto. Por consiguiente, para lograr dicho objetivo es necesario contar con la implementación de una red medida de actividades. Por otro lado, Montaña llama camino crítico no sólo al método sino que también a la implementación de una serie de actividades contadas desde la iniciación del proyecto, para la realización del objetivo con el cual fue pensado el proyecto desde sus pilares (Montaña, 1968).

Por tanto, es posible indicar que camino crítico alude a la implementación de actividades y en consecuencia, a la importancia de la implementación en cuanto a la realización del motivo por el cual se diseñó un proyecto. Además, el autor señala lo menester de la elasticidad de las actividades que conforman la implementación, es decir, el grado de libertad que tiene una actividad para alargar su tiempo de ejecución sin perjudicar el objetivo principal del proyecto, siendo relevante las órdenes de trabajo, en las cuales se estipulan las indicaciones precisas que deben

seguir los responsables de implementar las actividades, las cuales serán determinantes para el cumplimiento del objetivo por el cual fue diseñado un proyecto (Montaño, 1968).

Por otro lado, Arthur D. Hall (1964) logra realizar analogías de conceptos. Es así como habla de ingeniería de sistemas como sinónimo de implementación, puesto que se refiere a los medios para lograr los objetivos de un determinado proyecto, esto es, la ejecución de diversas actividades para el logro de los objetivos. Por consiguiente, el autor otorga gran importancia a la exposición clara y comprensible de los objetivos, puesto que es el factor determinante para que la ingeniería de sistemas o implementación sea efectiva, ya que al tener conocimiento de los objetivos, que se busca conseguir con el diseño de respuesta a la problemática, será más fácil poder desarrollar una relación y ejecución de actividades que den respuesta a dicha problemática.

Dentro de dicha ingeniería de sistemas se encuentra la figura del “integrante”, que se refiere al conjunto de objetos exteriores al sistema, es decir, una serie de objetos con determinada relación producto de una demanda específica (Hall, 1964).

Hall conceptualiza demanda como “(...) un estado de tensión o desequilibrio en el integrante, el cual tiende a la acción deseada, suavizando la tensión o restableciendo el equilibrio”. (Hall, 1964: 111) Es así, como la ingeniería de sistemas existe para dar respuesta a la demanda requerida por el integrante, a través de la ejecución de determinadas acciones que conllevan a la resolución de la problemática que produjo que se diseñara un proyecto, por causa de una demanda específica (Hall, 1964).

Por consiguiente, el autor señala que existen diversos modelos de ingeniería de sistemas, sin embargo, por motivos de la investigación se remitirá sólo al que tiene relación con el concepto de implementación, es decir, el Plan de desarrollo (Hall, 1964).

El Plan de desarrollo, como modelo de ingeniería de sistemas, tiene como condicionante la decisión a priori de que cierta circunstancia corresponde a una

problemática, y que como tal, debe ser respondida a través de una efectiva implementación de acciones. Es por lo anterior, que nace la ingeniería de sistemas, para cumplir los objetivos de un diseño de respuesta a una determinada demanda, por tanto el modelo de Plan de desarrollo, actúa como implementación de las diversas actividades que conllevaran al equilibrio del integrante, es decir, dar una respuesta efectiva a la problemática, a raíz de la implementación efectiva de acciones que producirán el cumplimiento de los objetivos de un proyecto específico (Hall, 1964).

Sin embargo, Ernesto Cárdenas y Jair Ojeda (2002), logran determinar que existe la "Teoría de la implementación", la cual se basa en la existencia de un planificador y de agentes específicos, que coexisten en una relación de influencia y determinación en el desarrollo de un proceso efectivo de implementación.

Es de esta manera, que el ambiente es esencial en el proceso de búsqueda de los agentes que serán beneficiarios de un diseño que responde a ciertas necesidades, y por otro lado, dicha elección será primordial en la racionalidad que desarrolle el planificador, a raíz de la toma de decisiones, como consecuencia de una estrategia específica para el agente que será beneficiado, a través del estudio a priori de la problemática que será resuelta, con sus correspondientes características y variables (Cárdenas & Ojeda, 2002).

Por consiguiente, los autores son determinantes en señalar la importancia en el conocimiento que deben tener los agentes respecto al diseño de un proyecto, y en consecuencia, de las expectativas de éstos. En sí, se trata de una teoría de juegos, en la cual se intenta dar un equilibrio entre conocimiento y expectativas, con el objetivo de dar una respuesta coherente a la problemática de los agentes (Cárdenas & Ojeda, 2002).

Por otro lado, indican que existen diversos inconvenientes que se pueden presentar en el proceso de implementación, como lo son el asegurar la participación de los agentes en dicho proceso, de manera que se desarrolle una estrategia acorde a las necesidades; también el compatibilizar incentivos, de tal

forma que los resultados deseados sean los mismos a los del planificador, de modo tal que las estrategias de implementación sean efectivas. Por último, la variable a considerar son los equilibrios no deseados, es decir, es necesario desarrollar estrategias que no provoquen futuras problemáticas a los mismos agentes. Es por lo anterior, que es esencial un trabajo en conjunto y colaborativo entre los agentes y el planificador, para que de esta manera, se realice una implementación de decisiones racionales y estratégicas que den una verdadera solución a la problemática por la cual se desarrolló un determinado diseño (Cárdenas & Ojeda, 2002).

Liliana Pedraja, et. al. (2009), agregan a las anteriores conceptualizaciones, el hecho de que indican que existe una relación importante entre diseño e implementación, en cuanto la racionalidad es clave en la implementación efectiva, y con esto, de la realización estratégica de diversas acciones que permitan cumplir los objetivos de un diseño determinado.

Los autores además, indican la importancia de que los integrantes sean considerados, en sus opiniones, en el proceso de diseño, para que de esta manera exista una implementación exitosa, a través de un trabajo conjunto de estrategias, lo cual permite desarrollar confianza, compromiso en el proceso de implementación, y en consecuencia, un conocimiento colectivo y coherente de las acciones a desarrollar, para dar respuesta a una problemática específica (Pedraja, et. al. 2009).

Lo anterior, se basa en la perspectiva de que todo conocimiento racional y por tanto, conocido por los integrantes del equipo de implementación conllevará al efecto positivo de un adecuado proceso de implementación, ya que es producto de un consenso, desarrollado a través de decisiones comprendidas, aceptadas y ejecutadas por los responsables de la implementación de las diversas acciones que harán tangibles los objetivos del diseño de un proyecto (Pedraja, et. al., 2009).

Por último, los autores indican que se debe tener especial cuidado en la politización de las decisiones estratégicas, por cuanto las decisiones tendrán un

aspecto personal y no colectivo, dificultando la implementación de las estrategias que legitimaran un proyecto, a través de una implementación coherente de decisiones. Además señalan, que con la politización de las decisiones estratégicas se reduce la posibilidad de un buen estatus de calidad en la implementación, por cuanto los intereses personales son limitaciones en el proceso de dar respuesta a las necesidades por las cuales se creó un proyecto (Pedraja, et. al., 2009).

Luis Merchán, Mónica Patiño y César Pardo (2013), agregan a las anteriores conceptualizaciones, el hecho de que para poder desarrollar una eficiente implementación de un diseño es necesario haber construido de manera a priori prototipos o simulaciones que permitan estimar que el objetivo por el cual fue creada algún diseño será realmente cumplido, a través de la interacción temprana con quienes serán los usuarios principales del proyecto.

Es de esta manera, que se busca realizar una implementación de acciones, a raíz de un diseño ágil, debido a que los autores señalan que muchas veces los usuarios no tienen una absoluta claridad de sus objetivos respecto al proyecto, por tanto se hace necesario el desarrollo un modelo de implementación, a través de un sistema real, con el propósito de presentar diversos escenarios y variables que pueden llegar a ser claves en el éxito del proyecto. Por consiguiente, se busca realizar una retroalimentación con el usuario, con el objetivo de realizar una implementación adecuada a los requerimientos específicos de los beneficiarios directos de los objetivos del diseño planteado (Merchán, Patiño & Pardo, 2013).

Por tanto, se indica que el principal desafío es desarrollar una simulación o prototipo de implementación en un corto período y con pocos recursos, de manera que se obtengan alternativas reales, que otorguen respuestas claras y no sesgadas de una problemática, debido a que cuando se presenta un planteamiento de un problema, se caracteriza por ser ambigua y sin reales determinaciones específicas. Es por lo anterior, que es menester el utilizar las herramientas que presenta el medio, a modo de realizar una retroalimentación y

en consecuencia, una implementación de acuerdo a las necesidades de los usuarios (Merchán, Patiño & Pardo, 2013).

Por último, Celina Áñez Méndez y Elsa Emilia Petit (2010), otorgan a la capacidad organizacional y gerencial de los ejecutores de un diseño, el papel primordial para la implementación exitosa de un conjunto de acciones para el cumplimiento de determinados objetivos. Es por lo anterior, que señalan que es esencial contar con un equipo capacitado y especializado.

Es así, como los autores indican que un factor clave para el logro de los objetivos de un diseño, es la competencia de los integrantes que implementaran las acciones, es decir, que éstos posean las habilidades y destrezas necesarias para una implementación eficiente, a través de la coordinación tanto interior como exterior al equipo, de una serie de recursos y capacidades que cumplen un rol primordial para la satisfacción de las necesidades, para las cuales fue creado un proyecto (Áñez & Petit, 2010).

En consecuencia, la competencia de los integrantes del equipo, se convierte en un valor estratégico en la respuesta a una problemática específica, ya que se puede contar con un diseño con lineamientos de excelencia, sin embargo si quienes implementarán dicho diseño no poseen las habilidades y destrezas necesarias, existe un porcentaje muy alto que se presente un escenario de inevitable fracaso del proyecto (Áñez & Petit, 2010).

2. Maltrato infantil

2.1 ¿Qué se entiende por maltrato infantil?

Unicef (2000) otorga una definición amplia en cuanto a maltrato infantil, ya que define a quienes son víctimas de maltrato como “(...) aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales” (Unicef, 2000: s/p).

La Convención sobre los Derechos del Niño (2008), en su Artículo 19, se refiere al maltrato infantil, pero a diferencia de la conceptualización anterior, se otorga la responsabilidad del maltrato específicamente a quienes deberían ser los responsables del cuidado y protección directa de los niños, niñas y adolescentes. Por consiguiente definen maltrato infantil como:

Toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquiera otra persona que le tenga a su cargo (Convención sobre los Derechos del Niño, 2008: 9).

La Organización Mundial de Salud (2014), a diferencia de la conceptualización de la Convención sobre los Derechos del niño, otorga mayores tipologías de la misma. Definiendo maltrato infantil como,

(...) los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil (OMS, 2014: s/p).

Naciones Unidas (2006), al igual que la Organización Mundial de Salud, nombra los distintos tipos de maltrato, sin embargo, afirma que el objetivo principal del agresor es causar un daño inmediato a la víctima. Es así como maltrato infantil:

Son las acciones u omisiones con la intención de hacer un daño inmediato a la persona agredida. La persona agresora concibe el daño como el fin principal de su agresión. Crea un síndrome en la víctima que sobrevive, conocido como síndrome del maltrato infantil. Se conocen tres formas principales de maltrato infantil: físico, emocional o psicológico y por negligencia o abandono. Esas formas de maltrato producen lesiones físicas y emocionales indelebiles, muerte o cualquier daño severo (Naciones Unidas, 2006: 16).

En este sentido, al identificar que existen variadas conceptualizaciones de maltrato infantil, y por tanto, la falta de consenso en cuanto a las variables que contemplan el concepto, se ha decidido, por motivos de la investigación y para que ésta sea integral, considerar todas las definiciones anteriormente descritas, para que de esta manera, no se excluya ninguna de las percepciones que describen maltrato infantil.

2.2 Cómo ha evolucionado el concepto de maltrato

José Manuel Alonso Varea y José Luis Castellanos Delgado (2006), indican que el maltrato infantil posee un origen cultural, es decir, la violencia es considerada socialmente como un aspecto innato de la naturaleza humana. Si bien representa de manera a priori una percepción bastante negativa respecto al control de la violencia por parte de las personas, los autores señalan que se debe ser positivo, ya que dicha actitud, está dada por diversos factores situacionales que son posibles de cambiar, como lo son, la necesidad de un contexto social interpersonal o intergrupalo, intencionalidad y daño como consecuencia del acto agresivo.

Es por lo anterior, que se considera que las actitudes agresivas que conllevan a violencia son actitudes que tienen estrecha relación con la necesidad de supervivencia y adaptación. Por lo tanto, dicha naturaleza se encuentra supeditada a factores culturales que condicionan características agresivas, produciendo que la violencia sea la consecuencia directa de determinantes

sociales. Es así, como indican que la sociedad ha sido la causante del enfoque cómodo y simplista de la problemática, ya que al afirmar que la violencia es parte de la naturaleza humana se niega de manera rotunda la prevención, reducción y superación de la violencia, al ser producto de lo inevitable (Alonso & Castellanos, 2006).

Lourdes Moro Gutiérrez y María Teresa Vega Rodríguez (2013), al igual que la anterior concepción social de maltrato, indican que existe una representación social del maltrato que conlleva a una realidad objetiva de la misma.

Por tanto, señalan la importancia de crear representaciones sociales universales respecto a la conceptualización del maltrato, ya que por lo general, la ciudadanía piensa que por naturaleza los progenitores desarrollan conductas de cuidado y atención hacia sus hijos, por lo cual es casi imposible pensar que dentro del seno familiar se desarrollen conductas violentas y por consiguiente, la imposibilidad social/psicológica de la creación de métodos informativos de prevención del maltrato, haciendo que finalmente la negligencia en la protección de los niños, niñas y adolescentes sea algo natural e impensado dentro de un contexto familiar, ya que las actitudes agresivas estarían dentro del marco legítimo de ser padres, en el sentido de otorgar y enseñar disciplina a sus hijos (Moro & Vega, 2013).

Andrés Fresno y Rosario Spencer (2011), por su parte, señalan que el maltrato es un símbolo de desapego, en el cual el maltrato es una representación del apego infantil y en consecuencia, del desarrollo del niño, niña y/o adolescente.

Lo anterior, debido a que hay una concordancia conceptual en que el maltrato es provocado por el cuidador o adulto responsable de la protección, por tanto la problemática está relacionada con factores de riesgo y protección, dada por las características de su entorno familiar. Por consiguiente, el maltrato se relaciona con el apego, en cuanto al desarrollo desorganizado del mismo, es decir, a raíz de pautas interaccionales con el sujeto protector. Trayendo como consecuencia comportamientos negativos por parte del niño/a o adolescente, como causa de la percepción de valor negativo en sí mismos como seres humanos, producto de la

desprotección, y una natural percepción rechazante y castigadora hacia quienes deberían ser las personas que le deberían entregar afecto (Fresno & Spencer, 2011).

Julieta Grinberg (2014), habla del término “infanticidio”, es decir, muerte del niño provocada por el maltrato. Sin embargo indica que, socialmente, sería más adecuado hablar del término que Rascovsky creó, “filicidio”, ya que desde el punto de vista de dicho autor en la sociedad se oculta a los padres del asesinato y de la mortificación de sus propios hijos. Además, se estipula que la muerte del niño no es sólo producto del maltrato físico, sino que estaría dado también por factores de falta de afecto, como el abandono y la negligencia, en cuanto a protección.

Por lo tanto, la problemática estaría afecta a condicionantes culturales y psicológicas del entorno, apelando esta última a las características del desarrollo de los individuos que cometen maltrato, representando en mayor medida, una reproducción de los malos tratos vividos por éstos, y en consecuencia de lo anterior, el maltrato es concebido como una actitud normal en el seno familiar y por consiguiente, no reprochable, ya que forma parte de los métodos de aprendizaje de los padres (Grinberg, 2014).

A.Sepúlveda García de la Torre (2006), agrega a las condicionantes culturales y psicológicas del maltrato, la violencia de género doméstica como una causante del maltrato directo o indirecto hacia los niños, niñas y adolescentes, producto de una falla o carencia del bienestar y desarrollo integral de ellos.

El maltrato en consecuencia, es desarrollado en base a las situaciones de tensión, negligencia y abandono por parte de los progenitores, que son incapaces de otorgar el bienestar y protección mínimo adecuados, dentro de un entorno familiar violento. Por lo tanto, la persona que está siendo violentada se siente inhábil para detener las consecuencias directas e indirectas de su maltrato, debido a una percepción de inferioridad, y además, se produce una incapacidad de los agresores de establecer relaciones afectivas con sus hijos, trayendo como consecuencia una actitud normal de futuro desapego (Sepúlveda, 2006).

Juan Manuel Moreno Manso (2005), otorga la responsabilidad del maltrato infantil a los responsables de otorgar protección a sus hijos, a través de una transmisión intergeneracional de conductas violentas, de la salud mental de los progenitores, y el consumo de alcohol y/o drogas de éstos.

Existe una transmisión intergeneracional, ya que los niños maltratados esperan que los demás sean hostiles con ellos, y en caso de que sean complacientes, las personas maltratadas actuarán con violencia. Lo anterior, debido a una legitimidad de maltrato, formada desde la infancia, a raíz de métodos violentos de crianza, creando de esta manera, una psicopatología parental (Moreno, 2005).

De la misma manera, será un factor condicionante del maltrato infantil, la salud mental de los progenitores, y el consumo de alcohol y/o drogas por parte de ellos, debido a que son aspectos relevantes en la percepción parental de cuidado y protección, existiendo una negligencia tanto emocional como física, que se traduce en maltrato infantil (Moreno, 2005).

L. Bolívar, et. al. (2013), agregan al aspecto intergeneracional, la afirmación que el maltrato infantil se debe a múltiples causales, dadas por diversos factores de riesgo social. Incidiendo en ella, interacciones tanto con la comunidad, con la familia y con factores culturales, que permiten predecir el riesgo de posible maltrato infantil. Por lo cual resulta sesgado estudiar la problemática desde una sola variable, siendo menester el analizarlo desde el ontosistema (proceso evolutivo del individuo, que determina sus características), el microsistema (contexto inmediato en el cual se produce el maltrato, es decir, la familia), y desde el exosistema (estructuras sociales que rodean al individuo), para que de esta manera, se disminuya el riesgo de maltrato infantil.

Por último, M. Aracena, et. al. (2000), presentan diversos modelos para identificar la existencia de maltrato infantil, los cuales consideran todos los posibles factores que inciden en la creación de maltrato.

Es así, como se considera, el Modelo del apego, que coloca la responsabilidad del desarrollo del maltrato en la relación existente entre padres e hijos. Según esta

teoría, una relación de afecto provocará confianza en el niño, en cuanto a las relaciones de él con el entorno, debido a una base segura de interacciones (Aracena, et. al., 2000).

Modelo psicológico-psiquiátrico de los padres, debido a que se indica que problemas psicológicos o psiquiátricos de alguno, o ambos padres, como la esquizofrenia o psicosis maníaco depresiva, conllevarían a que los hijos fuesen maltratados. Lo anterior, a causa de estimaciones negativas hacia sí mismos, como la baja autoestima y depresión, que conllevan a no afrontar los problemas de manera racional y efectiva (Aracena, et. al., 2000).

Modelo psicosocial, que señala que los malos tratos por lo general se producen en situaciones de crisis y en familias con escaso soporte social. Por lo cual, las actitudes violentas se vuelven parte de la cotidianidad, y por tanto, se transforma en una transmisión intergeneracional de malos tratos (Aracena, et. al., 2000).

Modelo sociocultural, que enfatiza en la concurrencia tanto de factores sociales, económicos y culturales en el desarrollo de maltrato infantil. Por ejemplo, el pertenecer a un tipo de clase social genera algún tipo de estrés, que conlleva a un riesgo de maltrato, producto de la inestabilidad e insatisfacción (Aracena, et. al., 2000).

Modelo de vulnerabilidad del niño, explicado a raíz de ciertas características del individuo que lo hacen más susceptible de ser maltratado. Entre los cuales se encuentran, el déficit de aprendizaje y el déficit emocional (Aracena, et. al., 2000).

Modelo ecológico, se identifica el maltrato a través de las interacciones que desarrolla el individuo con su entorno, es decir, con la familia y las redes sociales cercanas, y las que éstas desarrollen con el individuo de manera recíproca (Aracena, et. al., 2000).

Por último, el Modelo transaccional, que plantea la existencia de una dimensión temporal, en la cual se encuentran factores permanentes y transitorios del maltrato, siendo la vulnerabilidad y las relaciones familiares, una condicionante

primordial en cuanto a la duración de la violencia, y una dimensión de riesgo, que incluye factores potenciadores y compensatorios, siendo condicionantes de dicha dimensión los conflictos familiares, la condición financiera y la armonía marital (Aracena, et. al., 2000).

2.3 Tipologías de maltrato

Unicef (2000) distingue los siguientes tipos de maltrato:

1. Maltrato Físico: definido como todo tipo de agresión que producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables, puede concluir o no, en una lesión física.
2. Maltrato Emocional: Incluye los insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente, además de rechazarlos, aislarlos, aterrorizarlos, ignorarlos y corromperlos.
3. Abandono y Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.
4. Abuso Sexual: Se menciona que es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente; Incluyendo la explotación sexual

(Unicef, 2000: 4).

Por otro lado, al igual que Unicef, Carolina Marty M. y César Carvajal A. (2005), identifican los mismos tipos de maltrato infantil, sin embargo estiman mayores consideraciones a las definiciones de las mismas.

1. Maltrato Físico: A diferencia de la conceptualización anterior, estos autores agregan que el maltrato físico es toda acción no accidental, por parte de un adulto. Sumando además, el hecho de que puede tener como resultado, además de una lesión física, una enfermedad en el niño.
2. Maltrato Emocional: Agregan a las causas de maltrato emocional indicadas por Unicef, las amenazas y los bloqueos de las iniciativas de los niños.
3. Abandono y Negligencia: En cuanto a este tipo de maltrato concuerdan en los mismos términos, es decir, se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños necesitan para su desarrollo.
4. Abuso sexual: En lo que respecta al abuso sexual, estos autores agregan el concepto de posición de poder, y por tanto, poca comprensión e inhabilidad de detener los hechos, frente a cualquier tipo de actividad sexual (Marty & Carvajal, 2005: 2).

Sin embargo, a diferencia de los anteriores autores, S. Millán, et. al. (2006), identifican otros tipos de maltrato, estipulados primeramente por Finkelhor (en S. Millán, et. al., 2006), además de los cuatro descritos de manera a priori.

1. Victimizaciones Extraordinarias: Incluyen los homicidios, secuestros y violaciones a manos de extraños.
2. Victimizaciones agudas: maltrato físico activo, el abandono o negligencia, el maltrato emocional, el secuestro familiar y el abuso sexual.
3. Victimizaciones Pandémicas: Agresiones a manos de iguales o hermanos, el castigo físico, el hurto y el vandalismo (S. Millán, et. al., 2006: 4).

Además, identifican subtipos de maltrato infantil, en los cuales se agrupan las tipologías en común entre los autores señalados con antelación.

1. Maltrato Físico Activo: Maltrato físico y abuso sexual.
2. Maltrato Físico Pasivo: Abandono físico
3. Maltrato Emocional Activo: Maltrato emocional
4. Maltrato Emocional Pasivo: Abandono emocional (S. Millán, et. al., 2006)

Por otro lado, a raíz de las clasificaciones anteriores, los autores conceptualizan otros tipos de maltrato infantil, los cuales son:

1. Síndrome de Munchausen por poderes: Definido como aquellas situaciones en que el padre/madre somete al niño a continuos exámenes médicos, alegando síntomas físicos- patológicos ficticios o generados de manera activa por el propio padre/madre.
2. Maltrato Prenatal: Caracterizado como la “falta de cuidado”, por acción u omisión, del cuerpo de la futura madre o auto-suministro de sustancias o drogas, que de una manera consciente o inconsciente, daña al feto.
3. Maltrato Institucional: Que hace referencia a cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos, o bien, derivada de la actuación individual del profesional que comporte abuso, negligencia, o que viole los derechos básicos del niño y/o la infancia.
4. Explotación laboral: Cuando se le asigna al niño, niña o adolescente la realización obligatoria y continuada de trabajos que exceden los límites de lo habitual, que por tanto, deberían ser desarrolladas por adultos, o también aquellas situaciones en que ocurre mendicidad infantil, es decir, los adultos reciben ingresos a costa de sus hijos (S. Millán, et. al., 2006: 4-5).

Sandra Baita y Paula Moreno (2015), agregan a las tipologías anteriores nombradas, tres tipos de maltratos, con lo cual estiman que la lista de malos tratos sería la siguiente:

1. Maltrato físico
2. Maltrato emocional
3. Abuso sexual
4. Abandono
5. Negligencia física
6. Síndrome de Münchausen por poderes (by proxy)
7. Maltrato prenatal
8. Maltrato institucional
9. Explotación laboral.
- 10. Negligencia emocional**
- 11. Ser testigo de violencia parental**
- 12. Explotación sexual con fines comerciales** (Baita & Moreno, 2015: 23).

Por último, la Dra. G. Fernández Couse y el Dr. Jesús Perea Corral (2004), identifican tres tipos de maltrato;

1. Maltrato intencional
2. Maltrato no intencional (negligencia- accidente)
3. Maltrato indeterminado (cuando no es posible identificar intencionalidad)
(Couse & Perea, 2004: s/p).

2.4 Técnicas de reparación del maltrato

Claudia Capella y Carolina Gutiérrez (2014), realizan un análisis de la intervención desde una mirada constructivista, es decir, es el sujeto violentado el que construye la realidad, a través de significados personales, mediante los cuales interpreta su experiencia.

Dichos autores buscan ir más allá de una intervención basada en sintomatologías, sino que buscan la realización de una intervención según las características del discurso del individuo violentado, donde a partir de su relato de experiencia se planificará el método adecuado de intervención para lograr una efectiva re-significación del maltrato (Capella & Gutiérrez, 2014).

Por lo tanto, ellas abogan a que reparación tiene que ser mirada desde un enfoque constructivista, es decir, conceptualizado a partir de la re-significación de las experiencias. Esto es, trabajar a partir del daño producido por el maltrato, ya que se trata de situaciones donde se busca reparar lo irreparable, por ende intentar eliminar la situación del consciente sería sesgado (Capella & Gutiérrez, 2014).

En consecuencia, lo que se busca intervenir es en la representación del acto abusivo, es decir, lograr un cambio en torno al significado que el sujeto le otorga a la experiencia vivida. En este sentido, lo que se intenta realizar a través del enfoque constructivista es incorporar lo vivido como un hecho en la vida, pero no un hecho determinante de la misma (Capella & Gutiérrez, 2014).

Por consiguiente, al hablar de superación del hecho, ellas hablan de que sería un proceso que se lleva a cabo a lo largo del desarrollo de la persona dañada, ya que es un proceso de recuperación y superación constante, donde existen momentos de avance y retroceso. Lo cual conlleva a un gran esfuerzo personal, que tiene que ver con las fortalezas que se tiene como persona para re-significar cada día, o cuando sea necesario, el hecho vivido; Siendo una herramienta efectiva el conversar sobre el maltrato sufrido y de esta manera, poder comprender la situación y sobrellevarla de la mejor manera, es decir, sentir el daño causado como una situación ocurrida en una etapa de la vida, que por tanto, no es determinante del futuro mismo (Capella & Gutiérrez, 2014).

E. Gómes, et. al., (2009), invitan a la realización de una terapia guiada en familias multiproblemáticas para afrontar problemas específicos de la salud mental, buscando el refuerzo de las competencias saludables y la modificación de las

pautas interaccionales disfuncionales que puedan darse dentro de las relaciones familiares, esto es, entre padre/madre e hijos.

Lo que se intenta desarrollar desde la intervención guiada es reforzar competencias parentales con base en la comprensión del desarrollo evolutivo y características personales de sus hijos. Dicha técnica ha demostrado ser eficiente en cuanto a lograr mejorar la sensibilidad materna y/o sensibilidad del cuidador (Gómez, et. al., 2009).

Se trata de una intervención basada en juegos dentro de la familia, que según relatan "(...) los usuarios de la Sociedad Protectora de la infancia, les resulta muy gratificante y entrega una experiencia de relación nueva y diferente. (Gómez, et. al., 2009: 10), a través de una sólida alianza terapéutica y una plataforma de intervenciones complementarias (Gómez, et. al., 2009).

Por último, los mismos autores anteriores, a excepción de Nicolás Suárez Delucci (2009) que no participó en la redacción del escrito, agregan a dicha invitación de intervención guiada, las intervenciones de apego, que están dirigidas a sensibilizar y responsabilizar la conducta de los padres, respecto a las características únicas de sus hijos, y con ello, mejorar la relación de apego entre ellos.

Si bien dichos autores ejemplifican la psicoterapia infante- cuidador como un método para mejorar la relación dentro del seno familiar, ya que con dicho método se busca que los padres se liberen de las "culpas" respecto a las situaciones de desprotección de sus hijos; Los autores, sin embargo, indican que es más efectivo cambiar la sensibilidad parental que centrarse en la promoción directa de la seguridad en el apego de los niños, siendo más fácil cambiar la manera en que se relacionan, es decir, la manera en que éstos interaccionan, en vez de centrarse en cambiar las formas de demostrar afecto, esto es, intentar cambiar los patrones de apego instaurados dentro de la cotidianidad familiar. Es por lo anterior, la importancia de promover respuestas sensibles de los cuidadores respecto a las situaciones que aquejan a sus hijos (Gómez, et. al., 2009).

Por tanto, los autores indican que una intervención efectiva

(...) debiese estructurarse en torno a una serie de intervenciones específicas y focales, sólidamente articuladas e integradas entre sí, pero que a su vez cuenten con un sistema de apoyo y refuerzo periódico a la mantención de los cambios y logros obtenidos en dichas intervenciones (...) (Gómez, et. al., 2008: 9).

3. Abuso sexual

3.1 Tipologías de Abuso sexual

Encarna María Sánchez Espinoza e Irene Martín Sánchez (2007), distinguen los tipos de abuso sexual según el contexto en el cual ocurren, es decir:

1. Abuso sexual intrafamiliar: La víctima y el ofensor forman parte de la misma familia. El adulto que causa el daño tiene una relación de consanguinidad con la víctima de hasta 4º grado, o es un adulto sin relación biológica, miembro de la estructura familiar, que representa un rol familiar y convivencial con el niño.
2. Abuso sexual extrafamiliar: El ofensor es un adulto mayor de 18 años, que no tiene lazos de consanguinidad con el niño, no convive con él en el domicilio familiar, ni ocupa un rol de parentesco convivencial.
3. Abuso sexual entre iguales: El ofensor tiene menos de 18 años, y entre víctima y ofensor existe una diferencia de edad de 5 o más años. Por consiguiente, si la diferencia de edad es menor a 5 años, se considera que hay abuso sexual en el caso de que se trate de una sola víctima y varios ofensores que actúan a la vez, y que quede probada la existencia de coerción para llevar a cabo el daño.

4. Abuso sexual de varias tipologías: Se presenta una combinación de dos o más de los anteriores tipos de abuso sexual nombrados (Sánchez & Martín, 2007: 343).

El Servicio Nacional de Menores (s/f) por su parte, a través de una Guía educativa de prevención del abuso sexual a niños y niñas, identifica los siguientes tipos de Abuso sexual:

1. Abuso sexual propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre o mujer hacia un niño o una niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño o niña, o de éstos al agresor/a, inducidos por el mismo/a.
2. Abuso sexual impropio: Es la exposición de niños y niñas a hechos de connotación sexual, tales como, la exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal y exposición a la pornografía.
3. Violación: Consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.
4. Estupro: Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18 años, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aún cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea

esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima (s/f).

Finalmente, Sandra Baita y Paula Moreno (2015), realizan una especificación de todos los tipos de abuso sexual que se pueden encontrar dentro de la tipología de maltrato:

1. La utilización del niño y/o su cuerpo desnudo para la obtención de material pornográfico, aunque no haya contacto directo del adulto con su víctima.
2. Tocar al niño en sus genitales, zona anal y/o pechos, por encima de la ropa, o por debajo de ella.
3. Hacer que el niño toque al adulto en sus genitales, zona anal y/o pechos (en el caso de mujeres ofensoras), por encima de la ropa o por debajo de ella.
4. Contacto oral-genital del adulto al niño.
5. Contacto oral-genital del niño al adulto.
6. Contacto genital del adulto sin penetración (frotamientos contra el cuerpo del niño o alguna parte de éste, con el objetivo de lograr excitación sexual y eventualmente un orgasmo).
7. Penetración vaginal y/o anal con dedo/s y/u objetos.
8. Coito (Baita & Moreno, 2015: 29).

4. ¿Qué dice la normativa?

4.1 Convención sobre los Derechos del Niño

Unicef (1999) indica que la Convención sobre los Derechos del Niño, es el marco mínimo de reconocimiento y respeto de los derechos de niños/as y adolescentes, el cual es la base de las políticas públicas de los Estados que la han ratificado, que es el caso de Chile el 14 de Agosto de 1990, sin perjuicio de las normativas internas de dichos Estados, y en consecuencia, de los aspectos culturales de los mismos.

Se identifica que es el instrumento de protección de derechos humanos que ha obtenido mayor recepción de países, dado a que internacionalmente los niños/as y adolescentes son considerados un grupo vulnerable dentro de la sociedad, con lo cual implica una construcción a la consolidación democrática, dejando atrás la percepción asistencialista y tutelar con la que eran enfrentados los temas de esta área de los derechos humanos (Unicef, 1999).

Se trata finamente de la sustitución de la

“(…) “doctrina de la situación irregular” por la “doctrina de la protección integral”, que en otros términos significa pasar de una concepción de los “menores” -una parte del universo de la infancia- como objetos de tutela y protección segregativa, a considerar a niños y jóvenes como sujetos plenos de derecho

(Unicef, 1999: 10).

Dado a que los rasgos específicos de la doctrina de la situación irregular eran más bien desde una perspectiva criminológica, que se basa en la justicia coactiva frente a infractores o “potenciales infractores”, siendo consecuente con teorías del castigo, que tienen su base en la prevención especial, a través de medidas tutelares, de seguridad o terapéuticas, para aquellos “menores en situación irregular” o en “estado de abandono”. Por otro lado, se evidencia un segundo rasgo característico, que tiene relación con el argumento del uso de la tutela, debido a que niños/as y adolescentes no podían gozar de los mismos derechos

fundamentales que los adultos, y en consecuencia, de lo que produjo dicha percepción, ya que si bien se quería proteger a los niños/as y adolescentes, lo que causó fue ampliar la marginalidad, violencia y discriminación en la cual se veían expuestos. Por último, se identifica que la función de los jueces de menores radica en cumplir funciones relativas a las políticas sociales, es decir, de naturaleza tutelar o asistencial. Lo anterior, debido al desconocimiento del principio de legalidad, contemplando el mismo tratamiento tanto para los niños/as y adolescentes que cometen delitos y los que sufren vulneraciones en sus derechos fundamentales (Unicef, 1999).

Por otro lado, Luisa Mercedes Freitas (2008) señala que

La doctrina de la protección integral supera la visión del niño como un minusválido, objeto de compasión y de tutela. Igualmente, abarca a todos los infantes y no sólo a aquellos cuya vida está en peligro, en precariedad de condiciones y con compromisos con la justicia, debido a la trasgresión de alguna norma legal. Es decir, supera a la doctrina de la situación irregular, cuyo propósito era limitado y fuente de grandes arbitrariedades, entre otras, porque equiparaba la pobreza con la delincuencia

(Freitas, 2008: 2).

Ahora bien, el Sistema de la protección integral de derechos de los niños/as y adolescentes surge de la Convención de los Derechos del Niño aprobada en 1989 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de instrumentos regionales e internacionales de protección de derechos humanos. Sin embargo, la Convención de los Derechos del Niño no posee la misma fuerza obligatoria que por ejemplo los tratados entre Estados, sino que es más bien una expresión de intenciones y acuerdos de la comunidad internacional, por lo cual su integración en las políticas de los Estados miembros se encuentra relacionada estrechamente con la costumbre de dicho país (Unicef, 1999)

En consecuencia con lo anterior, el Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en cuanto a abusos sexuales infantiles, indica que

1° Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo

2° Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial

(Unicef, 2006: 16).

Por consiguiente, dichos deberes deberán ser cumplidos en base al Interés Superior del Niño, como principio rector, establecido en el artículo tercero, inciso 1° de la Convención

1° En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño

(Unicef, 2006: 10).

El principio de Interés Superior del Niño es evidenciado como un mecanismo para visibilizar el interés del niño/a y/o adolescente como un interés que debe ser públicamente y jurídicamente protegido por toda la sociedad. Siendo por tanto, un principio garantista, dado a que contiene principios estructurantes como el de no discriminación, de efectividad, de autonomía y de participación, que finalmente se reflejan en derechos. Por lo cual, el principio de Interés Superior del Niño implica limitación de carácter imperativo no sólo para las autoridades públicas sino que también para las entidades privadas, en el contexto de que los niños/as y adolescentes tienen derecho a que antes de que se decidan medidas sobre ellos,

se adopten aquellas que promulguen la protección de sus derechos (Unicef, 1999).

4.2 Constitución de Chile

El artículo 19 de la Constitución de Chile (2005) sobre “Derechos y Deberes Constitucionales”, asegura a todas las personas:

1° El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.

4° El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia.

7° El derecho a la libertad personal y a la seguridad individual.

18° El derecho a la seguridad social (Constitución de Chile, 2005: 6-10)

4.3 Ley de menores (Ley 16.618)

La ley de menores, en el título II sobre “Policía de menores y sus funciones”, se indica lo siguiente:

Créase en la Dirección General de Carabineros un Departamento denominado "Policía de Menores", con personal especializado en el trabajo con menores. Este Departamento establecerá en cada ciudad cabecera de provincia y en los lugares que sean asiento de un Juzgado de Letras de Menores, Comisaría o Sub-Comisaría de Menores

(Ley de Menores, Art. 15, 1967: 2)

Siendo funciones de la Policía de Menores las estipuladas en el artículo 15 de la Ley 16.618 (1967) el;

a) Recoger a los menores en situación irregular con necesidad de asistencia o protección

- b) Ejercer, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Servicio Nacional de Menores, el control de los sitios estimados como centros de corrupción de menores
- c) Fiscalizar los espectáculos públicos, centros de diversión o cualquier lugar donde haya afluencia de público, con el fin de evitar la concurrencia de menores, cuando no sean apropiados para ellos
- d) Denunciar al Ministerio Público los hechos penados por el artículo 62
- e) Otorgar protección inmediata a un niño, niña o adolescente que se encuentre en situación de peligro grave, directo e inminente para su vida o integridad física (Ley de Menores 1967:2)

Ahora bien, en cuanto a funciones que tienen que ver netamente con la protección de los niños, niñas y adolescentes, se identifican:

En aquellos casos en que aparezcan gravemente vulnerados o amenazados los derechos de un menor de edad, Carabineros de Chile deberá conducirlo al hogar de sus padres o cuidadores, en su caso, y entregarlo a ellos, informándoles de los hechos que motivaron la actuación policial. Si, para cautelar la integridad física o psíquica del menor, fuere indispensable separarlo de su medio familiar o de las personas que lo tuvieren bajo su cuidado, Carabineros de Chile lo conducirá a un Centro de Tránsito y Distribución e informará de los hechos a primera audiencia al juez de menores respectivo

(Ley de Menores, Art. 16 bis, 1967: 3)

En el Artículo 29 (1967) se identifica que el juez de letras de menores podrá aplicar alguna o algunas de las medidas siguientes, en los casos que son de competencia de los Juzgados de Familia:

1º Devolver el menor a sus padres, guardadores o personas a cuyo cargo estuviere, previa amonestación

3º Disponer su ingreso a un centro de diagnóstico, tránsito y distribución o de rehabilitación o a un programa especializado de carácter ambulatorio, según corresponda

4º Confiarlo al cuidado de alguna persona que se preste para ello, a fin de que viva con su familia, y que el juez considere capacitada para dirigir su educación (1967: 7)

Cabe mencionar que “Estas medidas durarán el tiempo que determine el juez de letras de menores, quien podrá revocarlas o modificarlas, si variaren las circunstancias que hubieren llevado a decretarlas, oyendo al director o encargado del centro o programa respectivo (...)” (Ley de menores, 1967: 7)

En el Artículo 30 de la Ley 16.618, se indica que se hace mención al artículo 8º, números 7), de la ley que crea los juzgados de familia (2004), esto es:

7) Todos los asuntos en que aparezcan niños, niñas o adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, respecto de los cuales se requiera adoptar una medida de protección conforme al artículo 30 de la Ley de Menores.

Pues bien, el juez de letras de menores, a raíz del Artículo 30 de la Ley de Menores (1967), mediante resolución fundada, podrá:

1) Disponer la concurrencia a programas o acciones de apoyo, reparación u orientación a los menores de edad, a sus padres o a las personas que lo tengan bajo su cuidado, para enfrentar y superar la situación de crisis en que pudieren encontrarse, e impartir las instrucciones pertinentes

2) Disponer el ingreso del menor de edad en un Centro de Tránsito o Distribución, hogar sustituto o en un establecimiento residencial (1967: 8)

Sin embargo en cuanto al punto 2, anteriormente mencionado, “(...) el juez preferirá, para que asuman provisoriamente el cuidado del menor, a sus parientes consanguíneos o a otras personas con las que aquél tenga una relación de

confianza” (Ley de Menores, 1967: 8). Por consiguiente, de existir la medida de internación, ésta tendrá un carácter temporal, por cuanto

(...) no se decretará por un plazo superior a un año, y deberá ser revisada por el tribunal cada seis meses, para lo cual solicitará los informes que procedan al encargado del Centro u hogar respectivo. Sin perjuicio de ello, podrá renovarse en esos mismos términos y condiciones, mientras subsista la causal que le dio lugar. En todo caso, el tribunal podrá sustituir o dejar sin efecto la medida antes del vencimiento del plazo por el que la hubiere dispuesto

(Ley de Menores, 1967: 8)

Además, el Artículo 33 señala que

Si con ocasión del desempeño de sus funciones el juez de letras de menores tuviere conocimiento de la comisión de un delito que comprometa la salud, educación o buenas costumbres de un menor, y cuyo juzgamiento corresponda a otros tribunales, deberá denunciarlo, remitiéndole copia de los antecedentes

(Ley de Menores, 1967: 9)

Por último en el Artículo 62 (1967) se indican las sanciones, no determinadas en las leyes especiales, correspondientes al maltrato causado por acción u omisión, a los niños, niñas o adolescentes, las cuales son:

1) Asistencia del agresor a programas terapéuticos o de orientación familiar, bajo el control de la institución que el juez estime más idónea o conveniente, tales como el Servicio Nacional de la Mujer, el Servicio Nacional de Menores, el Centro de Diagnósticos del Ministerio de Educación o los Centros Comunitarios de Salud Mental Familiar, declarándolo así en la sentencia definitiva.

2) Realización de trabajos determinados, a petición expresa del ofensor, en beneficio de la comunidad, para la Municipalidad o para las corporaciones municipales existentes en la comuna correspondiente a su domicilio, análogos a la actividad, profesión u oficio del condenado o relacionados con ellos, sin que estos trabajos alteren sus labores habituales

3) Multa, a beneficio municipal, equivalente al ingreso diario del condenado, de uno a diez días, la que se fijará prudencialmente por el juez (Ley de Menores, 1967: 17)

4.4 Ley 19.968, que crea los Tribunales de Familia

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1 de la Ley 19.968 (2004), los Tribunales de Familia formarán parte del Poder Judicial, y estarán encargados de no sólo conocer, juzgar y hacer ejecutar lo juzgado los asuntos que indique la presente ley, sino que además los que le encomienden otras leyes generales y especiales. Por consiguiente, lo no previsto en la Ley 19.968 será regido por las disposiciones del Código Orgánico de Tribunales, y las leyes que lo complementan.

En consecuencia con lo anterior, en el Artículo 4 (Ley 19.968, 2004) se identifican los tribunales presentes en la Región del BíoBío, los cuales son los siguientes:

- 1) Chillán, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de Chillán, Pinto, Coihueco y Chillán Viejo. Concepción, con diez jueces, con competencia sobre las comunas de Concepción, Penco, Hualqui, San Pedro de la Paz y Chiguayante.
- 2) Talcahuano, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de Talcahuano y Hualpén, y que tendrá, para todos los efectos legales, la categoría de juzgado asiento de Corte.
- 3) Los Angeles, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de Los Angeles, Quilleco y Antuco.
- 4) Yumbel, con un juez, con competencia sobre la misma comuna.
- 5) Tomé, con dos jueces, con competencia sobre la misma comuna.
- 6) Coronel, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de Coronel y Lota (2004: 3)

Por otro lado, en el Artículo 6 (Ley 19.968, 2004) se indica que dichos Tribunales de Familia contarán con un Consejo Técnico, el cual estará integrado por un equipo interdisciplinario de profesionales especializados en asuntos de familia e infancia, cumpliendo funciones de auxiliar de administración de justicia (Ley 19.968, 2004: 6)

Dichas funciones que realiza el Consejo Técnico, las que tienen relación con la protección de niños/as y adolescentes, son las señaladas en el Artículo 5 (Ley 19.968, 2004), en las siguientes letras:

- a) Asistir a las audiencias de juicio a que sean citados con el objetivo de emitir las opiniones técnicas que le sean solicitadas.
- b) Asesorar al juez para la adecuada comparecencia y declaración del niño, niña o adolescente.
- d) Asesorar al juez, a requerimiento de éste, en la evaluación del riesgo a que se refiere el artículo 7º de la ley N°20.066, sobre Violencia Intrafamiliar.
- e) Asesorar al juez en todas las materias relacionadas con su especialidad (Ley 19.968, 2004: 6)

En cuanto al Artículo 7 de la ley 20.066 (2005), nombrada dentro de las funciones del Consejo Técnico, cabe mencionar que asesorará al juez de Tribunales de Familia

Quando exista una situación de riesgo inminente para una o más personas de sufrir un maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, aun cuando éste no se haya llevado a cabo, el tribunal, con el solo mérito de la denuncia, deberá adoptar las medidas de protección o cautelares que correspondan

(Ley 20.066, 2005: 2)

Pues bien, en términos concretos, el Artículo 8 de la Ley 19.968 (2004) señala que corresponderá a los Juzgados de Familia, conocer, juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, respecto a materias de protección de niños, niñas y adolescentes, los numerales:

7) Todos los asuntos en que aparezcan niños, niñas o adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, respecto de los cuales se requiera adoptar una medida de protección conforme al artículo 30 de la Ley de Menores.

11) Las causas relativas al maltrato de niños, niñas o adolescentes de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 16.618 (2004: 7),

Es decir, lo relativo a las sanciones no determinadas en las leyes especiales, por maltrato causado por acción u omisión a niños/as o adolescentes.

Siguiendo la misma línea, resulta importante recalcar las estimaciones presentes en el procedimiento que se lleva a cabo en los Juzgados de Familia, en los siguientes Artículos:

Artículo 13, que indica el Principio de Actuación de Oficio, el cual

Promovido el proceso y en cualquier estado del mismo, el juez deberá adoptar de oficio todas las medidas necesarias para llevarlo a término con la mayor celeridad. Este principio deberá observarse especialmente respecto de medidas destinadas a otorgar protección a los niños, niñas y adolescentes y a las víctimas de violencia intrafamiliar

(Ley de Menores, 2004: 9)

Artículo 15, sobre el Principio de Publicidad, se señala que “(...) Todas las actuaciones jurisdiccionales y procedimientos administrativos del tribunal son públicos. Excepcionalmente y a petición de parte, cuando exista un peligro grave de afectación del derecho a la privacidad de las partes, especialmente niños, niñas y adolescentes (...)” (Ley 19.968, 2004: 9)

Por último, el Artículo 16 (2004) indica que la Ley 19.968 tiene como objetivo el garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno goce de sus derechos y garantías, a través de los principios rectores que debe seguir el Juez de Tribunales de Familia, que son el interés superior del niño, niña o adolescente y el derecho a ser oído. Por consiguiente, será considerado niño o niña, quienes no

han cumplido los catorce años, y adolescente, desde los catorce años, hasta que cumpla los dieciocho años de edad.

Por otro lado, en cuanto a la representación en los Juzgados de Familia, el Artículo 19 (2004), indica que en los casos que estén involucrados intereses de niños, niñas o adolescentes, se deberá velar para que éstos estén debidamente representados, ya sea por un abogado de la Corporación de Asistencia Judicial, o de alguna institución privada o pública, que se dedique a la defensa, promoción o protección de los derechos de niños, niñas o adolescentes.

En caso de que los niños, niñas o adolescentes deban comparecer como testigos, el Artículo 41 de la Ley 19.968 (2004), se estipula que sólo será interrogado por el juez, y cumpliendo funciones de intermediario, deberá realizar las preguntas que estimen las partes. Sin embargo, a pesar de lo anterior, el juez podrá autorizar el interrogatorio de las partes, siempre y cuando se estime que su grado de madurez es el pertinente.

Por consiguiente, para velar por la protección de los intereses de niños, niñas y adolescentes, el Artículo 22 (Ley 19.968, 2004), señala que se podrán decretar medidas cautelares, que intentan evitar el daño al interés superior del niño. Dichas medidas podrán llevarse a cabo aún antes de notificarse a la persona contra quien se dicten, en vista y considerando el peligro que contrae la demora de la tramitación. Ahora bien, el Artículo 71 (Ley 19.968, 2004), nombra las siguientes medidas cautelares especiales:

d) Disponer la concurrencia de niños, niñas o adolescentes, sus padres, o las personas que los tengan bajo su cuidado, a programas o acciones de apoyo, reparación u orientación, para enfrentar y superar las situaciones de crisis en que pudieren encontrarse, e impartir las instrucciones pertinentes

f) Prohibir o limitar la presencia del ofensor en el hogar común

g) Prohibir o limitar la concurrencia del ofensor al lugar de estudio del niño, niña o adolescente, así como a cualquier otro lugar donde éste o ésta permanezca, visite o concurra habitualmente

h) La internación en un establecimiento hospitalario, psiquiátrico o de tratamiento especializado, según corresponda, en la medida que se requiera de los servicios que éstos ofrecen y ello sea indispensable frente a una amenaza a su vida o salud (Ley 19.968, 2004: 27)

A pesar de lo anterior, el Artículo 80 señala que

En cualquier momento en que las circunstancias lo justifiquen, el juez podrá suspender, modificar o dejar sin efecto la medida adoptada, de oficio, a solicitud del niño, niña o adolescente, de uno o de ambos padres, de las personas que lo tengan bajo su cuidado o del director del establecimiento o responsable del programa en que se cumple la medida

(Ley 19.968, 2004: 30)

En consecuencia con lo anterior, el Artículo 76 (Ley 19.968, 2004), obliga al Director del establecimiento, o Director del programa en el cual se encuentre el niño, niña o adolescente, a informar cada 3 meses, o cada 6 meses, en caso de que el juez así lo estime, sobre los avances y situación actual del niño, niña o adolescente, y además informar acerca del cumplimiento de las medidas cautelares adoptadas.

De acuerdo con lo anterior, el Artículo 80 bis (Ley 19.968, 2004), genera la obligación del Servicio Nacional de Menores, a través de sus Directores Regionales, de mantener informado a los Tribunales acerca de la oferta programática, de las distintas líneas de acción, vigente en las respectivas regiones, con su correspondiente cobertura, ya sea en los Centros de administración directa, o en los proyectos ejecutados por los Organismos Colaboradores Acreditados del Servicio. En caso de no existir en la Región oferta programática en alguna de las líneas de acción, el juez de Tribunales de Familia

obligará al Director Nacional del Servicio Nacional de Menores a crear prontamente la oferta programática necesaria.

4.5 Ley de Violencia Intrafamiliar (Ley 20.066)

El Artículo 2 (Ley de Violencia Intrafamiliar, 2005), da a conocer que es obligación del Estado garantizar la vida, protección, la integridad personal, y la seguridad de los miembros de la familia, en la cual por supuesto, se considera a los niños, niñas y adolescentes.

Por consiguiente, en el Artículo 3 (Ley de Violencia Intrafamiliar, 2005), se estipula que el Estado deberá desarrollar políticas y programas de seguridad pública para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar, dentro de la cual se encuentra la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, y además de adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño.

Específicamente, se conceptualiza violencia intrafamiliar en el Artículo 5, como

(...) todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar

(Ley de Violencia Intrafamiliar, 2005: 2)

Además, en el Artículo 14 (Ley de Violencia Intrafamiliar, 2005) se define el actuar en caso de delito de maltrato habitual, ya sea psíquico o físico, entendiendo habitualidad a raíz de la proximidad temporal del maltrato, independientemente si la víctima no fue la misma dentro del tiempo señalado, la sanción será de presidio

menor en su grado mínimo, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.

De acuerdo a lo anterior, se diferencian las medidas cautelares, de las accesorias. Siendo las cautelares las que se ejecutan de acuerdo a lo señalado en el Artículo 15

En cualquier etapa de la investigación o del procedimiento sobre delitos constitutivos de violencia intrafamiliar, y aun antes de la formalización, el tribunal con competencia en lo penal podrá decretar las medidas cautelares que sean necesarias para proteger a la víctima de manera eficaz y oportuna (...)

(Ley de Violencia Intrafamiliar, 2005: 5)

Por su lado, las medidas accesorias se llevaran a cabo, según lo descrito en el Artículo 16

(...) serán aplicadas por los tribunales con competencia en lo penal, cuando el delito constituya un acto de violencia intrafamiliar, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias que correspondan al delito de que se trate. El tribunal fijará prudencialmente el plazo de esas medidas, que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años, atendidas las circunstancias que las justifiquen. Dichas medidas podrán ser prorrogadas, a petición de la víctima, si se mantienen los hechos que las justificaron (...)

(Ley de Violencia Intrafamiliar,, 2005: 5)

En la presente Ley, se hace alusión al registro de sanciones y medidas accesorias. Es así como en el Artículo 12 (Ley de Violencia Intrafamiliar, 2005) se entrega dicha responsabilidad al Servicio de Registro Civil e identificación, el cual tendrá un registro de todas las personas que hayan sido condenadas por violencia intrafamiliar, dado a que el Tribunal deberá oficiar al Registro Civil la sanción principal y las accesorias, de acuerdo a la individualización del agresor.

4.6 Código Penal Chileno, respecto a delitos sexuales

Los delitos sexuales se encuentran descritos y sancionados en el Código Penal. Es así como en el:

Artículo 365 y Artículo 366, se hace alusión al abuso sexual y sus sanciones:

“El que accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, será penado con reclusión menor en sus grados mínimo a medio”, es decir, de 61 días a 3 años (Artículo 365 Código Penal, 1874: 76).

El que abusivamente realizará una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, será castigado con presidio menor en su grado máximo, (...) es decir, desde 3 años y 1 día a 5 años, (...) cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 361

(Artículo 366 Código Penal, 1874: 76).

Esto es, causales consideradas como violación, como cuando se usa de fuerza o intimidación, cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse, y cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

(...) Igual pena se aplicará cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363, (...) es decir, causales de estupro, como cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aún transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno, cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral, cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima, y cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual (...), siempre que la víctima fuere mayor de catorce y menor de dieciocho años

(Artículo 366 Código Penal, 1874: 76).

Artículo 366 bis, se indica y sanciona el abuso sexual infantil:

“El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo” (Artículo 366 bis Código Penal, 1874: 76), es decir, de 3 años y 1 día a 10 años.

Artículo 366 quarter, indica las sanciones referidas al abuso sexual infantil impropio:

El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo, (...) es decir, de 541 días a 5 años (...). Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual, la pena será presidio menor en su grado máximo (...) (Artículo 366 quarter Código Penal, 1874: 76).

Es decir, desde 3 años y 1 día a 5 años. Siendo importante recalcar que las sanciones serán aplicadas aún en el caso que los delitos hayan sido cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.

Por lo tanto, a raíz de la identificación de las sanciones anteriormente descritas, es posible identificar que específicamente, el abuso sexual infantil posee la mayor condena comparado con abuso sexual de manera amplia, esto es, presidio menor

en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, es decir, una pena que va desde los 3 años y 1 día a los 10 años, lo cual permite percibir, de manera positiva, el grado de importancia legal que se le otorga al respeto y satisfacción de los derechos de niños, niñas y adolescentes¹.

5. Abuso sexual infantil en Chile

Si bien Chile ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 14 de agosto de 1990, tras 26 años, la Oficina de Naciones Unidas para la Droga y el Delito (2014), señala que nuestro país es el primero en Latinoamérica con mayor número de denuncias de abuso sexual infantil (68,5%), y el tercero en el mundo, siendo superado por Suecia (77,5%) y Jamaica (74,6%).

Dicha problemática puede nacer de diversos contextos, y así lo indica la psiquiatra infanto-juvenil Irene V. Intebi (2011),

1. Abusos sexuales en un contexto diádico: El contexto en el que los abusos ocurren con mayor frecuencia consta de dos personas: víctima y agresor.
2. Sexo grupal: Consiste en que a) varias víctimas sean agredidas por una sola persona; b) varias personas agreden a una víctima, o c) varias personas agregan a varias víctimas. Estos contextos pueden ocurrir en contextos familiares o extrafamiliares.
3. Rondas de sexo: Es una forma de sexo grupal, por lo general organizada por pedófilos para acceder a niños con facilidad y para utilizarlos sexualmente, a veces, obteniendo beneficios. Las víctimas pueden ser reclutadas por el pedófilo o

¹ Sin embargo, si se compara con las sanciones por robo con violencia, que es sancionado con una pena que va desde los 10 años y 1 día a 15 años, pudiendo aumentar a 40 años efectivo, o si se compara con la pena por actos de piratería, que son sancionados con 5 años y 1 día a 20 años, aquella percepción inicial se convierte en la pregunta, ¿Chile realmente se ha hecho cargo de la responsabilidad de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo que las sanciones por infracciones a sus derechos son castigadas con una pena menor que aquellos actos momentáneos y circunstanciales, que posiblemente pueden llegar a ser aislados en la vida de una persona, como ser víctima de robo?.

por otros miembros de la “ronda”. Pueden tener estructuras muy simples o ser altamente sofisticadas.

4. Explotación sexual de niños: Consiste en la utilización de niños para realizar material pornográfico o para prostituirlos.

5. Pornografía infantil: Puede ser producida por familiares, conocidos de las víctimas o por personas que se dedican especialmente a producir este tipo de materiales, para uso personal, para comercializarla o para la venta pequeña o a gran escala. Puede utilizarla para chantajear a las víctimas. La producción puede ser a nivel nacional, internacional o local. Puede involucrar a un solo niño o a varios en poses provocativas o realizando actos sexuales entre ellos o con adultos.

6. Prostitución infantil: Regenteada por los padres, parientes, conocidos o personas que ganen dinero explotando a los niños. Los adolescentes fugadas de sus hogares o abusadas previamente pueden prostituirse sin depender de ningún adulto. Los adolescentes varones suelen prostituirse de manera independiente, mientras que las mujeres adolescentes se implican en situaciones en las que otras personas controlan sus contactos con los clientes.

7. Abuso ritual: Es una situación recientemente identificada y bastante polémica. Resulta muy difícil de probar y algunos profesionales descreen de su existencia. Ocurre en contextos donde el sistema de creencias, entre otras cosas, promueve el contacto sexual con los niños generalmente como parte de los rituales. Al haber pocas confesiones al respecto, la motivación subyacente es bastante incierta (Intebi, 2011: 30-31).

Por otra parte, la ex Ministra de Justicia y ex Directora del Servicio Nacional de Menores Marcela Labraña, indica que este tipo de maltrato no discrimina, en el sentido de que

(...) podemos derribar el mito que los niños abusados están en las regiones más pobres del país, el abuso sexual no discrimina regiones, comunas ni menos barrios, está presente en todo Chile y

por eso el compromiso de Sename es instalar oficinas de protección de derechos en cada comuna del país, en las más alejadas, las más acomodadas, en todas sin excepción

(Labraña, 2015).

Por consiguiente, las cifras son preocupantes, dado a que UNICEF (2013) indica que de un total de 4.414.927 de niños/as y adolescentes que existen en nuestro país, el 8,7% de los niños y niñas han sufrido abuso sexual en Chile, donde un 75% corresponde a niñas, y un 25% a niños abusados sexualmente.

El Servicio Nacional de Menores (2016), en cuanto a los casos institucionalizados, se indica que

Al examinar los ingresos de niños, niñas y adolescentes como víctimas de abuso y explotación sexual a programas del departamento de Protección de Derechos, desagregando la categoría en su composición interna, se verifica que víctima de abuso sexual constituyó por mayoría absoluta la causal más alta de ingresos durante el año 2014, equivalente a 84,9% de los casos

(SENAME, 2016).

Lo cual se visualiza en el Informe sobre abuso sexual en niños/as y adolescentes (2016), en el cual se indica que los ingresos por abuso sexual de niñas a los Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual corresponden al 63%, y un 37% a ingresos de niños, correspondiendo a la causal con mayores ingresos del programa, esto es, un 80,7%.

Por otro lado,

(...) suele ser muy tentador pensar que el abuso sexual ocurre en clases bajas, ya que esto coloca a salvo el imaginario social según el cual la educación y el estatus económico funcionarían como factores de protección frente a un tipo de atrocidades que el ser humano es capaz de cometer en contra de los miembros más vulnerables de su comunidad

(UNICEF, 2015: 47)

Mito, que según indica UNICEF (2015) ocurre por diversos factores como lo son, el mayor control que ejercen las instituciones públicas sobre los sectores más vulnerables comparado con el control que se ejerce en los sectores de más altos ingresos, y porque se tiene la percepción de que los sectores más acomodados, por reputación, es casi imposible que actúen conforme a vulneración de derechos de niños/as y adolescentes.

Es así como, datos del Observatorio de abuso sexual infantil y adolescente en Chile (2016), señala que la mayor cantidad de ingresos a los programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual se encuentran en la región de Atacama con 64,5%, seguido por la región de O'Higgins (42,9%) y Valparaíso (35,2%), lo cual hace estimar que los abusos sexuales no son discriminatorios en cuanto a ingresos, puesto que el Compendio Estadístico del INE (2014), señala que la región de Atacama posee el tercer ingreso mínimo más alto de los sueldos vitales unitarios mensuales, con sus respectivos montos reajustados.

Además, el hecho de que el niño/a o adolescente sea parte de una familia, tradicionalmente bien constituida, no implica que no sea susceptible de ser víctima de abuso sexual, así lo considera el ex director del Servicio Nacional de Menores, Rolando Melo, al estimar que

Cerca del 80% de los abusos sexuales cometidos con niños, en términos genéricos, tienen como autor a alguna persona con algún grado de cercanía con la víctima. Y dentro de ese porcentaje, cerca de un 60% son familiares de los niños, encontrándose (...) entre los 7 y los 14 años el rango etario (...) de los niños y niñas abusados

(Melo, 2012).

Así también lo piensa la psiquiatra infanto-juvenil Irene V. Intebi, al dar a conocer que los abusos sexuales infantiles no discrimina según familias, al señalar que, "(...) las agresiones sexuales intrafamiliares pueden ocurrir en todo tipo de contextos familiares, donde lo característico no es tanto la manera en que cada integrante desempeña su rol sino la presencia de ciertos rasgos facilitadores" (Intebi, 2012: 79). Concordante además, con la información otorgada por Fiscalía

Nacional (2013) en el cual se señala que un 58% corresponde a agresores conocidos por las víctimas, y un 42% a agresores desconocidos.

Ahora bien, la vulneración de derechos conlleva secuelas, y así lo estipula David Finkelhor (1986),

1. La sexualización traumática: Se caracteriza por evitar los encuentros sexuales y por poseer problemas de identidad sexual.

2. La estigmatización: Hay un sentimiento de daño permanente y continuo en el tiempo, sumado a la percepción de poco valor como individuo. Además, se caracterizan por poseer sentimientos de culpa, es decir, la creencia de que fueron los responsables del abuso o de las consecuencias de la revelación de dicha situación. Es así, como la secuela de estigmatización se refleja en conductas autodestructivas, como el abuso de drogas y alcohol e intentos suicidas.

3. La traición: Existe una constante desconfianza hacia aquellas personas que deberían garantizar su protección. Teniendo como consecuencia, el evitar los vínculos profundos con otras personas, son manipuladores, impulsivos y caracterizados por poseer conductas de ira. Además, existe una reescenificación de los hechos traumáticos, a través de la concurrencia de relaciones dañinas y de explotación.

4. El desvalimiento: Se manifiesta en conductas evitativas, es decir, de disociación y fugas, y en comportamientos asociados a los trastornos de ansiedad, como los trastornos del sueño y trastornos de alimentación. Además, es posible que exista una identificación con su agresor, por tanto se caracterizan por llevar a cabo conductas agresivas, de explotación y control hacia otras personas (Finkelhor, 1986: 5-7)

A pesar de lo anterior, el Boletín estadístico del Ministerio Público (2006), indica que de un total de 14.147 denuncias por delitos sexuales, sólo 3.988 (28%) se han judicializado; Existiendo además, un gran problema en cuanto a la promoción y prevención de vulneraciones de derechos, ya que si bien el Ministerio de

Educación y el Ministerio de salud son actores relevantes en cuanto a la prevención de abuso sexual infantil, sus políticas se han desarrollado de manera sectorial y no de manera integral, a través de trípticos y protocolos de acción aislados, formulados por MINEDUC (s/f) que indican cómo prevenir, proteger y acoger los casos de abuso sexual en niños/as y adolescentes, siendo el problema esencial, que no existe una obligación de que los establecimientos educacionales revisen, estudien y dialoguen dichos manuales, y protocolos de prevención y protección, de manera colaborativa y detallada, con expertos del área de la salud y con los apoderados de los niños/as y adolescentes, creando de esta manera, cultura preventiva y de autocuidado.

Por último, el Ministerio de Hacienda, por cuanto le corresponde “(...) dirigir la administración financiera del Estado, proponer la política económica y financiera del Gobierno en materias de su competencia y efectuar la coordinación y supervisión de las acciones que en virtud de ella se ejecuten“(Ministerio de Hacienda, 2016: s/p), no ha otorgado la relevancia que tiene el Interés superior del niño como derecho humano en la planificación del presupuesto nacional, dado a que en la comparación de las prioridades en la entrega de recursos, el Presupuesto Nacional (2015), entregó M\$ 630.256.148 a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), que tiene como prioridad el mejorar la productividad del país, a través de la inversión y el emprendimiento, mientras que M\$ 159.418.456 se dirigieron al Servicio Nacional de Menores, institución encargada de proteger y promover los derechos de los niños/as y adolescentes.

Es así, como el nivel de la problemática de abuso sexual infantil en Chile se visualiza en las noticias de Radio BíoBío (2016), de modo tal que en dos semanas aproximadamente, es posible encontrar diversos sucesos a lo largo de nuestro país,

22 de abril de 2016: En Nancagua, hombre de 27 años es acusado de violar durante tres años a niño desde que tenía 8 años.

22 de abril de 2016: En Viña del Mar, menor de 14 años es abusada sexualmente y obligada a ver material pornografía por su tío de 50 años.

27 de abril de 2016: En Valdivia, mujer de 22 años con parálisis cerebral, ciega e incapacidad para comunicarse es abusada sexualmente por su hermano de 20 años, con resultado de embarazo.

29 de abril de 2016: En Punta Arenas, hombre de 57 años es acusado de abusar sexualmente reiteradas veces a una menor de 10 años, reconociendo posteriormente ser el autor de dicha acusación.

3 de mayo de 2016: En Punta Arenas, padre es acusado de violar reiteradamente a su hija de 8 años.

6 de mayo de 2016: En Concepción, dos hombres son acusados de violación y estupro a un grupo de menores de 14 años dependientes del Servicio Nacional de Menores (Radio BíoBío, 2016: s/p).

6. Políticas públicas de protección de derechos de niños/as y adolescentes en Chile

Para poder comprender la importancia de las políticas públicas de protección de derechos, resulta menester el analizar la relación entre las políticas públicas y los derechos humanos, en el cual según lo indica Claudia Giménez Mercado y Xavier Valente Adarme (2010), los derechos humanos son un marco de referencia que permite dar orientación a las obligaciones del Estado, en cuanto a permitir la ejecución libre de sus derechos. Por consiguiente, indican que resulta primordial entender que las políticas públicas son decisiones, y como tal, están representadas tanto por las acciones, como por las omisiones del Estado frente a una problemática.

Sin embargo, se identifica que las brechas sociales impiden la elaboración integral de políticas públicas, dado a que se establecen parámetros homogéneos. Por lo cual se tiene una mirada miope, respecto al ciudadano al cual se crea la política pública, caracterizado por ser heterogéneo, sumado al hecho de que frente a dicha situación de heterogeneidad no identificada, se crean indicadores nacionales que no miden las realidades locales, con sus correspondientes grados de complejidad de la problemática que abarca la política pública, con lo cual no se estarían cumpliendo los criterios de bienestar social bajo la perspectiva de derechos que son la universalidad, integralidad y progresividad, que favorecen por ejemplo, el empoderamiento de la población (Giménez & Valente, 2010).

En consecuencia, Mascareño (en Giménez y Valente, 2010), demuestra la importancia de comprender las políticas públicas como citan los autores, tanto como

“(…) decisiones como cursos de acción en los cuales participan diversos actores, y en donde predomina la incertidumbre, los problemas no estructurados, las limitaciones y asimetrías de información y, por ello, el resultado previsto inicialmente por los promotores y decisores no se encuentra garantizado en absoluto”

(Mascareño en Giménez & Valente, 2010: 4)

Ahora bien, en cuanto al enfoque de derechos en las políticas públicas de infancia, Valeria Llovet (2011) considera que la Academia Latinoamericana tiende a tratar el tema de las políticas de infancia, como una responsabilidad de las instituciones que tradicionalmente fueron configuradas con un enfoque de minoridad. Lo anterior, dado al tipo de lenguaje de derechos que se utiliza para interpretar y conceptualizar diversas modalidades de bienestar, de modo que las políticas públicas son generadas a partir de determinados contextos, con lo cual se limita la interpretación de bienestar, sin considerar la heterogeneidad de la población, limitando así el sujeto de atención, sus necesidades y en consecuencia, sus derechos, provocando desigualdad en el uso de la solución dada por la política pública.

Por tanto, las políticas de infancia deben ser comprendidas en un contexto de tensión política, en el cual los derechos de los niños/as y adolescentes son construcciones de sujetos individuales como colectivos, por lo cual es menester al momento del diseño, ejecución y monitoreo de las políticas públicas el tener presente lo estipulado por Foucault (en Llovet, 2011)

(...) los derechos son efectivos en, y a través de prácticas sociales, en contextos particulares y en marcos temporales, y por ello no necesariamente siempre tienen el mismo significado, ni las consecuencias de los “usos” particulares de los derechos de los niños necesariamente coincidirán con sus objetivos iniciales

(Foucault en Llovet, 2011: 7)

Mencionado lo anterior, corresponde mencionar la oferta programática de protección diseñada por el Servicio Nacional de Menores, al cual le corresponde, “(...) contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos (...)” (Artículo 1 Decreto ley 2465, 1979: 1)

Dicha oferta se compone de programas administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores y la oferta programática adjudicados vía concurso público a Organismos Colaboradores Acreditados de dicho Servicio, que será desarrollado a continuación.

Catastro de oferta programática de protección de derechos, año 2016, en línea de acción de administración directa del Servicio Nacional de Menores

1. Centros de reparación especializada de administración directa (CREAD)

La oferta programática del Servicio Nacional de menores (2016), indica que los CREAD son una oferta residencial, que otorga respuesta no sólo en el ámbito de protección especial inmediata, sino que también a la realización de intervenciones relativas a protección, resguardo y restitución de derechos, para menores de 18 años, y con aquellos niños/as, menores de 14 años, que tengan conflicto con la justicia. Siendo por tanto, niños/as y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos, y que por causa de ello son derivados por los Tribunales de Familia con

el objetivo de ser separados de sus respectivas familias por un tiempo provisorio, ya sea por ausencia de ella o porque la situación de desprotección lo amerita.

2. Familias de acogida de administración directa (FAE AADD)

Otorga protección a aquellos niños/as que estén en la etapa de primera infancia, con especial atención en lactantes, y aquellos niños/as menores de 3 años, que requieran protección y por tanto, son separados temporalmente de sus familias, por orden judicial, mientras se logre restituir competencias parentales, a través de intervenciones psicosociales y educativas (SENAME, 2016).

Catastro de oferta programática de protección de derechos, año 2016, ejecutada por Organismos Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Menores

1. Residencias de protección para mayores (RPM) y Residencias de protección para mayores con programa especializado adosado (REM/PER)

Programa para niños/as mayores de 4 años hasta los 18 años de edad, los que por motivos de vivir en contextos familiares de alta vulnerabilidad son ubicados, por orden judicial, en centros de protección residencial de manera temporal, obteniendo provisión, salud, educación, entre otros. Por otro lado, se realizan intervenciones psicosociales con el objetivo de lograr la resignificación de las situaciones de vulnerabilidad vividas, e intervenciones dirigidas al fortalecimiento de competencias parentales y a la gestión intersectorial de redes comunitarias (SENAME, 2016).

2. Residencias especializadas para mayores con programa especializado adosado (RSP/PER)

Centro de protección residencial para adolescentes y jóvenes de 12 a 18 años de edad, que han sufrido graves vulneraciones en sus derechos, tales como negligencia grave, explotación sexual, situación de vida en la calle, drogadicción, etcétera. Dicho centro de protección residencial estará encargado de entregar protección diaria a los sujetos de atención, que fueron ingresados por orden judicial, y al mismo tiempo, la realización de intervenciones psicosociales, dirigidas

a la resignificación de la situación de vulneración y al fortalecimiento de las competencias parentales, como a la gestión intersectorial de redes comunitarias (SENAME, 2016).

3. Residencias para lactantes y pre-escolares (RPP) y Residencias de protección para lactantes pre-escolares con programa adosado de intervención residencial (RLP/PER)

Residencias donde el sujeto de atención está entre los 0 y 5 años de edad, y que hayan sido víctimas de grave vulneración de sus derechos, ya sea por negligencia grave, maltrato grave, abandono o por situaciones que conllevan a la cesión voluntaria de los padres/madres biológicos, razones por las cuales a través de orden judicial fueron separados de sus padres de manera temporal, que a pesar de que primordialmente sean los niños/as el sujeto de atención, los padres también serán sujetos de atención en la residencia (SENAME, 2016).

4. Residencias para niños/as con discapacidad discreta o moderada (RDD)

Orientada a aquellos niños/as menores de 18 años, que por orden judicial, deben ser separados de sus familias de origen, debido a situaciones familiares graves que reportan ausencia o inhabilidad parental transitoria o permanente. Estas residencias favorecen el desarrollo de la autonomía del niño/a, y además el fomentar el mantenimiento del vínculo con la familia cuando no es posible la reinserción familiar (SENAME, 2016).

5. Residencias para niños y adolescentes con discapacidad mental grave o profunda (RDG) y Residencias para niños y adolescentes con discapacidad mental grave o profunda con programa adosado para la intervención residencial (RAD/PER)

Se busca la reinserción en la familia biológica, adoptiva o de acogida permanente, de niños/as y adolescentes entre 0 y 18 años, que presentan vulneraciones de derecho asociada a discapacidad mental grave o profunda, por lo cual podrán permanecer en la residencia hasta los 24 años de edad, debido a motivos de

discapacidad intelectual, sensorial o física profunda y vulnerabilidad, que han sido separados de su familia de origen, a través de una medida judicial de protección, por causa de un contexto familiar de alta vulnerabilidad (SENAME, 2016).

6. Residencias de protección para madres adolescentes (RPA) y residencias de protección para madres adolescentes con programa especializado adosado (RMA)

Los sujetos de atención son adolescentes embarazadas o madres adolescentes menores de 18 años, que son separadas de sus familias, puesto que existe un alto grado de vulnerabilidad derechos, y por tanto no pueden permanecer en su hogar. Para poder ingresar a esta residencia es necesario una orden de ingreso desde los Tribunales de Familia (SENAME, 2016).

7. Oficinas de protección de derechos (OPD)

Son oficinas co-financiadas entre el Servicio Nacional de Menores y la Municipalidad correspondiente, a pesar de que igualmente dicha oficina puede estar financiada por una ONG. Las OPD tienen como función el establecer redes en los contextos locales, y de esta manera, evitar que los niños/as y adolescentes sufran revictimizaciones, y sean judicializados (SENAME, 2016).

8. Modalidad de diagnóstico ambulatorio (DAM)

Los sujetos de atención son todos aquellos niños/as y adolescentes menores de 18 años de edad, cuando exista sospecha o situación de vulneración grave de derechos, especialmente las que constituyen delito. Es por lo anterior, que está centrada en la asesoría jurídica forense, siendo la vía de ingreso a través de orden judicial (SENAME, 2016).

9. Programa de prevención focalizada (PPF)

Los sujetos de atención son niños/as y adolescentes menores de 18 años, en el cual se busca fortalecer las competencias parentales, por lo cual no necesariamente serán separados de su familia, dada a que las vulneraciones

sufridas son aspectos de negligencia moderada, testigos de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, entre otras (SENAME, 2016).

10. Programa de protección especializada en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE)

Los sujetos de atención no serán sólo los niños/as y adolescentes que hayan sido víctimas de explotación sexual comercial, sino que también sus familias, o adultos significativos, para evaluar y potenciar las competencias protectoras. Las vías de ingreso serán por orden de Tribunales de Familia, Ministerio Público, desde el Servicio Nacional de Menores, o desde la red de protección social existente en el territorio (SENAME, 2016).

11. Programas especializados en temática de niños/as y/o adolescentes en situación de calle (PEC)

Se busca reparar el daño psicosocial sufrido por niños/as y adolescentes menores de 18 años, por causa de su actual vivencia, o por su permanencia en la calle. El objetivo del programa es colocar término a la vida en la calle, a través de medidas de protección por parte de sus familiares o adultos responsables, siendo la orden judicial la vía de ingreso (SENAME, 2016).

12. Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual infantil (PRM)

La intervención es realizada en niños/as y adolescentes menores de 18 años, siendo un programa de intervención psicoterapéutica y social, orientado a reparar el daño sufrido por agresión sexual, en cualquiera de sus subdivisiones, o a quienes hayan sufrido maltrato físico grave. Siendo las vías de ingreso, por derivación del Tribunal de familia, del Ministerio Público, o desde el Servicio Nacional de Menores (SENAME, 2016).

13. Programa de intervención especializada niños/as y adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS)

Los sujetos de atención son niños/as y adolescentes mayores de 10 años y menores de 18 años, que presentan conductas abusivas de carácter sexual, por lo cual se busca la interrupción permanente de dichas conductas, además serán sujetos de atención aquellos niños/as y adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que hayan sido formalizados por delitos sexuales, y donde la sanción se ejecuta en medio libre. Siendo la vía de ingreso la derivación de programas de responsabilidad penal adolescente, como una intervención y coordinación intersectorial complementaria a la sanción en medio libre (SENAME, 2016).

14. Programa de intervención integral especializada (PIE)

Las intervenciones serán preferentemente aquellos niños/as y adolescentes entre los 10 y 18 años de edad, que tiene como objetivo el contribuir a la reparación de graves vulneraciones que han producido sintomatología y problemas de integración social. Por consiguiente, las vías de ingreso al programa serán por derivación de Tribunales de Familia, por orden judicial, o a través de actores y sectores del medio territorial que rodean al niño/a o adolescente (SENAME, 2016).

15. Programa de representación jurídica (PRJ)

Es un programa ambulatorio, dirigido a niños/as y adolescentes menores de 18 años de edad y sus familias, que necesiten representación legal ante Tribunales de Familia, Tribunales con competencia en lo penal, y Tribunales Superiores de Justicia. Los criterios de ingreso son por demanda reportada desde Tribunales o desde la derivación directa de programas en los cuales se atienden los niños/as y adolescentes (SENAME, 2016).

16. Programas de familias de acogida (FAE), con programa de protección (PRO)

Si bien los sujetos de atención son hasta los 18 años, se atenderá preferencialmente a aquellos niños/as en primera infancia, que hayan sido víctimas de graves vulneraciones, por lo que han debido ser separados de sus familias de manera temporal, y ser derivadas a familias que tendrán las funciones

de cuidado de aquellos niños/as, mientras se solucionan los problemas en la familia de origen, siendo la orden judicial la vía de ingreso (SENAME, 2016).

17. Programas ambulatorios de discapacidad (PAD)

Programa para niños/as y adolescentes hasta los 18 años o 24 años de edad, que hayan sufrido vulneraciones en sus derechos, por causa de una discapacidad asociada. Por lo que se busca fortalecer las habilidades personales y las de sus familias, en cuanto a contribuir al fortalecimiento de las competencias parentales. Por consiguiente, las vías de ingreso son por orden judicial, o a través de la oferta programática del Servicio Nacional de Menores (SENAME, 2016).

18. Programa de intervención integral especializada (PIE 24 HORAS)

Dirigido a niños/as y adolescentes entre los 10 y 16 años de edad, el cual contiene un abordaje multidisciplinario de trabajo en red y gestión intersectorial, para el logro de la interrupción y resignificación de situaciones de vulneración de derechos. Las vías de ingreso son a partir de la derivación de Oficinas de protección de derechos, o a través de la detección directa por parte de los equipos de la oferta programática del Servicio Nacional de Menores (SENAME, 2016).

19. Programa de protección especializada en intervención educativa (PDE)

Su labor es complementaria al programa PIE, buscando la reinserción escolar de niños/as y adolescentes menores de 18 años de edad, que se encuentran fuera del sistema educativo. El ingreso a dicho programa será a través de la derivación de programas PIE, OPD, PIB, PPF, entre otros (SENAME, 2016).

20. Programa de protección especializada para niños/as y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC)

El proyecto posee un abordaje multidisciplinario, principalmente desde las áreas clínico, psico, y socioeducativa. Su objetivo es lograr la interrupción del consumo problemático de alcohol y/u otras drogas de niños/as y adolescentes menores de

18 años. Al ser un programa complementario, las vías de ingreso serán a raíz de derivaciones de proyectos PIE, OPD, PIB, entre otros (SENAME, 2016).

7. Servicio Nacional de Menores

7.1 Ley que crea el Servicio Nacional de Menores y su estructura

Fue creado producto del Decreto ley 2465, promulgado el 10 de Enero de 1979. Dicha institución depende del Ministerio de Justicia y considera, como principales objetivos, el “(...) contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que infringido la ley penal (...)” (Artículo 1 Decreto ley 2.465, 1979: 1).

En cuanto a su estructura, el artículo 4 (1979) señala que está formada por la Dirección Nacional, ubicada en Santiago de Chile, a cargo de un Director Nacional. Y a la vez, por Direcciones Regionales dependientes de la Dirección Nacional. Por consiguiente, esta última tendrá a su cargo el Departamento Jurídico, Técnico, de Administración y Finanzas, y de auditoría.

En concordancia con los objetivos del Servicio Nacional de Menores,

El Director Nacional contará con la asesoría de un Comité Consultivo Nacional, formado por cinco representantes de instituciones reconocidas como colaboradoras del Servicio, de los cuales tres corresponderán a entidades privadas. Los integrantes de este Comité serán nombrados por el Director Nacional a propuesta de dichas instituciones, durarán dos años en sus cargos y podrán ser designados por un nuevo período (...)

(Artículo 6° Decreto ley 2.465, 1979: 4).

Ahora bien, según el Artículo 7 (1979), al Departamento Jurídico tendrá entre sus funciones, el

Informar en derecho al Director Nacional sobre la correcta aplicación de las leyes, reglamentos e instrucciones de carácter general o particular que afecten al Servicio; respecto de la legalidad y procedencia de las resoluciones que dicten las autoridades del Servicio, y acerca de las actuaciones de dichas autoridades, y asesorar en materias de su competencia al Director Nacional, a los Directores Regionales y a los Jefes de los Departamentos (...)

(Decreto ley 2.465, 1979: 5-6).

Al Departamento Técnico le corresponderá,

Estudiar y elaborar proyectos de planes y programas de atención de menores, de sistemas asistenciales (...), pronunciarse sobre la asistencia técnica, material o financiera que proceda prestar a las instituciones coadyuvantes del Servicio para que el Director Nacional resuelva al respecto, evaluar los avances de los planes técnicos en ejecución, recomendando al Director Nacional las medidas que se estimen necesarias para su continuidad o modificación, sin perjuicio de las facultades del Departamento de Auditoría (...), entre otras

(Artículo 8 Decreto ley 2.465, 1979: 6)

Por su parte, el Departamento de Administración y Finanzas, tendrá entre sus funciones,

(...) Proponer al Director Nacional el programa financiero y el presupuesto anual del Servicio y las modificaciones internas que éstos requieran, y (...) Programar y efectuar estudios sobre racionalización administrativa, mediante el análisis sistemático de las estructuras, procedimientos, métodos y sistemas administrativos, relativos al Servicio (...)

(Artículo 9 Decreto ley 2.465, 1979: 6-7).

Por último, el Departamento de Auditoría le corresponderá,

(...) Verificar el adecuado aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las distintas unidades del Servicio, y (...) Examinar las cuentas que, respecto de los fondos entregados por el Servicio, rindan las instituciones

reconocidas como colaboradoras, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República

(Artículo 10 Decreto ley 2.465, 1979: 7).

Por consiguiente, dentro de la estructura del Servicio Nacional de Menores (1979), se señala la existencia de la Dirección Regional, a cargo de un Director regional. Existiendo una en cada región del país, con sede en la ciudad capital de la misma.

El Director Regional tendrá entre sus funciones,

(...) Prestar asistencia técnica, material o financiera a las instituciones coadyuvantes o reconocidas como colaboradoras del Servicio en la Región, según corresponda, de acuerdo con instrucciones impartidas por la Dirección Nacional, (...) Informar a la Dirección Nacional las solicitudes presentadas por las instituciones de la Región para ser reconocidas como colaboradoras del Servicio, y (...) Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Servicio, y, para la administración de las OPD y los diversos centros, programas y equipos de diagnóstico, en todas las líneas de acción, que desarrollen los colaboradores acreditados dentro de su territorio, modificarlos y ponerles término, y dictar las resoluciones generales o particulares que sean necesarios para el ejercicio de estas atribuciones de acuerdo con sus facultades propias y delegadas (...)

(Artículo 12 Decreto ley 2.465, 1979: 7-8).

7.2 Instituciones Colaboradoras Acreditadas del Servicio Nacional de Menores

La ley 20.032, promulgada el 11 de Julio del 2005, establece el sistema de atención a la niñez y adolescencia, a través de la red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores, y su régimen de subvención.

El Artículo 4 (2005) indica que serán considerados colaboradores acreditados,

(...) las personas jurídicas sin fines de lucro que, (...), sean reconocidas como tales por resolución del Director Nacional del SENAME, en la forma y condiciones exigidas por esta ley y su reglamento. Las personas naturales podrán ser reconocidas como colaboradores acreditados, para el sólo efecto de desarrollar la línea de acción de diagnóstico (...)

(Ley 20.032, 2005: 2).

Sin embargo, el artículo 7 (Ley 20.032, 2005) señala quienes no podrán ser reconocidos como colaboradores acreditados, sean personas jurídicas o naturales; Siendo el reglamento el que establezca si éstos están afectos a las inhabilidades o incompatibilidades nombradas a continuación:

- 1) Personas que hayan sido condenadas, estén procesadas o en contra de las cuales se haya formalizado investigación por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos;
- 2) Funcionarios públicos que ejerzan funciones de fiscalización o control sobre los colaboradores acreditados;
- 3) Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los juzgados de familia creados por la ley N° 19.968,
- 4) Integrantes de los consejos técnicos de los juzgados de familia a que se refiere la ley N° 19.968 (2005: 3-4).

En cuanto a la ejecución de las líneas de acción en reparación del maltrato, excluyendo las residencias y programas de reinserción para infractores de la ley penal, el artículo 12 (2005) estipula que,

El colaborador acreditado estará obligado a otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado personal, a requerimiento del SENAME, del tribunal competente o de la oficina

de protección de derechos respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente, según el convenio, y cuente con plazas disponibles. Con todo, si existiere un programa o servicio más apropiado para atender a lo solicitado, será deber del colaborador requerido proponer al solicitante esa alternativa (...)

(Ley 20.032, 2005: 4-5).

Llevando además, un registro general de las solicitudes y atenciones realizadas, siendo éstas de conocimiento para Directores Regionales y para el supervisor del Servicio Nacional de Menores respectivo (Ley 20.032, 2005).

Por consiguiente, a raíz de la búsqueda de la protección y satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el artículo 14 (Ley 20.032, 2005) se indica que,

Los directores o responsables de los proyectos, y los profesionales que den atención directa a los niños, niñas y adolescentes en alguna de las líneas de acción señaladas por esta ley, que tengan conocimiento de una situación de vulneración a los derechos de alguno de ellos, que fuere constitutiva de delito, deberán denunciar de inmediato esta situación a la autoridad competente en materia criminal, (...) así como en aquellas situaciones que, no siendo constitutivas de delito, hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al tribunal competente

(Ley 20032, 2005: 5).

En lo que atañe a los Programas de promoción de los derechos del niño, niña y adolescente, los Organismos Colaboradores Acreditados deberán poseer alguno de los objetivos señalados en el Artículo 16 de la ley 20.032:

- 1) La formación y capacitación en materias relacionadas con el respeto y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dirigidas a éstos y a las personas que tengan trato directo con ellos;
- 2) La difusión de los mismos derechos y de la situación de los niños, niñas y adolescentes

3) Monitorear, evaluar y diseñar programas y proyectos por medio de estudios o investigaciones (Ley 20.032, 2005: 6)

Ahora bien, el financiamiento del Servicio Nacional de Menores a las líneas de acción reguladas en la presente ley, se realizará a través de transferencias de subvenciones, para lo cual

(...) SENAME llamará a concurso de proyectos relativos a las diversas líneas de acción (...). Cada concurso se regirá por las bases administrativas y técnicas que para estos efectos elabore el Servicio. Una vez seleccionados dichos proyectos, el SENAME celebrará con los respectivos colaboradores acreditados un convenio (...)

(Artículo 25° ley 20.032, 2005: 7).

A pesar de lo anterior, el Servicio Nacional de Menores estará facultado para establecer un convenio de forma directa, en los casos en los cuales se declare desierto el concurso realizado, por falta de colaboradores oferentes, y en los casos en que se haya debido terminar un proyecto de manera anticipada, siendo necesario la continuación del mismo (Ley 20.032, 2005).

Según lo indica el Artículo 26, dichos convenios celebrados deberán estipular, además de las condiciones, modalidades y monto de la subvención, lo siguiente:

- 1) La línea de acción subvencionada;
- 2) Los objetivos específicos y los resultados esperados, así como los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento;
- 3) La subvención que corresponda pagar;
- 4) El número de plazas con derechos a la subvención, cuando corresponda, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas;
- 5) El plazo de duración del convenio, y
- 6) El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio (Ley 20.032, 2005, página 7-8).

Cabe mencionar que los convenios celebrados con los organismos colaboradores serán públicos, y evaluados anualmente si tuviesen un plazo superior a un año. Dichos plazos serán estipulados dependiendo de la línea de acción que se trate, y en el caso de que el Servicio Nacional de Menores no formule, con una anticipación no inferior a 60 días a la expiración del convenio, los reparos pertinentes a la ejecución del proyecto, "(...) se tendrá por renovado el convenio por un período idéntico al pactado en el convenio vigente" (Artículo 27 ley 20.032, 2005: 8).

Es así, los programas duraran 5 años, a excepción de que las evaluaciones realizadas a los Organismos Colaboradores Acreditados sean positivas, el Servicio Nacional de Menores podrá prorrogar los convenios. La prórroga podrá,

"(...) ejercerse hasta por dos veces respecto de los convenios relativos a centros residenciales, y por una sola vez, respecto de los diagnósticos, OPD y programas, tras lo cual el Servicio deberá realizar un nuevo llamado a concurso. A dicho proceso podrá postular el colaborador acreditado que hubiere ejecutado el proyecto respectivo, debiendo considerarse su trayectoria y desempeño a cargo de éste como un antecedente para la evaluación del nuevo proyecto"

(Artículo 27° ley 20032, 2005: 8).

Pues bien, los criterios que utiliza el Servicio Nacional de Menores al momento de efectuar el llamado a concurso, en cuanto al monto ofrecido por cada línea de acción subvencionable, serán los mencionados en el Artículo 29, es decir, la edad de los niños/as y adolescentes, y la discapacidad que éstos pudieren presentar, la complejidad de la situación que el proyecto pretende abordar, la disponibilidad y costos de los recursos humanos y materiales necesarios, considerando la localidad en que se desarrollará el proyecto, y la cobertura de la atención. Siendo el reglamento el que especifique el método de cálculo para cada línea de acción, además de los parámetros objetivos que delimitarán las categorías de cada criterio

y los valores de los factores asociados a dichos parámetros. Dichos factores por tanto, serán aplicados a los valores bases señaladas en el Artículo 30, donde específicamente en los Programas de protección especializados, el valor de cada niño atendido será de 9 a 15 US\$ mensuales (Ley 20.032, 2005).

En concordancia con lo anterior,

La Unidad de Subvención del SENAME tendrá un valor de \$10.000. No obstante, el valor nominal de la US\$ se reajustará en el mes de enero de cada año, en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor durante el año precedente

(Artículo 32° ley 20032, 2005: 10).

Además,

(...)SENAME podrá destinar hasta el 2% de los recursos con que cuente anualmente en su presupuesto de programas a premiar con un bono de desempeño, por la calidad de la atención y los resultados alcanzados, a los colaboradores acreditados que ejecuten la Línea de Acción Programas. El bono de desempeño se adjudicará y pagará a los colaboradores anualmente y deberá ser destinado a los fines propios del colaborador. El reglamento determinará la forma en que procederá su asignación. Estarán excluidos de este beneficio los programas a que se refiere el artículo 16 de la presente ley

(Artículo 34 ley 20032, 2005: 10).

Por último, las evaluaciones realizadas por el Servicio Nacional de Menores, o por terceros seleccionados a través de licitación pública, a los Organismos Colaboradores Acreditados adjudicatarios de los convenios, se dirigirán a verificar los siguientes aspectos, mencionados en el Artículo 36 de la ley 20032;

- 1) El cumplimiento de los objetivos;
- 2) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio

3) La calidad de la atención

4) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes (2005: 10).

Por consiguiente, será el Reglamento el que establezca “(...) los criterios objetivos para la evaluación así como los mecanismos por medio de los cuales los colaboradores acreditados podrán conocer la metodología utilizada para estos efectos” (Artículo 36 ley 20032, 2005: 10). Siendo importante recalcar que el Servicio Nacional de Menores está

“(...) facultado para poner término anticipado o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados”

(Artículo 37 ley 20032, 2005: 10).

Por consiguiente, la Circular 1 del Servicio Nacional de Menores (2013), respecto a la rendición de cuentas de fondos transferidos en virtud a la Ley 20032, indica que con el objetivo de administrar los recursos asignados desde el Servicio Nacional de Menores, los Organismos Colaboradores Acreditados deberán abrir una cuenta corriente exclusiva para dicho fin.

Por otro lado, la rendición de cuentas estará constituida por comprobantes de ingresos, egresos y reintegros, documentación que deberá permanecer en las dependencias del proyecto hasta el término de éste, siendo importante mencionar que deberán ser colocados a disposición de los/as supervisores/as del Servicio Nacional de Menores, y Contraloría General de la República, cada vez que la situación lo amerite. Es así, como mensualmente los Organismos Colaboradores Acreditados que se adjudicaron proyectos de la oferta programática del Servicio Nacional de Menores, deberán realizar un informe de rendición de cuentas, los cuales deberán ser presentados a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores respectiva, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que

corresponda, debiendo contener el saldo anterior, el detalle y total de ingresos y egresos del mes y el saldo disponible en el proyecto (SENAME, 2013).

Los gastos susceptibles a financiar con recursos asignados desde el Servicio Nacional de Menores podrán ser, jornadas de autocuidado, las cuales deberán presentar a priori un programa de trabajo a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores respectivo, además se podrán utilizar los recursos de subvención en jornadas de capacitación, siendo importante mencionar que no podrán ser financiados con dichos ingresos postgrados, magíster, MBA, y otros títulos de similar naturaleza (SENAME, 2013).

También podrán ser financiados con la subvención, las evaluaciones psicolaborales al momento de seleccionar al personal de los proyectos, y en provisión de indemnización por años de servicio, debiendo mantener en el último caso una nómina de registro actualizada, que debe ser incorporada dentro de los gastos en el informe de rendición de cuentas (SENAME, 2013).

Por último, las situaciones a considerar en casos de término de vigencia de proyectos, serán en caso de que queden excedentes de recursos en el proyecto, éstos deberán ser reintegrados al Servicio Nacional de Menores respectivo, en caso de que la Institución Colaboradora no tuviese otros proyectos vigentes, ya que en dicha situación el Organismo Colaborador Acreditado podrá hacer el traspaso de recursos a los proyectos vigentes, de tal manera de mejorar la calidad de atención. Por otro lado, en caso de término de vigencia de un proyecto, con traspaso de sus trabajadores a otro proyecto vigente, la provisión de indemnización respecto a esos trabajadores, se podrá traspasar al proyecto en el cual se seguirá prestando servicios, debiendo ser claramente estipulado en la nómina de registro actualizada (SENAME, 2013).

8. Gestión del Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual

Las Orientaciones técnicas (2015) señalan que esta línea de acción se encuentra dentro de la oferta programática de protección especializada para los niños/as y adolescentes que hayan sido gravemente vulnerados en sus derechos, por lo cual contiene un alto grado de complejidad que amerita el trabajo multidisciplinario, para una adecuada respuesta a través de la integralidad de conocimientos.

Por lo cual, se busca la reparación del daño producido por causa del maltrato físico y/o psicológico y/o agresión sexual constitutivo de delito, en los cuales hayan sido víctimas niños/as y adolescentes menores de 18 años. Además, de contribuir a la protección y promoción de sus derechos, procurando una recuperación integral, es decir, de las variables física, sexual, psicológica, social, emocional, etcétera. Por consiguiente, para cumplir dichos objetivos resulta necesario interrumpir la situación de maltrato, y realizar todas aquellas acciones que implican proveer al niño/a y adolescente un contexto protector en el periodo en el cual se esté realizando la intervención (SENAME, 2015).

Ahora bien, se identifica que la conceptualización de maltrato infantil se basa en considerar que la acción, omisión o trato negligente, no accidental, no es un hecho aislado, de tal manera que es una construcción en base a variados y múltiples factores. En ese sentido, se visualiza que la interacción que provoca vulneración en los derechos de niños/as y adolescentes puede causar otros tipos de maltrato, por lo que un abuso sexual debe ser analizado desde todos los tipos de maltrato, dado a que no es un hecho aislado (SENAME, 2015).

El Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual contiene objetivos, dentro de los cuales se encuentra el interrumpir la situación de maltrato y/o abuso, que sean constitutivos de delito; En dicha situación los equipos del programa deberán activar los mecanismos judiciales con tal de otorgar la protección necesaria para comenzar el proceso terapéutico, también se debe intervenir con la familia, de modo de contribuir a fortalecer los recursos familiares y

sociales, y lograr la resignificación tanto del niño/a o adolescente, y de su adulto responsable (SENAME, 2015).

Respecto a la duración de la intervención, se indica que depende de la existencia de adulto responsable, por lo que de existir el proceso de intervención debe durar hasta 12 meses, y en el caso contrario, de no existir la figura de adulto responsable, el proceso terapéutico durará hasta 24 meses. Sin embargo, resulta importante mencionar que dichos periodos de intervención deberán adecuarse a las características individuales del niño/a o adolescente, y por tanto de la evolución que vayan desarrollando a lo largo de la intervención terapéutica, tanto el niño/a o adolescente, y su adulto responsable (SENAME, 2015).

En concordancia con lo anterior, es decir, características individuales de niños/as y adolescentes, las Orientaciones Técnicas del Ministerio de Salud sobre usuarios del Servicio Nacional de Menores (2007), identifican que las principales problemáticas del perfil actual de niños/as y adolescentes que ingresan a programas de líneas de acción de dicho Servicio son principalmente, trastornos de conducta (41,6%), desorden oposicionista desafiante (24,1%), déficit atencional (26,8%), depresión mayor (20,4%), riesgo de suicidio (21,3%), trastornos bipolares (17,6%), dependencia de alcohol (17,6%), problemas de drogas (abuso y dependencia de sustancias, 15,8 y 11,1%, respectivamente), trastorno de pánico (9,2%), trastorno post-traumático (8,3%), entre otros.

Los sujetos de atención serán todos aquellos niños/as y adolescentes menores de 18 años, que hayan sufrido agresión sexual, en cualquiera de sus subtipos, ya sea violación, estupro, abuso sexual, exposición a niños/as a actos de significación sexual, entre otros; Además de quienes, en dicho rango de edad, hayan sufrido maltrato físico grave, ya sea de manera física o psicológica, a causa de violencia extrema. Pudiendo ocurrir que aparte de los niños/as y adolescentes, sean los adultos significativos o pares sobre quienes se deba desarrollar intervención terapéutica, desde la mirada de lograr la reparación del daño causado al niño/a o adolescente (SENAME, 2015).

Es por lo anterior, que los criterios médicos legales a considerar para que el niño/a o adolescente sea parte del programa son la presencia de lesiones graves, es decir, todas aquellas lesiones que causan enfermedad o incapacidad por un período de 31 días o más; lesiones menos graves, que corresponden a aquellas lesiones que provocan enfermedad o incapacidad en un rango de más de 15 días y menos de 31 días, y por último, la presencia de maltrato psicológico, el cual sólo será constitutivo de delito en circunstancia de violencia intrafamiliar (SENAME, 2015).

Las vías de ingreso al programa, están sujetas a la solicitud de ingreso por parte de la derivación formal de Fiscalías y/o Tribunales de Justicia, es decir, por derivación de Tribunales de Familia, Ministerio Público, ya sea por vía directa o por intermedio del Tribunal de Familia, y de manera excepcional, el ingreso será por derivación de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Menores. En lo que concierne a los ingresos 80 bis, se estipula que deberán ser ingresados de manera que no existan listas de espera para ingresar al proyecto, a través de acciones de acompañamiento, generación de sesiones con el adulto responsable, entre otras medidas (SENAME, 2015).

En cuanto a la focalización territorial, es necesario que el proyecto esté ubicado en un lugar de fácil acceso, que cuente con accesibilidad a otros servicios que se necesiten para el desarrollo de las intervenciones, ya sea cercanía con educación, salud, policías, etcétera (SENAME, 2015).

El programa contiene una metodología que se basa en enfoques, considerando contextos sociales y culturales, de manera de visualizar las cosmovisiones tanto del niño/a o adolescente y de sus familias, ya sea extensa o adultos responsables. Por lo que el equipo profesional de los proyectos deberá mantener un sistema de registro y evaluación, que contenga las estrategias desarrolladas durante todo el proceso terapéutico, incluyendo el diagnóstico. Siendo importante evaluar la credibilidad que la familia otorgue al maltrato sufrido por el niño/a o adolescente, de manera tal de identificar el compromiso y motivación respecto al proceso de intervención (SENAME, 2015).

Es por lo anterior, que los enfoques de trabajo deben ser desarrollados desde una perspectiva sistémica y holística, es decir, la metodología debe incorporar aspectos multidimensionales, transdisciplinarios e interdisciplinarios, permitiendo evaluar y entender de manera global los casos, desde una mirada de múltiples factores que deben ser intervenidos, de tal manera de que los niños/as y adolescentes, y sus familias, reciban una atención especializada, personalizada, oportuna e innovadora (SENAME, 2015).

Es así, como el primer enfoque a utilizar es el enfoque intersectorial, donde se debe poseer una mirada transversal de los casos, conformándose en una red de interacciones, con lo cual la atención en el programa no es una intervención aislada, sino que un conjunto de dispositivos que conjuntamente con el programa crearan las condiciones necesarias para la reparación del daño causado, tanto en los niños/as y adolescentes, y sus familias. Siendo relevante por tanto, la interacción entre redes, para generar un soporte comunitario que asegure el ejercicio pleno de derechos, como es el caso de las coordinaciones con el Ministerio Público y Tribunales de Familia, que permitirán acompañar de manera adecuada el proceso judicial, las coordinaciones intersectoriales con el servicio de salud, educación, residencias del Servicio Nacional de Menores, entre otras (SENAME, 2015).

También deberá contener un enfoque de género, distinguiendo que las situaciones de vulneración afectan de manera diferenciada entre niños y niñas, siendo una perspectiva que debe ser considerada en todo el proceso de intervención, incluyendo la etapa de diagnóstico, por lo cual es menester que el equipo de profesionales posea formación en género (SENAME, 2015).

Enfoque intercultural, que tiene relación con respetar y aceptar las distintas culturales que se presentan en los procesos de intervención, promoviendo y facilitando la integración social, a través del ejercicio efectivo de derechos, contribuyendo a la no discriminación. Es por lo anterior, que las intervenciones deben ser realizadas desde una perspectiva transnacional, es decir, es necesario profundizar en el conocimiento de las historias individuales, familiares y sociales

de los adultos responsables, con el objetivo de contribuir al proceso terapéutico. Además, se debe desarrollar una intervención de acuerdo a la psicología evolutiva, dada las características físicas, cognitivas y emocionales de los niños/as y adolescentes, considerando la maduración, la experiencia presente y pasada, la perspectiva del niño/a o adolescente respecto a la situación vivida, entre otros (SENAME, 2015).

Por último, un enfoque de inclusión, que se relaciona con la visión actual que se posee respecto a la discapacidad, en el sentido de no estimarla como una limitante para la inclusión social, sino que un desafío en comprender dicha discapacidad social como un producto de la interacción con la sociedad, desarrollando un trabajo centrado en la persona y el respeto de sus derechos (SENAME, 2015).

En cuanto a las orientaciones generales sobre las fases a considerar en la intervención, las Bases técnicas (2012), indican que existen 5 etapas en el proceso terapéutico. La primera es la fase de evaluación de ingreso, en la cual se evalúan los antecedentes de los niños/as y adolescentes que estiman la existencia de vulneración constitutivo de delito, una evaluación clínica que permita determinar además, la dinámica familiar, que permite realizar una hipótesis sobre quién puede ser el posible agresor; De forma tal de activar los mecanismos judiciales de protección necesarios para un adecuado resguardo de sus derechos, permitiendo elaborar un informe técnico que visualice el tipo de victimización presente, en un plazo que no puede superar los 3 meses desde el ingreso del caso (SENAME, 2012).

Luego, se debe realizar un Plan de tratamiento individualizado (PII), que corresponde al desarrollo de una serie de estrategias que tienen como fin el cumplir los objetivos estipulados tanto para el niño/a o adolescente, y sus familias, de acuerdo a las necesidades de cada caso, contemplando un diseño integral, visualizando recursos, y obstaculizadores, además de los requerimientos de apoyo intersectoriales, para el logro de los objetivos del proceso terapéutico. En consecuencia, se debe ejecutar dicho Plan de tratamiento individualizado, el cual

se debe caracterizar por un acceso oportuno a recursos familiares, comunitarios e institucionales, con las correspondientes activaciones de mecanismos de protección judicial que deben ser activadas en cualquier etapa del proceso, de modo tal de asegurar la protección del niño/a o adolescente vulnerado, siendo primordial el apoyo social para las familias, de modo que puedan fortalecer su bienestar en el círculo comunitario y personal, identificando los riesgos y capacidades protectoras de los mismos, en cuanto a su relación con el niño/a o adolescente (SENAME, 2012).

Es por lo anterior, que es menester el apoyo psicológico no sólo para el niño/a o adolescente, sino que también para su familia, y así reevaluar constantemente la intervención, con una mirada global del caso, esperando que dichas intervenciones sean a lo menos desarrolladas 1 vez a la semana (SENAME, 2012).

En lo que respecta al egreso y seguimiento, se señala que el egreso es un proceso dependiente del cumplimiento de los objetivos planteados tanto para el niño/a o adolescente y sus familias, y el seguimiento, consiste en la determinación de los cambios producidos por causa de la terapia en un periodo de 6 meses luego de la última sesión, siendo considerado por tanto, parte del proceso de intervención, por lo cual se deberá emitir un informe de egreso para el Tribunal de Familia respectivo, quien será la figura que determine el egreso formal del niño/a o adolescente (SENAME, 2012).

Las Orientaciones técnicas (2015), en torno a los criterios generales del equipo de profesionales que deben conformar los Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual, se indica que primeramente en la selección de personal, se debe evaluar psicológicamente a los postulantes, con el objetivo de evaluar la idoneidad. Siendo relevante, la necesidad de desarrollar jornadas de autocuidado de los equipos, debido al desgaste psicológico y emocional que provoca el trabajar en esta línea programática (SENAME, 2015).

Por otro lado, el equipo básico de cada uno de los proyectos, debe estar conformado a lo menos, por un Director, quien será el responsable de la gestión administrativa, técnica y financiera del proyecto, un secretario contable, administrativo de apoyo, abogado, y un psicólogo, y un asistente social, por cada 25 casos ingresados. Dicho equipo profesional, será responsable del apoyo técnico en el proceso de planificación, ejecución y evaluación de los procesos terapéuticos tanto de los niños/as y adolescentes, y sus familias o referentes significativos, y además de asegurar y proveer el fortalecimiento de articulaciones comunales que permitan el logro de los objetivos de las intervenciones, a raíz de un trabajo colaborativo con las redes intersectoriales (SENAME, 2015).

El abogado del proyecto, por su parte, tendrá entre sus funciones el representar y patrocinar causas ante los Tribunales Familia respectivos, que tengan relación con la activación de medidas cautelares y de protección, establecer un conducto de comunicación y coordinación con instituciones públicas y privadas, y ejercer funciones de curador ad litem, es decir, ser quien ejerza la defensa en aquellos casos en que los niños/as o adolescentes se vean imposibilitados de asistir a las audiencias (SENAME, 2015).

Respecto al inmueble de funcionamiento, se estima que el local donde se ubica el proyecto deba contener las oficinas, salas, y baños adecuados a las necesidades del programa, además deben poseer salas terapéuticas habilitadas con espejo unidireccional, permitiendo una atención personalizada, además de poseer los estándares mínimos de higiene y seguridad. Siguiendo la misma línea, el equipo computacional es necesario desde el inicio del proyecto, dado a que es menester el ingreso de datos de los niños/as y adolescentes al Sistema de Registro en línea (SENAINFO) (SENAME, 2015).

Por último, sobre el monitoreo y evaluación del programa, se estipula que son instancias que permiten generar información válida y confiable de los procesos, resultados intermedios y finales de las intervenciones terapéuticas desarrolladas (SENAME, 2015).

Es así, como el programa será evaluado en las fases de su ciclo de desarrollo, primeramente en el proceso de licitación en el cual se evaluará la coherencia, pertinencia y factibilidad del diseño propuesto por el Organismo Colaborador Acreditado; Durante la ejecución del programa, a través de una evaluación anual tanto del desempeño y de los resultados, analizando en qué medida se cumplieron los objetivos, y en consecuencia, cuáles fueron las repercusiones atribuibles al programa (SENAME, 2015).

VII. Marco metodológico

Diseño de la investigación

La estrategia concebida, para obtener la información, fue un diseño no experimental, debido a que no existió una manipulación de la categoría independiente en un ambiente controlado. Por consiguiente, dentro de dicho diseño se utilizó específicamente el método transversal, ya que se analizaron las Orientaciones y Bases técnicas del Servicio Nacional de Menores que otorga los lineamientos de acción de los Organismos Colaboradores Acreditados, y dentro de dicho subtipo, el método descriptivo, ya que permitió mostrar con precisión cómo es la implementación de los Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual.

Ahora bien, según la procedencia de los datos recogidos se utilizó:

1. Diseño de datos secundarios: Se recurrió a un análisis textual de documentos institucionales del Servicio Nacional de Menores; orientaciones técnicas, bases técnicas y la circular N° 1.

2. Diseño de datos primarios: Se realizaron entrevistas a determinados Directores de Organismos Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Menores, que se encuentran en el rango de prestación de servicios entre 2014 a 2015. Estos fueron seleccionados mediante un muestreo no probabilístico por cuotas.

Técnica de recolección de información

Se utilizó el método cualitativo, a partir de fuentes primarias y secundarias, además de análisis de datos secundarios como Circular N°1, Orientaciones y Bases técnicas, específicamente del Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual. Por último, se utilizó análisis documental, es decir, estudios respecto a la problemática de abuso sexual infantil, con el objetivo de analizar si los planes de acción utilizados para ejecutar los programas de reparación se encontraban acordes respecto a la literatura.

Se diseñaron entrevistas semi-estructuradas a modo de instrumento, ya que permitió obtener con mayor profundidad la percepción de los entrevistados respecto a la problemática, de manera puntual, además que "(...) concede amplia libertad tanto al entrevistado como al entrevistador, y garantiza al mismo tiempo que se van a discutir todos los temas relevantes y se va a recopilar toda la información necesaria" (La entrevista cualitativa, 2003: 353). De esta manera el instrumento de investigación permitió recoger las unicidades de cada uno de los discursos que los sujetos de estudio elaboraron y además cada entrevista enriquecía la siguiente, generando un corpus más compacto y reflejando de mejor manera los discursos en relación a los objetivos de la investigación.

Por consiguiente, para la realización de las entrevistas tanto para Directores de Organismos Colaboradores Acreditados como Supervisores del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, se estructuró una matriz de categorías de implementación (Anexo 1), que fue sometida a prueba de control, y de esta

manera, corroborar que las preguntas a realizar eran coherentes con los objetivos de la investigación.

Selección de casos

Criterios de inclusión: Directores que estuviesen con convenio vigente a la fecha de realización de las entrevistas, que llevasen a lo menos un año en sus cargos en el programa analizado.

Universo: 13 Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual, de la Región del BíoBío.

1. Muestra: Se entrevistaron 6 directores de Organismos Colaborados Acreditados entre los años 2014 a 2015 y 3 Supervisores del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío.

2. Marco muestral:

Nº Director	Experiencia en Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual
Director nº1	12 años en cargo de Director
Director nº2	11 años en cargo de Director
Director nº3	8 años en cargo de Director
Director nº4	1 año en cargo de Director
Director nº5	5 años en cargo de Director
Director nº6	5 años en cargo de Director

Nº de Supervisor	Experiencia en el cargo
-------------------------	--------------------------------

Supervisor n°1	16 años en cargo de Supervisor técnico
Supervisor n°2	12 años en cargo de Supervisor técnico
Supervisor n°3	5 años en cargo de Supervisor financiero

La muestra no contiene nombres ni localidades de los Directores de Organismos Colaboradores Acreditados ni de los Supervisores del Servicio Nacional de Menores, por motivo de no perjudicar en contexto de licitaciones que se desarrollan en el Servicio Nacional de Menores.

Plan de análisis

Tomada la información recopilada mediante los dos instrumentos se trianguló en base a la matriz de categorías de implementación, que representa las ideas que guiaron la investigación. Es por lo anterior, que para analizar los datos obtenidos se utilizó el programa AtlasTi, y de esta manera, se profundizó en las relaciones que se producen dentro de las categorías entre discursos de Supervisores técnicos y financiero del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, con la percepción de los Directores de Organismos Colaboradores Acreditados de la misma Institución, a fin de identificar los puntos concordantes y opuestos, respecto a un mismo programa de la oferta programática del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío.

Es así, como el primer paso para analizar las entrevistas fue la construcción de meta-sujeto, siguiendo las características exploradas por Baeza (2000), para detectar y resaltar niveles de unanimidad y convergencias discursivas en torno a categorías específicas en los entrevistados.

El segundo paso fue la utilización del Método comparativo constante que es teoría fundamentada, basada en los escritos de Strauss & Corbin (1998), donde a partir de procedimientos de análisis de contenido, se identificó de manera sistémica e

intersubjetiva los discursos creados a partir de la categoría de implementación, con la respectiva codificación acorde a los objetivos de la investigación.

VIII. Resultados

1. Recurso financiero

1.1 Suficiencia de los recursos asignados vs las necesidades de operación del programa

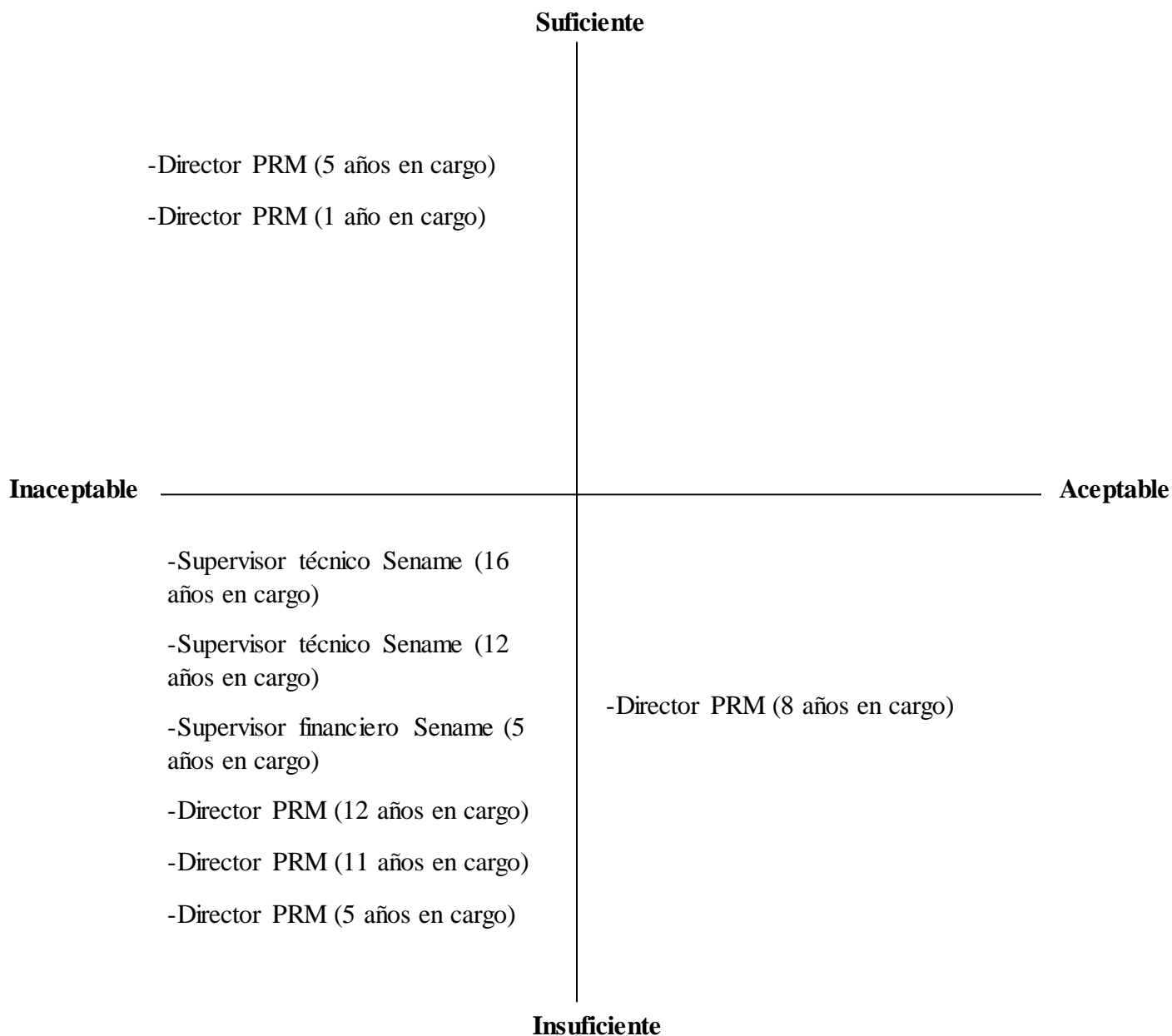
Percepción desde Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, a través de discurso de supervisores de dicha Institución	Percepción de Directores de Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, de la Región del BíoBío
<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Las Orientaciones técnicas del Programa exigen una intervención especializada, personalizada, y oportuna e innovadora.➤ Las Orientaciones técnicas exigen a los proyectos el contar con salas terapéuticas con espejo unidireccional, que poseen un costo sobre el millón de pesos, según indican los entrevistados.➤ Supervisor financiero señala que la asignación de recursos es variable, y por tanto, diferenciada según la cobertura y el porcentaje por zona, donde tienen mayor subvención	<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Respecto a las salas con espejo unidireccional, sólo algunos Directores la poseen, sin embargo se señala que dicha inversión implicó trabajar con lo justo durante largo tiempo, debido al alto costo de las salas con espejo unidireccional, y porque se debía provisionar dinero para indemnizar a los trabajadores cuando el proyecto terminase.➤ Un número acotado de Directores consideran que es suficiente, dado a que se considera que tiene que ver con la calidad de los profesionales, es decir, si cuentan con las competencias que se

<p>aqueños lugares de alto riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Supervisores técnicos y financiero identifican que el recurso asignado a través de subvención es insuficiente, dado a que se debiese involucrar otros tipos de intervenciones, como la atención de psicoterapia. Sin embargo, se señala que es imposible costearlo, dado al valor que involucra.	<p>estipulaban en el contrato con el Servicio Nacional de Menores. A pesar de lo anterior, indican que la innovación no es posible, ya que el valor de salas con espejo unidireccional es alto, y porque el monto de la subvención no permite contratar otros profesionales que no sean para conformar una dupla psicosocial, que es lo que exige la Institución.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Un número acotado de Directores indica que la asignación es aceptable, sin embargo observa que el realizar innovación implicaría estar ajustados con los gastos, dado a que la subvención no es el reflejo de las necesidades actuales del perfil de los niños/as y adolescentes.➤ Directores estiman que es insuficiente, considerando que el aumento debiese ser entre un 20 % a 25%, dado al perfil actual del niño/a y adolescente que ingresan a los proyectos, los cuales poseen características no sólo asociadas a la causal de ingreso, sino que a variables
---	--

	<p>psiquiátricas, de consumo de drogas, entre otras. Además, de la complejidad que conlleva el acceder a servicios públicos de salud mental, por lo cual se hace necesario la necesidad de contratar nuevos profesionales de otras carreras que no sean las estipuladas para la dupla psicosocial.</p>
--	--

Título 1: Síntesis en esquema cruzado n°1

1.1 Suficiencia de los recursos asignados vs las necesidades de operación del programa



Fuente: Elaboración propia, a partir de resultados de investigación.

Se identifica, a raíz del esquema cruzado n°1, una tendencia en la estimación, tanto de Supervisores como Directores, en considerar inaceptable e insuficiente los recursos asignados para la ejecución de los proyectos, con sus respectivos gastos de operación.

1.2 Oportunidad en la asignación, transferencia y disposición de los recursos para la operación del programa

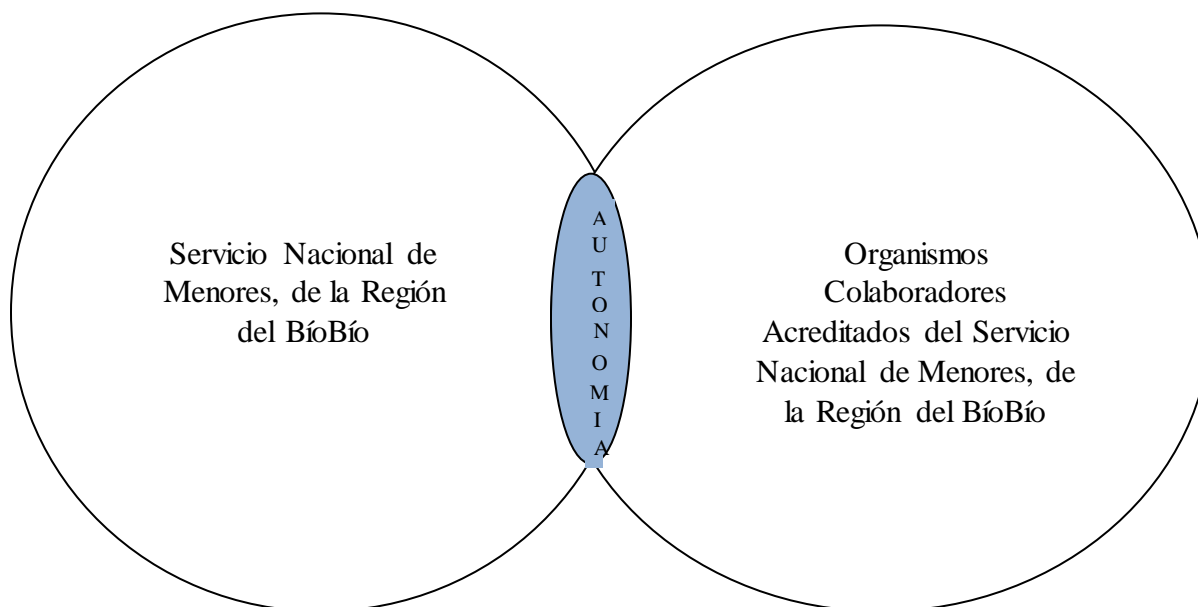
Percepción desde Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, a través de discurso de supervisores de dicha Institución	Percepción de Directores de Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, de la Región del BíoBío
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Supervisor financiero indica que el pago se realiza directamente desde Santiago, a través del Departamento de Procesos y Pagos, quien deposita en la cuenta corriente de cada uno de los proyectos, los fondos del Estado, para que ejecuten lo convenido. ➤ Supervisores técnicos y financiero, identifican que el atraso en la asignación ocurre sólo en los casos 80 bis, dado a que no se paga vía subvención, debiéndose generar una resolución diferenciada a la resolución del convenio, por lo cual se demora un par de meses en ser transferidos estos montos, debido a la gestión administrativo-financiero que conlleva esta vía de ingreso a los programas. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Un número acotado de Directores afirma que la asignación, tanto por convenio como por 80 bis, es oportuno. ➤ Al igual que los supervisores técnicos y financiero, gran cantidad de Directores concuerdan en que la asignación es inoportuna sólo en los casos 80 bis, transferencia que puede ser depositada con un desfase de hasta 3 meses, existiendo casos de proyectos en los cuales el atraso, por ingreso 80 bis, fue de 6 meses.

1.3 Pertinencia de la distribución presupuestaria por ítems de gastos

Percepción desde Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, a través de discurso de supervisores de dicha Institución	Percepción de Directores de Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, de la Región del BíoBío
<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Supervisor financiero indica que la administración de los recursos corresponde personalmente al Organismo Colaborador, teniendo en consecuencia, autonomía en la distribución presupuestaria. 	<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Directores coinciden con el supervisor financiero en el hecho de que la distribución presupuestaria es desarrollada por el Organismo Colaborador, por lo cual existe una autonomía del uso de la asignación.

Título 3: Síntesis en Diagrama de Venn n°1

1.3 Pertinencia de la distribución presupuestaria por ítems de gastos



Fuente: Elaboración propia, a partir de resultados de investigación.

2. Recurso Humano

2.1 Suficiencia

Percepción desde Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, a través de discurso de supervisores de dicha Institución	Percepción de Directores de Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, de la Región del BíoBío
<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Las Orientaciones técnicas indican que el equipo debe estar conformado por el Director/a, 2 psicólogos/as, 2 asistentes sociales, secretaria/o contable, administrativo de apoyo y horas para abogado.➤ Las Orientaciones técnicas señalan que la intervención debe ser especializada, personalizada y oportuna, e innovadora.➤ Supervisor técnico visualiza la problemática en la suficiencia de recurso humano, dado a que estima que el personal no es el suficiente, ya que debiese involucrar otros tipos de atenciones, no sólo psicosocial. Por otro lado, identifica que en los proyectos se utiliza un profesional con ciertas capacidades teóricas para realizar funciones que corresponden a otra carrera profesional, por ejemplo un psicólogo que realiza actividades de terapeuta, sin tener dicha especialización.	<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mínima cantidad de Directores indican que los profesionales para dupla psicosocial son los suficientes.➤ La mayor cantidad de Directores estiman que es insuficiente, respecto al trabajo a desarrollar con el niño/a o adolescente y su familia, para lo cual sería un gran aporte el contar con profesionales de otras carreras, dado el perfil actual de los niños/as y adolescentes que sufren vulneración en sus derechos.

2.2 Idoneidad/innovación

Percepción desde Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, a través de discurso de supervisores de dicha Institución	Percepción de Directores de Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, de la Región del BíoBío
<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las Orientaciones técnicas indican que la implementación de los PRM en los niños/as y adolescentes debe explicitar una perspectiva interdisciplinaria y multidimensional, que privilegie la integralidad. 	<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Directores estiman que es necesario innovar en nuevos profesionales dado el perfil actual de los niños/as y adolescentes, que ingresan no sólo con la complejidad propia del daño asociado, sino que hay temas psiquiátricos, de consumo, entre otras. Sumado a la dificultad de acceder a servicios públicos de salud mental, sin embargo se indica que con la subvención actual no alcanza, debido a que es un sueldo más que está fuera de la conformación de equipo estipulada en las orientaciones.
<p>2.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las Orientaciones técnicas señala la obligación de realizar, en el proceso de selección, una evaluación psicológica. Respecto a este punto supervisor técnico estima que en vez de solicitar sólo título profesional en las carpetas de los trabajadores, debiese exigirse evaluaciones de psicoterapia, de tal manera de evaluar la idoneidad del equipo durante el proceso de implementación del PRM en los sujetos de atención, dado al desgaste psicológico que conlleva trabajar en esta línea de acción. 	<p>2.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Directores identifican que evaluar las habilidades blandas de los profesionales es fundamental para el proceso de implementación del PRM en los niños/as y adolescentes, ya que el motor de cambio es el vínculo que se genera entre el equipo y

	<p>el sujeto de atención, por lo cual el poseer las competencias teóricas no debiesen ser el eje central a evaluar.</p>
--	---

2.3 Expertiz/capacitación

<p>Percepción desde Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, a través de discurso de supervisores de dicha Institución</p>	<p>Percepción de Directores de Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, de la Región del BíoBío</p>
<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La Circular 1 indica la posibilidad de utilizar la asignación en cursos de capacitación, así como también en seminarios, talleres, foros y charlas, en territorio nacional. Sin embargo, no se podrá utilizar la subvención para el gasto en postgrado, diplomados, magíster, MBA, y otros de similar naturaleza. ➤ Por otro lado, la Circular 1 señala que el Servicio Nacional de Menores realizará jornadas, o talleres de carácter técnico, dirigidos a los equipos técnicos de los proyectos en ejecución. 	<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Directores coinciden en que es la Institución, a la cual pertenecen los proyectos, la que realiza capacitaciones al equipo, o derivándolos a realizar cursos, con una parte de la subvención, dado a que el dinero no alcanza, ya que dentro del proyecto se debe apoyar a las familias ya sea en medicamentos, locomoción, alimentación, etcétera, por lo cual existe un límite acotado en gastos de capacitación, siendo que los proyectos especializados debiesen tener los mejores profesionales.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se identifica la necesidad de los proyectos en recibir capacitación por parte del Servicio Nacional de Menores, especialmente en ámbitos relativos a Plataforma SENAINFO, dado a que se mide el índice de la calidad de la información de los proyectos.
--	--

2.3 Permanencia/Rotación

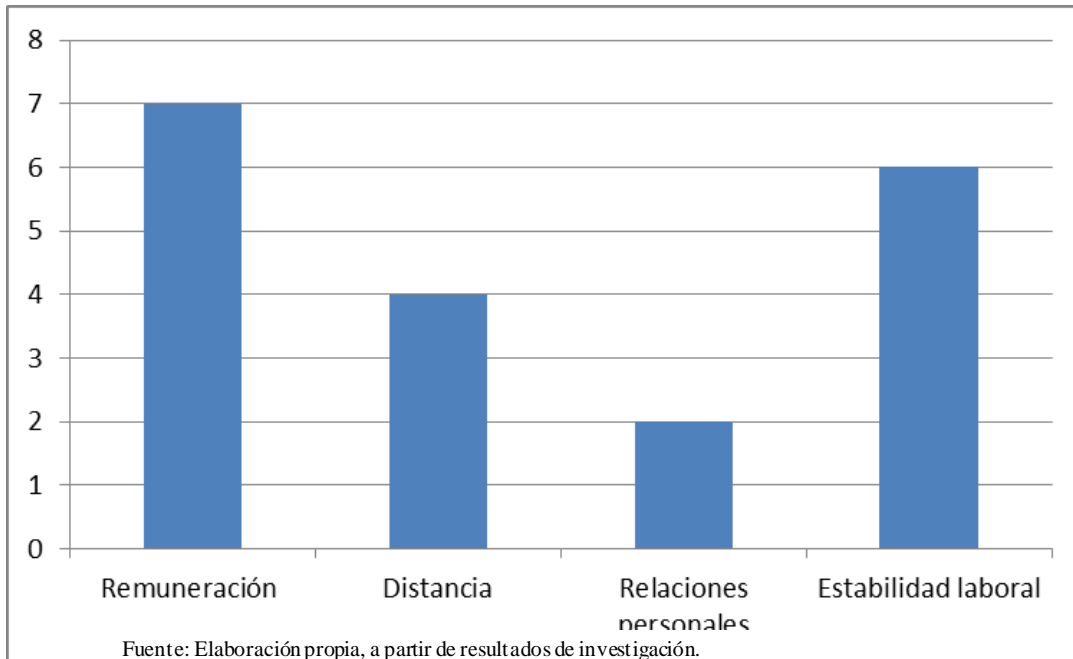
Percepción desde Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, a través de discurso de supervisores de dicha Institución	Percepción de Directores de Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, de la Región del BíoBío
<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las Orientaciones técnicas estipulan una meta referida a la permanencia del personal, que es un 60%, respecto a que el Recurso Humano del programa muestra estabilidad para el desarrollo de sus funciones y logro de objetivos. ➤ Supervisor técnico, estima que un aspecto relevante a considerar en la rotación es la estabilidad laboral. 	<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Directores consideran que la estabilidad laboral es un factor importante que define la permanencia del equipo en el proyecto. <p>En general el sistema apunta a la rotación, (...) debiera haber un marco de 3 años de estabilidad..., (...) pero siempre se encuentra esta situación en que hay licitaciones todos los años, de cargos nuevos, de llamados, (...) lo que debieran</p>

<p>2.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tanto los supervisores técnicos como financiero, señalan que es la remuneración de los funcionarios, dado a la temática que conlleva un importante desgaste, debiesen ganar más de \$600.000 mensuales. ➤ Además supervisor técnico, realiza una comparación con programas de diagnóstico, donde los profesionales reciben una remuneración de \$200.000 más que un PRM, sin considerar el desgaste psicológico que implica trabajar en esta línea de acción semanalmente, por más de 1 año. 	<p>tener los proyectos especializados son los mejores profesionales, y eso tiene un precio, un costo, que alguien se establezca, investigue, un trabajador que haga su magister, y que haga un estudio, digamos, con los casos. Entonces, para eso se requiere primero, estabilidad en un proyecto (...) (Director nº3, 2016)</p>
	<p>2.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se identifica la variable remuneración como el aspecto central que genera la rotación del personal. <p>Sería bueno si contáramos con más recursos que fuera para eso, para mejorar también la remuneración de las personas y eso fuera un incentivo para que se queden (Director nº1, 2016)</p>
	<p>3.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se estima que la distancia es una de las principales variables que determinan la permanencia

	<p>de los trabajadores en el proyecto.</p> <p>(...) Cañete es una localidad que queda lejos de las grandes ciudades, osea 3 horas... ¡igual es lejos!, entonces muchas veces los profesionales deciden irse a Concepción, porque se ahorran el arriendo, la movilización..., entonces en realidad son hartos factores externos los que controlan esa alternativa o posibilidad (Director n°4, 2016)</p>
	<p>4.</p> <p>➤ Directores, señalan que un factor importante que determina la permanencia del equipo son las relaciones personales que se desarrollan dentro del proyecto.</p> <p>(...) al final uno ve, que estas personas cierto, casi siempre llevan a alguien psicosocial, de su bando amigo, y ahí mueven todo el tema po', pero la planta mas baja que se mantiene transversal a los gobiernos al tiempo, son los que manejan el tema, y ahí se dan las malas</p>

Título 4: Síntesis en gráfico de barras nº1

2.3 Permanencia/Rotación



■ Causales de rotación del personal, estimadas tanto por supervisores del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, como por Directores de Organismos Colaboradores Acreditados

De acuerdo al gráfico de barras nº1, existe frecuencia determinada en ciertas causales de rotación del personal, por cuanto la mayor causal corresponde a remuneración, luego estabilidad laboral, distancia y por último, las relaciones personales.

2.5 Fortalezas/Debilidades

Percepción desde Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, a través de discurso de supervisores de dicha Institución	Percepción de Directores de Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, de la Región del BíoBío
<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Tanto la Circular 1 como las orientaciones técnicas indican la necesidad de llevar a cabo jornadas de autocuidado, debido a las altas demandas emocionales que implica realizar intervenciones con niños, niñas y adolescentes abusados, el elemento de contingencia permanente con los usuarios/as del proyecto, los contextos de precariedad en que ellos/as se desenvuelven y la escasez actual de servicios para atenderlos en todas sus problemáticas, lo que sobrecarga a los equipos profesionales de mayores exigencias personales y profesionales.➤ Supervisor técnico y supervisor financiero, identifican la importancia de la realización de jornadas de autocuidado a los equipos de los proyectos de PRM. <p>(...) considerando las características del trabajo de un PRM, que es bastante desgastante, ellos tienen que estar constantemente en jornadas de autocuidado</p>	<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Entrevistados señalan que una clara debilidad es el poco dinero que se posee para la realización de las jornadas de autocuidado, estimadas en \$3.000 mensuales.➤ Por otro lado, se evidencia que las jornadas de autocuidado son relativas a temáticas del programa, más que en reparación del personal, producto del desgaste en el trabajado de esta línea de acción, por lo cual se estima que es una jornada más de trabajo y no de autocuidado.

<p>producto de que ellos absorben mucha carga negativa, y requieren de jornadas de autocuidado, y ¡son recursos los que se requieren para poder llevarlos a cabo!, y si el proyecto no tiene los recursos suficientes no lo van a poder hacer, de modo que afecta en la calidad de atención de los niños, ya que si tenemos equipos con personas desgastadas la atención tampoco va a ser de calidad (Supervisor nº3, 2016)</p>	
---	--

3. Gestión

3.1 Comunicación

<p>Percepción desde Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, a través de discurso de supervisores de dicha Institución</p>	<p>Percepción de Directores de Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, de la Región del BíoBío</p>
<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Perfil de cargo de los supervisores técnicos y financieros, señala que la comunicación con los Organismos Colaboradores debe ser realizada a partir de la respuesta oportuna a las peticiones, brindar una atención cordial y efectiva, además de escuchar y buscar soluciones 	<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Directores caracterizan la comunicación con los supervisores técnicos y financieros como buena, recalcando el hecho de que una buena comunicación es esencial, dado a que se trabaja para un mismo fin, que es lograr la reparación de los sujetos de

<p>satisfactorias a sus requerimientos.</p>	<p>atención.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Por otro lado se considera a los supervisores como un recurso, frente al cual la comunicación es en base a los requerimientos del proyecto.
---	--

3.2 Mecanismos de supervisión

<p>Percepción desde Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, a través de discurso de supervisores de dicha Institución</p>	<p>Percepción de Directores de Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, de la Región del BíoBío</p>
<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Perfil de cargo, de supervisores técnicos y financieros, señala que la función principal de la supervisión es controlar el funcionamiento de los proyectos en los ámbitos técnico y financiero. ➤ Por otro lado, igualmente el Perfil de cargo señala que dichos 	<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Entrevistados concuerdan en que la supervisión tiene que ver con evaluar que si lo comprometido en el convenio fue llevado a cabo. ➤ En cuanto al perfil de cargo del supervisor técnico, se considera que en dicho cargo debiesen estar profesionales psicólogos, dado a que pueden enriquecer el

<p>supervisores deben asesorar a los organismos colaboradores y equipos en materia técnica/financiera.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ De acuerdo al Perfil de cargo, se indica que los Supervisores financieros deben poseer carrera de a lo menos 8 semestres del área de Ciencias Sociales y/o Educación, y los Supervisores financieros, carrera de a lo menos 8 semestres en área de Auditoría y/o Finanzas. ➤ Además, dicho documento establece la obligación de planificar y ejecutar la supervisión anual técnica y financiera. ➤ Asimismo, se indica que el equipo debe contar con un adecuado sistema de registro y evaluación de cada una de las estrategias de intervención desarrolladas tanto en la etapa de diseño como en su desarrollo. ➤ Supervisor técnico señala que no todos los supervisores técnicos son psicólogos, ya que pueden ser trabajadores sociales, y 	<p>proceso de reparación.</p> <hr/> <p>2.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ A todos los Directores entrevistados les acomoda el tiempo de intervalo por supervisión técnica, es decir, cada 3 meses, puesto que permite demostrar la evolución de los casos y frente a la financiera, no emiten comentario. <hr/> <p>3.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Directores concilian en que las supervisiones son a partir de muestras, dado a que no se alcanza a supervisar todos los casos, debido al alto número de casos por programa.
---	---

profesores, quienes cumplan dicha función. Sin embargo, indica que los psicólogos pueden ejercer de manera efectiva el rol de asesor y de fiscalizador, puesto que al ser un programa especializado, requiere de un conocimiento acabado en aspectos de procesos de reparación.

2.

- Supervisor financiero señala que la supervisión financiera se realiza al año.
- Supervisores técnicos indican que la supervisión técnica es ejecutada cada 3 meses.

3.

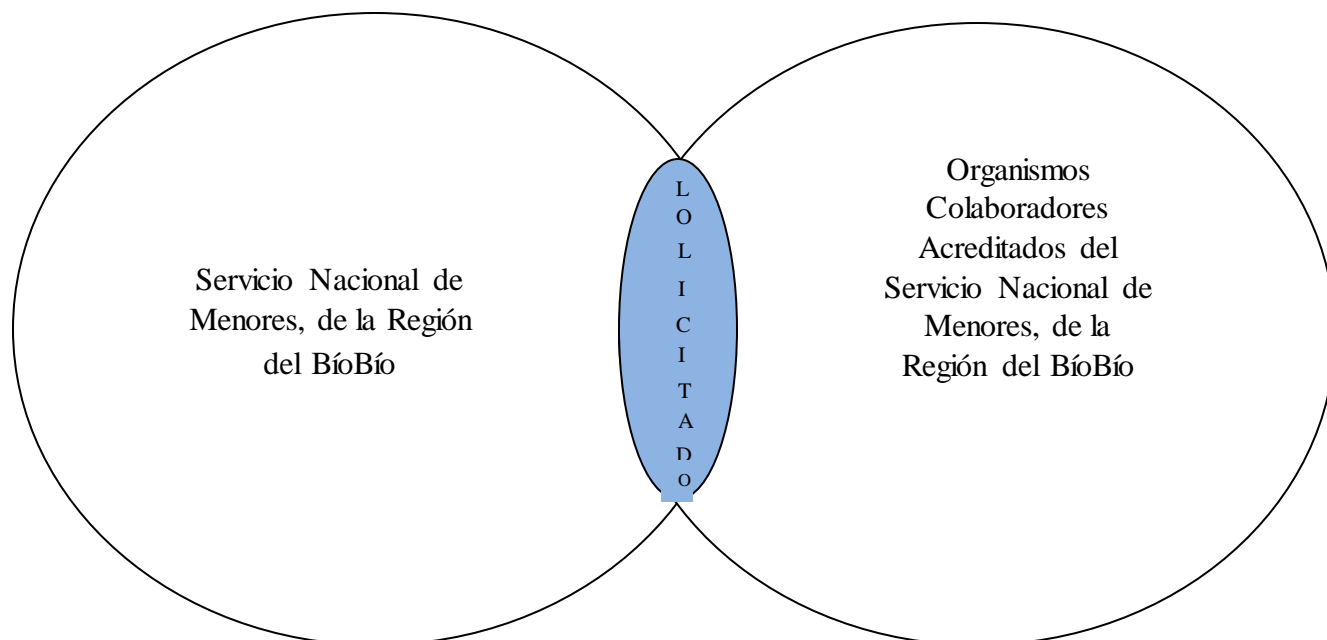
- Supervisor técnico identifica que la oferta está generando programas muy grandes, por lo cual la capacidad de supervisar adecuadamente se dificulta. Además, siguiendo la misma línea, se adhiere el hecho de que las supervisiones son en base a muestras, por lo cual ambos

supervisores recalcan la preocupación de que no todos los casos alcanzan a ser supervisados, dada la cantidad de sujetos de atención.

- En cuanto a la idoneidad del perfil de cargo del supervisor técnico, supervisor técnico identifica la necesidad de diferenciar entre asesor y fiscalizador, dada la cantidad de casos que existen por proyectos, estima que no se alcanzan a revisar tanto los casos como la parte administrativa de los proyectos.

Título 5: Síntesis en Diagrama de Venn n°2

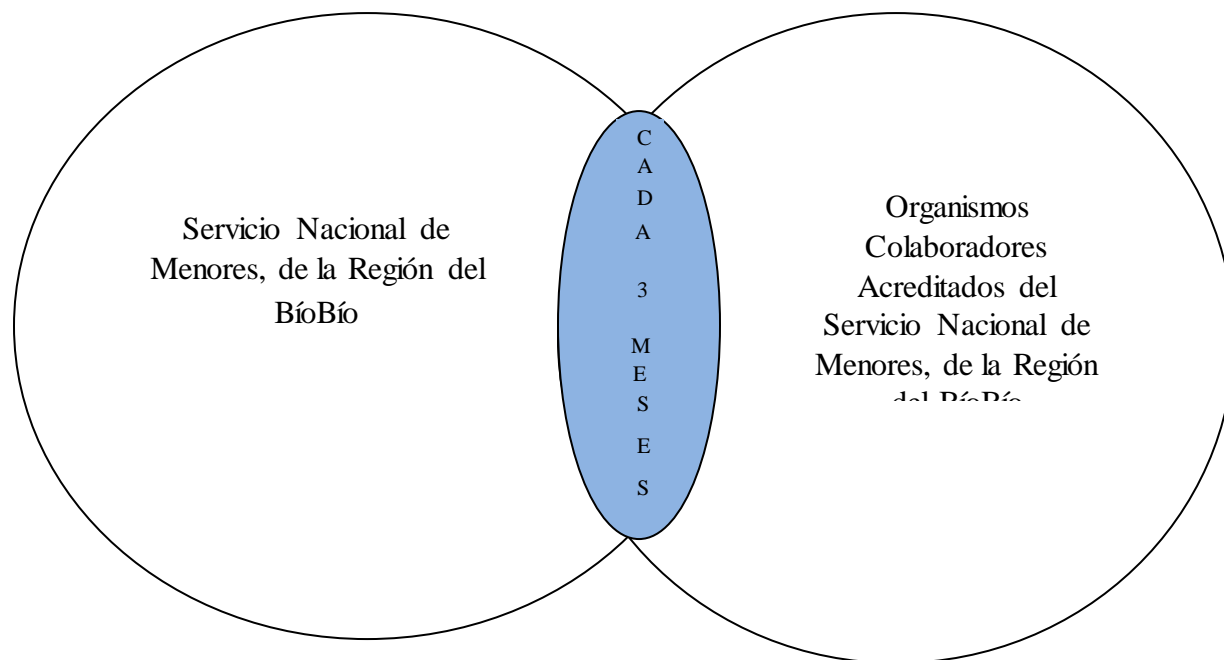
3.2 Mecanismos de supervisión, en cuanto al contenido de supervisión.



Fuente: Elaboración propia, a partir de resultados de investigación.

Título 6: Síntesis en Diagrama de Venn n°3

3.2 Mecanismos de supervisión, en cuanto al intervalo de tiempo en supervisión técnica.



Fuente: Elaboración propia, a partir de resultados de investigación.

3.3 Oportunidades

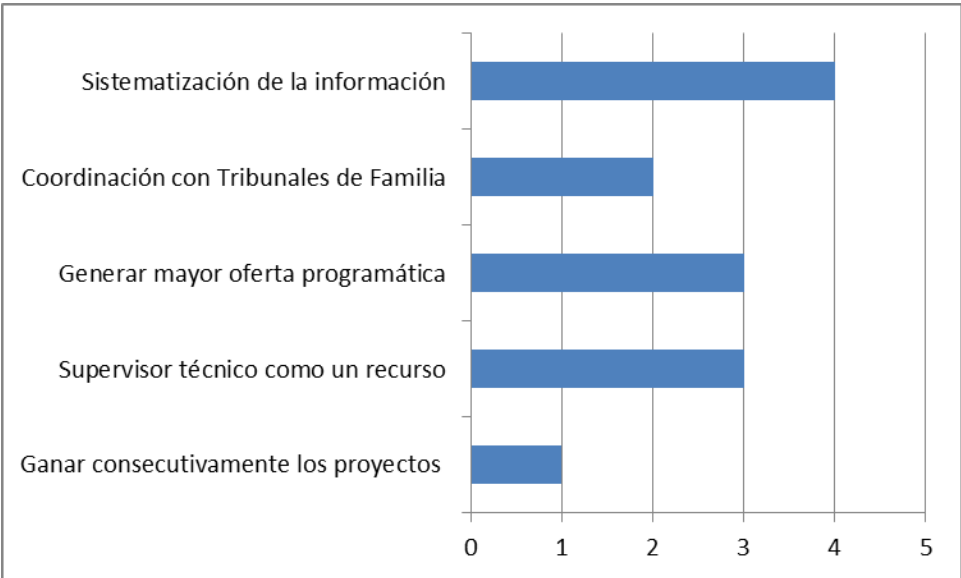
Percepción desde Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, a través de discurso de supervisores de dicha Institución	Percepción de Directores de Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, de la Región del BíoBío
<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Las Orientaciones técnicas estipulan como principal oportunidad la coordinación con Tribunales de familia, a través de un trabajo compartido.➤ Al igual que las Orientaciones técnicas, supervisor técnico identifica que una oportunidad importante es la coordinación con Tribunales, dado a que si bien los proyectos generan informes de avance, son para tribunales y no para los supervisores técnicos del Servicio Nacional de Menores. Por consiguiente, éstos últimos sólo poseen, después del tercer mes, información respecto a que si el niño/a o adolescente no ha sido ingresado, no del estado de avance.	<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Se considera que es fundamental la coordinación con Tribunales de Familia, dado a que es una oportunidad esencial en cuanto a otorgar protección a los sujetos de atención, a través de la generación de medidas de protección. <p>3.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Se identifica que una oportunidad que no se ha generado es la de sistematizar la información que se produce a partir de la práctica en los proyectos. Estimando que no se ha producido dado al contexto de competencia, por lo cual solidarizar la información indica que se está copiando la idea del otro, no se considera como algo positivo por un bien mayor.

<p>2.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tanto los supervisores técnicos como financiero concuerdan en que es necesario crear mayor oferta programática, dado a que los proyectos están creciendo considerablemente, producto de los ingresos 80 bis, y además de la problemática de las distancias por territorio de proyectos que generan atención. Por otro lado, supervisor técnico y financiero, estiman necesario generar oferta programática de las diversas líneas de acción, dada las diferentes necesidades de los sujetos de atención. Concordante con lo anterior, se considera que una oportunidad a señalar es el crear oferta programática en los colegios, de tal modo que las distancias no sean un impedimento para recibir reparación. 	<p>4.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Directores consideran que el observar a los supervisores técnicos como un recurso es una oportunidad, dado a que se debe responder a lo comprometido en el convenio con el Servicio Nacional de Menores.
<p>3.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Supervisores técnicos convienen en que una gran oportunidad que se está perdiendo es el generar conocimiento a partir de las experiencias en los proyectos, y 	<p>5.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se identifica que una oportunidad es el hecho de ganar constantemente las licitaciones, ya que a partir de eso, sólo se van mejorando aspectos del proyecto.

<p>el trabajo conjunto con áreas académicas, siendo un límite a esto el hecho de que se evidencia que hay un recelo en compartir información respecto a su funcionamiento, dado al contexto de competencia en el cual se desarrollan.</p>	
---	--

Título 7: Síntesis en gráfico de barras n°2

3.3 Oportunidades



Fuente: Elaboración propia, a partir de resultados de investigación.

■ Oportunidades consideradas tanto por supervisores del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, como por los Directores de Organismos Colaboradores Acreditados

A partir del gráfico de barras n° 2, se aprecia una frecuencia determinada en considerar una oportunidad latente la sistematización de la información, por otro lado se identifican como oportunidades que no se han estimado, el generar mayor oferta programática, considerar al supervisor técnico como un recurso, la coordinación con Tribunales de Familia, y por último, el ganar consecutivamente los proyectos.

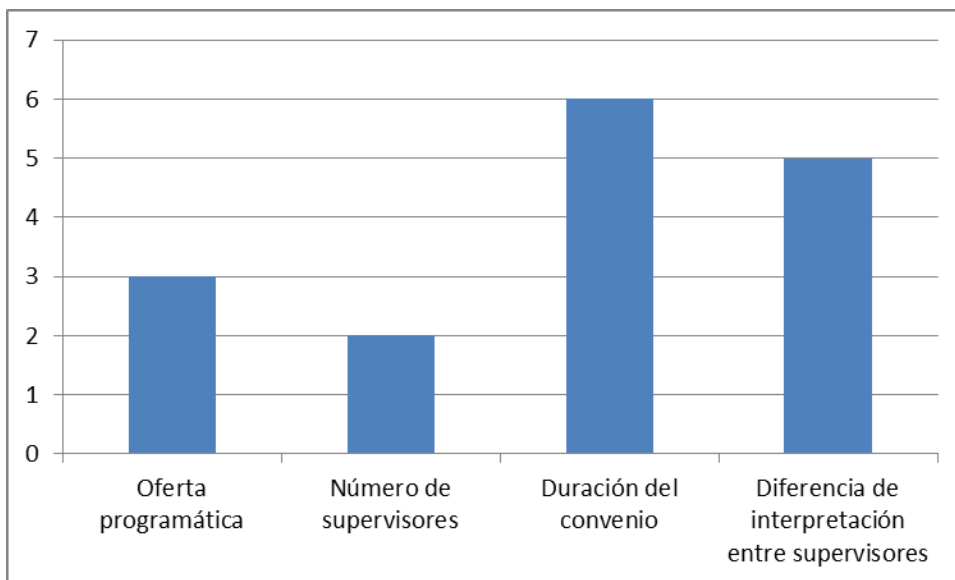
3.4 Amenazas/Obstaculizadores

Percepción desde Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, a través de discurso de supervisores de dicha Institución	Percepción de Directores de Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, de la Región del BíoBío
<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Tanto los supervisores técnicos como financiero, estiman que es necesario aumentar la oferta programática, dado al aumento considerable de casos por ingresos 80 bis. Por lo cual, no se logra supervisar adecuadamente los casos, ya que la supervisión se realiza en torno a una muestra del total de casos.	<p>3.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Directores indican que un obstáculo y amenaza para la intervención de calidad en los niños/as y adolescentes es la duración de los proyectos, estimando que 1 año es insuficiente por diversas variables, debido a que no permite proyectarse profesionalmente, no permite generar conocimiento, y además se destaca el hecho de que si bien el sistema exige adecuar la intervención a las necesidades de los sujetos de atención, no lo permite, dado a que no todos los niños/as y adolescentes poseen los mismos tiempos y procesos, en cuanto al logro efectivo de
<p>2.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Supervisor financiero como supervisor técnico estiman que es necesario aumentar el número de supervisores, puesto que el sistema no da abasto para garantizar calidad total en las	


<p>supervisiones.</p>	<p>reparación, y es algo que no se está considerando en la duración de los convenios.</p>
<p>3.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Supervisores técnicos estiman que existe una contradicción en cuanto a la duración de los proyectos, dado a que en las Bases técnicas se estipula que un proceso puede durar de 1 año y medio a 2 años, sin embargo los convenios duran 1 año. ➤ Supervisor técnico señala que la duración de los proyectos debiese extenderse a 3 años, es decir, licitar al tercer año. 	<p>4.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Entrevistados señalan que existe una diferencia de interpretación entre supervisores técnicos y financieros, de manera tal que finalmente no se posee claridad sobre las estimaciones a realizar en el proyecto, causando confusión en el personal, por causa de una mala comunicación entre supervisores.

Título 8: Síntesis en gráfico de barras n°3

3.4 Amenazas/Obstaculizadores



Fuente: Elaboración propia, a partir de resultados de investigación.

 Obstáculos y amenazas, consideradas tanto por supervisores del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, como por los Directores de Organismos Colaboradores Acreditados

De acuerdo a lo señalado en el gráfico de barras n°3, existe una frecuencia considerada en determinar que un gran obstáculo/amenaza en el proceso de implementación del programa es la duración del convenio, seguido por la diferencia de interpretación entre supervisores, la oferta programática, y por último el número de supervisores.

4. Metodología de intervención

4.1 Componentes de la metodología

Percepción desde Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, a través de discurso de supervisores de dicha Institución	Percepción de Directores de Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, de la Región del BíoBío
1. ➤ Las Bases técnicas indican que	1. ➤ Estiman que se debieran

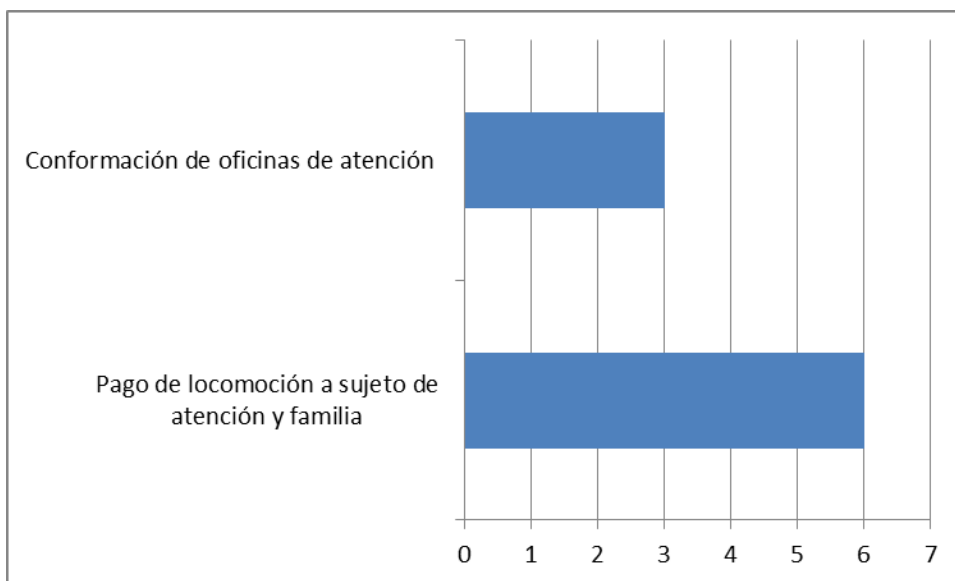
<p>se debe favorecer el proceso de resignificación de la experiencia de maltrato o abuso en el niño/a o adolescente y al adulto responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Por otro lado, las Bases técnicas señalan que las instalaciones donde se ejecute el proyecto debe estar ubicado en una zona de fácil acceso, que cuente con fácil acceso a redes sociales de apoyo, de oferta pública y privada. ➤ Supervisores técnicos y financiero, consideran que la distancia es un aspecto considerable cuando se quieren desarrollar las intervenciones. Es así, como supervisores técnicos estiman necesario generar ofertas programáticas representativas a las realidades regionales y territoriales. Es por lo anterior, que se les pide a los proyectos que conformen oficinas, y de esta manera, realizar las intervenciones, a pesar de las distancias. 	<p>supervisar, y por tanto, desarrollar los proyectos, según las particularidades del territorio, por ejemplo, por la variable distancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En cuanto a gastos extras, Directores pagan locomoción a los niños/as y adolescentes, y a los adultos que los acompañen. Lo anterior, debido a las largas distancias que se deben recorrer, puesto que los programas son mayormente provinciales, gastando más de \$15.000 mensuales por niño. ➤ Para subsanar lo anterior, Directores conformaron oficinas, con el objetivo de que los niños/as y adolescentes y la familia, no se queden sin atención producto de las distancias.
<p>2.</p>	<p>2.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En cuanto a la intervención, Directores estiman que la etapa de diagnóstico es fundamental, ya que permite evaluar el nivel de daño como las áreas libres de

<ul style="list-style-type: none">➤ Las Orientaciones técnicas, respecto a la duración de la intervención, estipula que será de hasta 12 meses, si existe adulto responsable, y hasta 24 meses si no existiese adulto responsable.➤ En cuanto a las estrategias del tratamiento de los sujetos de atención, las Orientaciones técnicas indican que serán según las características, tiempos y abordajes diferentes, centrados en los sujetos de atención.➤ Las Orientaciones técnicas exigen a lo menos 1 sesión semanal, para que se haga efectivo el pago de subvención.➤ Supervisor técnico señala cómo los equipos registran las intervenciones, y es a través del Sistema de SENAINFO. Por tanto, se evalúa que ellos hayan ejecutado a lo menos 1 acción directa con el sujeto de atención, sin embargo, puede poseer 1 intervención y se le realizará el pago, pero será mal evaluado técnicamente.	<p>la misma, las oportunidades que se generan a partir de dicho punto, las características del sujeto de atención para determinar cómo se va a realizar la intervención, con sus estrategias respectivas. Por lo cual, el periodo de diagnóstico puede superar los 3 meses.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Directores identifican que para comenzar la intervención, es necesario a priori haber desarrollado un soporte de protección, a través de la activación de medidas cautelares, o en su defecto, preocuparse de que se mantengan vigentes. En consecuencia, puede que los niños/as y adolescentes estén ingresados en el proyecto, sin embargo no se están interviniendo.➤ Respecto al tiempo de intervención que se estipula, se identifica que se pide al Tribunal de Familia tiempo adicional para terminar la intervención con los sujetos de atención, la cual será de 6 meses más cuando no
---	--


	<p>cuenta con adulto responsable. Sin embargo, cuando cuenta con adulto responsable, debiese egresar al año.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Respecto a la cantidad de intervenciones, entrevistados son tajantes en exigir a su equipo de 3 a 4 intervenciones al mes.
--	---

Título 9: Síntesis en gráfico de barras n°4

4.1 Componentes de la metodología



Fuente: Elaboración propia, a partir de resultados de investigación.

 Aspectos no considerados en los componentes de la metodología, estipulada en las Orientaciones y Bases técnicas del Programa

A partir del gráfico de barras n°4, se identifica una frecuencia determinada en conformar oficinas de atención, y en la realización de pagos de locomoción a sujeto de atención y familia, por causa de la distancia entre la vivienda de los niños/as y adolescentes con el proyecto central, siendo menester el mencionar que dichas acciones no se encuentran normadas en los lineamientos del proyecto.

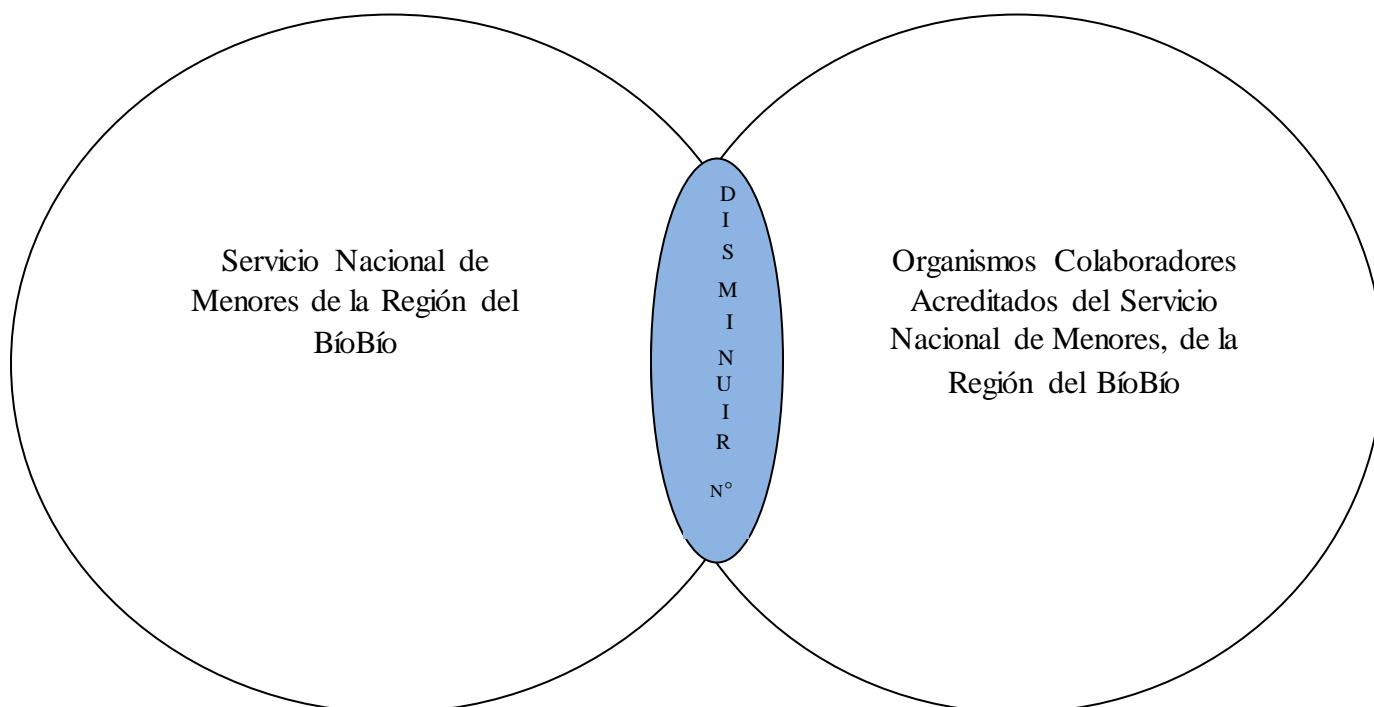
4.2 Número de niños, niñas y adolescentes atendidos

Percepción desde Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, a través de discurso de supervisores de dicha Institución	Percepción de Directores de Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, de la Región del BíoBío
<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las Orientaciones técnicas, respecto del equipo profesional, indica que se deberá atender al menos, 25 casos por dupla. ➤ A pesar de lo anterior, supervisor técnico estima que el número estándar de casos por dupla debiese ser 15, dado a que sería un factor relevante en la realización de una supervisión de calidad, ya que con la actual cantidad de casos por proyecto, es imposible supervisar todos los casos. 	<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Entrevistados estiman que un número razonable de casos por dupla es de 18 a 20 casos, ya que permitiría aumentar el estándar de calidad de la atención, otorgaría la posibilidad de realizar una supervisión exhaustiva a las duplas, no solamente en la intervención, sino en cómo se preparan las intervenciones, y por supuesto, permitiría manejar el tema del desgaste profesional.
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Supervisor técnico da a conocer la problemática de que los proyectos están creciendo considerablemente, a través del ejemplo de un proyecto que licitó por 55 casos y actualmente atiende 200, por causa de los 	<p>2.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Respecto al rango de edad, existe un consenso, de que los niños/as y adolescentes atendidos se encuentran entre 1 año a 17 años, 11 meses.

<p>ingresos 80 bis. Por consiguiente, lo anterior influye en temas de infraestructura, puesto que deben arrendar lugares más grandes para atender dicha cantidad de casos.</p>	<p>3.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Directores, concuerdan en que el mayor porcentaje de ingreso al programa, es por abuso sexual, correspondiendo al 90% del total de ingresos.
<p>2.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Por otro lado, las Orientaciones técnicas señalan que la intervención de los proyectos de reparación está dirigida a todos los niños/as y adolescentes menores de 18 años. 	
<p>3.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Supervisores técnicos son tajantes en indicar que el mayor porcentaje de ingresos al programa es por abuso sexual, más del 90% respectivamente. 	

Título 10: Síntesis en Diagrama de Venn n°4

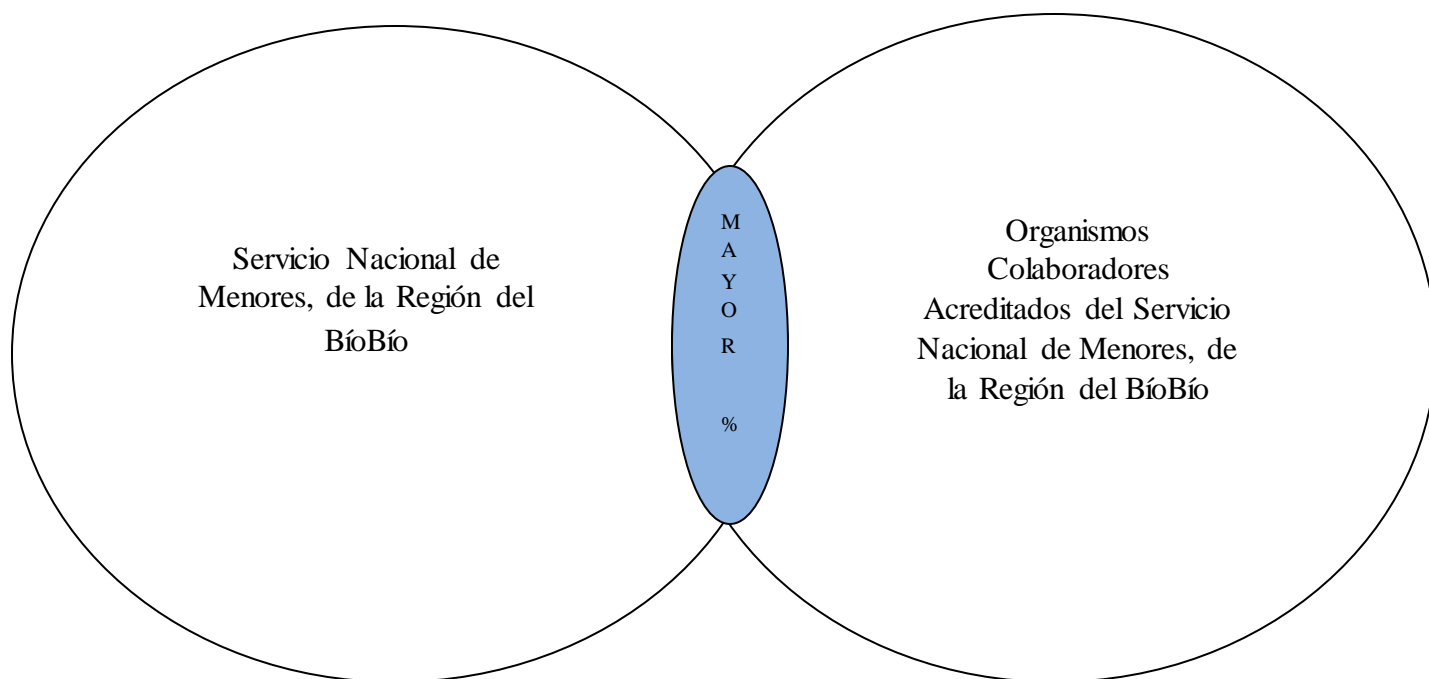
4.2 Número de niños, niñas y adolescentes atendidos, en cuanto a la cantidad de casos por dupla profesional



Fuente: Elaboración propia, a partir de resultados de investigación.

Título 11: Síntesis en Diagrama de Venn n°5

4.2 Número de niños, niñas y adolescentes atendidos, en cuanto a porcentaje de ingreso al programa, por abuso sexual



Fuente: Elaboración propia, a partir de resultados de investigación.

4.3 Trabajo familiar que se desarrolla

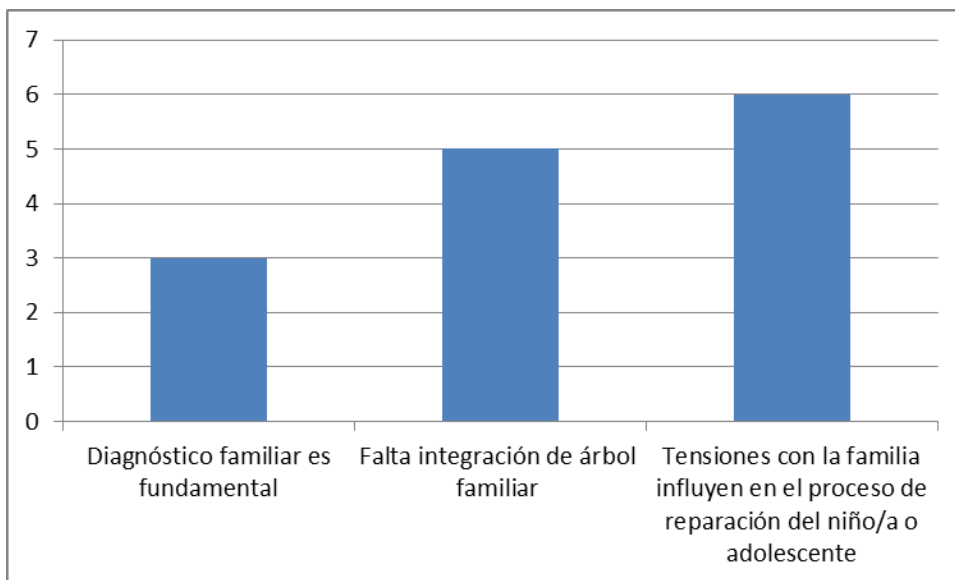
Percepción desde Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, a través de discurso de supervisores de dicha Institución	Percepción de Directores de Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, de la Región del BíoBío
<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Tanto las Orientaciones como las Bases técnicas indican que se debe favorecer el proceso de resignificación de la experiencia de maltrato o abuso, en el niño/a o adolescente y en el adulto responsable, fortaleciendo además, los recursos familiares.➤ Las Orientaciones técnicas señalan que las intervenciones no deben ser realizadas exclusivamente con los niños/as o adolescentes, sino que puede ocurrir que sean los adultos significativos o pares, sobre quienes deba ampliarse la intervención. En otras palabras, las intervenciones deben profundizar en el conocimiento de la historia individual, familiar, y social de los adultos responsables.➤ En consecuencia con lo anterior,	<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Directores estiman que la etapa de diagnóstico a nivel familiar es fundamental, ya que se consultan antecedentes de vulneración, para identificar si existe dinámica transgeneracional, también se identifican las variables en torno al suceso, como la credibilidad, la culpa, entre otros. Sumado, al hecho de que muchas veces el daño de un niño/a o adolescente no se encuentra asociado necesariamente a la victimización, sino que puede estar asociado a una mala respuesta familiar.➤ Se considera que es necesario ejecutar intervenciones estructurales a nivel familiar, es decir, que no sólo asistan los padres, sino que también incorporar a los abuelos, tíos,

<p>las Orientaciones técnicas exigen el apoyo e intervención psicológica no sólo del niño/a o adolescente, sino que también a las familias, durante todo el proceso de intervención.</p> <p>➤ A pesar de lo anterior, supervisor técnico estima que el trabajo que actualmente se desarrolla a nivel familiar es insuficiente, dado a que mayormente el agresor es intrafamiliar, por lo cual identifica que hay muchos duelos y culpas por sanar. Con lo cual se hace menester integrar a la familia en un trabajo más vincular con el niño/a o adolescente, considerando el árbol familiar, no sólo los padres, sino que por ejemplo integrar a los abuelos, a los tíos, a los padrinos, entre otros, siendo este tema un aspecto que se encuentra al debe en los proyectos.</p>	<p>padrinos, etcétera, debido a que muchas veces, cuando el agresor es intrafamiliar, se dificulta encontrar figura protectora.</p> <p>➤ Se menciona que sería prudente el considerar la intervención familiar como intervención directa, debido a que cuando asiste el niño/a o adolescente se atiende paralelamente a la familia, siendo la significancia de la intervención tanto para el niño/a o adolescente y su familia.</p>
	<p>2.</p> <p>➤ Directores concuerdan en que existen grandes tensiones, en torno a la intervención con la familia, y cómo ésta afecta al proceso del niño/a o adolescente. Lo anterior, dado a que en mayor porcentaje los agresores se encuentran dentro del círculo familiar, lo cual genera un quiebre en su interior; Marcando el cómo la familia se va a relacionar con el programa, y cómo la familia va a influenciar</p>

	<p>al niño/a o adolescente en cómo se relacionara con el programa, debido a que en la medida que la familia se encuentra implicada con el agresor será la credibilidad que le otorgue al niño/a o adolescente, y en consecuencia, el grado de conciencia que se tenga sobre la importancia del proceso de reparación, condicionando la relación del niño/a o adolescente con el programa. Además, existen tensiones considerables cuando los agresores son las parejas de la madre/padre, ya que si bien se define como la figura protectora, no es una figura garante de protección a corto y largo plazo. Por último, se identifican tensiones relativas a la estructura de personalidad de la familia que dificulta el tema de la empatía, con lo cual se hace menester el trabajo exhaustivo a nivel familiar y en salud mental.</p>
--	--

Título 12: Síntesis en gráfico de barras n°5

4.3 Trabajo familiar que se desarrolla



Fuente: Elaboración propia, a partir de resultados de investigación.

■ Estimaciones en torno al trabajo con familia, consideradas tanto por supervisores técnicos del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío como por Directores de Organismos Colaboradores Acreditados

A partir de lo estipulado en el gráfico de barras n°5, existe una frecuencia determinada en indicar ciertos aspectos latentes en el trabajo con familia, estimando por ejemplo que existen grandes tensiones con la familia, que influyen considerablemente en el proceso de reparación. Por otro lado, se señala la importancia tanto del diagnóstico familiar como la relevancia de la integración del árbol familiar.

4.4 Gestión de Redes y Gestión Jurídica

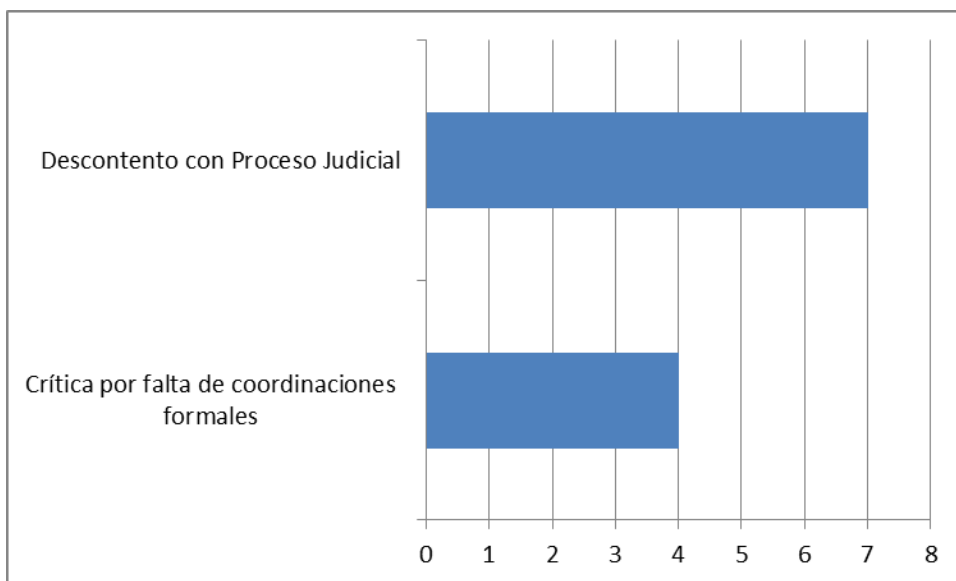
Percepción desde Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, a través de discurso de supervisores de dicha Institución	Percepción de Directores de Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, de la Región del BíoBío
<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las Orientaciones técnicas estipulan que tanto en la formulación, como ejecución del proyecto se debe incorporar un enfoque intersectorial, como una mirada transversal que permita instalar al programa como una red de circuitos, y no como una intervención aislada. ➤ Además, el mismo documento señala que dicha complementariedad se encuentra en la co-intervención de objetivos comunes, por tanto resulta importante que a su vez el proyecto tenga cercanía con servicios sociales, como educación, salud, recreación, policías, entre otros. ➤ Por otro lado, las Orientaciones técnicas indican que se espera que el trabajador social sea un articulador de redes locales. 	<p>1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En cuanto a la gestión de redes, Directores coinciden en que habla del trabajo interdisciplinario que debe realizarse en virtud del diagnóstico de las necesidades de un caso particular, ya sea con el colegio, junta de vecinos, iglesia, familia extensa u otro significativo del niño/a o adolescente.
	<p>2.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En lo relativo a la gestión jurídica, existe un consenso de que el eje proteccional es el más importante en la línea de protección, puesto que si dicho eje no se encuentra cubierto no se logrará reparación. Por ende, es esencial solicitar medidas de protección al Tribunal de Familia, y de esta manera, poder ingresar el caso al programa, y si de lo

<p>2.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ahora bien, en cuanto a la gestión jurídica, dicho documento señala que se debe interrumpir la situación de abuso, constitutivo de delito, mediante la activación de mecanismos judiciales, como las medidas cautelares. 	<p>contrario, ya existe una medida de protección vigente, se deben realizar todas las acciones pertinentes para que dicha medida continúe mientras el niño/a o adolescente se encuentra en el programa, e incluso cuando éste egrese.</p>
<p>1 y 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Supervisor técnico indica que se evalúa que los diagnósticos hayan sido co-construidos, en los casos en que los niños/as o adolescentes estén siendo intervenidos por otros proyectos. ➤ Supervisores concuerdan en una crítica, y es la falta de comunicación entre redes que son esenciales para el proceso de reparación, como es la parte judicial o las redes públicas, con lo cual existe muchas veces un retroceso/atraso en los procesos, dada a una falta de coordinación. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por otro lado, entrevistados concuerdan en que la gestión jurídica es primordial desde el inicio del proceso, de tal manera de promover que la familia participe en todo el proceso judicial, ya que se estima que es parte de la resignificación. Es por ello que la gestión jurídica se enfoca principalmente en realizar acompañamiento a las familias y entregarles información respecto a los procesos judiciales. ➤ La crítica latente, es principalmente con el proceso penal, puesto que nunca se condice con el proceso terapéutico de los niños/as y adolescentes, con lo cual existen muchas veces retrocesos y en consecuencia, reaparece la sintomatología de la vulneración,

	<p>imposibilitando una reparación efectiva, debido a la desesperanza en el ámbito judicial.</p>
	<p>1 y 2.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Otra crítica latente es que no existe comunicación entre las redes que favorezca obtener los resultados esperados, puesto que no se realiza un trabajo formal de cooperación ni coordinación, existiendo gestión de redes en base a contactos personales.

Título 13: Síntesis en gráfico de barras n°6

4.4 Gestión de Redes y Gestión Jurídica



Fuente: Elaboración propia, a partir de resultados de investigación.

■ Estimaciones tanto de supervisores técnicos del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, como de Directores de Organismos Colaboradores Acreditados

De acuerdo a lo señalado en el gráfico de barras n°6, existe una frecuencia determinada en la estimación negativa en cuanto al proceso judicial y en la falta de coordinaciones formales entre las redes, en relación al proyecto.

IX. Conclusiones

Objetivos específicos.

1. Identificar las principales debilidades en el proceso de implementación del Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual, en la Región del BíoBío.

1.1 Subvención asignada.

- **Necesidades de operación del programa y suficiencia respecto al personal de los proyectos.**

De acuerdo a los resultados consignados, en cuanto a categoría 1.1 Suficiencia de los recursos asignados vs las necesidades de operación del programa (página 78), es posible concluir que existe un claro descontento en cuanto a la cantidad de asignación de recursos.

Lo anterior, dada a la Síntesis en esquema cruzado n°1 (página 80), dentro del cual existe una clara tendencia en estimar que la subvención se encuentra dentro del rango de insuficiente e inaceptable, por lo cual se considera que debiese aumentar entre un 20%-25% , por causa de las características del programa.

Por otro lado, si bien existen Directores que consideran que la subvención es suficiente, es el menor número, y cabe destacar que son estimaciones miopes, al no estar en conocimiento de que al encontrarse en zonas de alto riesgo, reciben mayor subvención, de acuerdo a los resultados evidenciados en categoría 1. Recurso financiero (página 78), por lo cual es entendible que consideren que la subvención es suficiente, a diferencia del resto de Directores.

En cuanto a la categoría de Recurso Humano (página 84), se identifica que una clara debilidad es la suficiencia de número de profesionales, y por tanto, de carreras que enriquezcan el trabajo dentro del proyecto, por motivos del perfil actual de niños/as y adolescentes que ingresan al programa.

Dichas conclusiones, son en base al consenso evidenciado en el método comparativo constante, y en consecuencia, porque es concordante con el análisis documental, que estipula que actualmente el perfil del niño/a y adolescente que ingresa a los Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual, poseen características complejas, a partir de una multiplicidad de causales de vulneración de derechos. Por consiguiente, es impostergable el sintetizar la información, respecto a suficiencia, tanto en los lineamientos como en la normativa que rodea el programa, puesto que se evidencia un diseño y posteriores modificaciones caracterizadas por una visión miope, dado a la falta de trabajo colaborativo con los ejecutores de este programa especializado.

➤ **Autocuidado de los equipos del proyecto.**

De acuerdo al análisis efectuado en los resultados de la categoría 2.5 Fortalezas/debilidades (página 90), existe un claro consenso entre Supervisores del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío y Directores de Organismos Colaboradores Acreditados en concluir que existe una clara deficiencia en cuanto a la realización de autocuidados.

En consecuencia, este punto resulta preocupante, dado a que si bien el análisis documental concuerda en la percepción de estimar como menester la necesidad de autocuidado de los profesionales, el día de hoy ni los recursos ni la orientación de los mismos, están siendo destinados a la finalidad de los autocuidados, puesto que dado a los resultados se evidencia que en la actualidad poseen temáticas relativas al programa, y no en reparación del personal. Por consiguiente, es prudente el cuestionar las supervisiones que se realizan a los programas, ya que si bien son las Instituciones Colaboradoras quienes contratan al personal, es el Servicio Nacional de Menores el que supervisa que se realicen las intervenciones de manera adecuada, y por tanto, de que los profesionales sean los idóneos para el trabajo de reparación; lo cual conlleva a concluir que se debiese ampliar la supervisión a aspectos psicológicos de los equipos, y no sólo evaluar en que si

inicialmente contaban con los títulos profesionales, ya que se demuestra en la praxis que el ámbito psicológico del personal de los programas no está siendo supervisado.

1.2 Permanencia/Rotación del personal.

➤ Variable Remuneración (Causal n°1).

De acuerdo a lo que se identifica en la síntesis de gráfico de barras n°1 (página 89), sobre categoría 2.3 Permanencia/Rotación (página 87), se visualiza una frecuencia determinada, tanto de Supervisores del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, como de Directores de Organismos Colaboradores Acreditados en concluir que la variable remuneración es una causal relevante, y por tanto una debilidad, en cuanto a factor de permanencia y/o rotación del personal.

Por consiguiente, se hace evidente la necesidad de aumentar la remuneración, por causa de que no sólo son los discursos entre ambas entidades, sino que también a raíz del análisis documental, se afirma que los profesionales del programa, a diferencia de otras líneas de acción del Servicio Nacional de Menores, poseen altas demandas emocionales, y además sumado al hecho de que actúan bajo una precariedad de servicios externos y públicos para atender las necesidades de los niños/as y adolescentes que ingresan a los proyectos; resulta en consecuencia, inminente considerar que son profesionales con vocación de reparación de vulneración de derechos, que actúan bajo un alero público caracterizado por la falta de protección y cooperación.

➤ Variable Estabilidad Laboral (Causal n°2).

Luego de realizado el proceso de triangulación, es posible concluir que la variable estabilidad laboral es una clara debilidad; puesto que se evidencia, de acuerdo a la categoría 2.3 Permanencia/Rotación (página 87), que tanto Supervisores del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, como Directores de Organismos Colaboradores, estiman que dicho factor causa angustia y estrés,

dado a que se estima que el tiempo de duración de los proyectos es el inadecuado, tanto para desarrollar sistematización de conocimiento, como para los procesos reparatorios de los niños/as y adolescentes, con sus respectivas familias.

Por otro lado, es preocupante que no exista consenso en cuanto a la duración de los proyectos, dado a los resultados evidenciados del proceso de método comparativo constante y análisis documental, que visualiza falta de comunicación y coordinación, respecto a decisiones que son categóricas en el proceso de ejecución del diseño del programa, y su determinada finalidad.

En consecuencia, es imperioso primero que todo, que las autoridades encargadas del desarrollo de normativas y lineamientos realicen un trabajo colaborativo, de tal manera de que no existan incongruencias en estipulaciones que resultan clave para el diseño de políticas públicas, y por otro lado, que al desarrollar dicho trabajo colaborativo, se consideren las estimaciones planteadas por quienes ejecutan el programa, dado a que son los especialistas en la temática en Chile.

➤ **Variable Distancia (Causal n°3).**

A partir de lo consignado en los resultados de la categoría 2.3 Permanencia/Rotación (página 87), existe un claro consenso en concluir que la lejanía de los proyectos con las grandes ciudades corresponde a un impedimento en la permanencia de los profesionales, dado al costo que conlleva tanto arrendar como el traslado diario.

En consecuencia, es evidente la necesidad de crear opciones que otorguen solución a dicha debilidad, puesto que los niños/as y adolescentes no pueden estar sin una atención constante, ya que de acuerdo al análisis documental, existe obligación de realizar a lo menos una intervención a la semana.

➤ **Variable Relaciones Personales (Causal n°4).**

De acuerdo a la síntesis en gráfico de barras n°1 (página 89), sobre categoría 2.3 Permanencia/Rotación, es posible concluir que las necesidades sociales son una fuente de motivación, por lo cual resulta imperante volver al tema de los autocuidados, ya que representa una instancia de comunicación y desestrés, que afecta de manera positiva el trabajo con los niños/as y adolescentes, puesto que se evidencia que el vínculo sano que desarrolle el profesional con el sujeto de atención es primordial en el proceso de intervención.

1.3 Intervenciones estructurales a nivel familiar.

A partir del análisis efectuado a los resultados de la categoría 4.3 Trabajo familiar que se desarrolla (página 109), se logra concluir a partir de la síntesis en gráfico de barras n°5 (página 112), que existe falta de conocimiento y retroalimentación, entre el Servicio Nacional de Menores y los Organismos Colaboradores Acreditados, puesto que si bien a raíz del análisis documental se estipula que se deben desarrollar intervenciones a la familia del niño/a o adolescente, se evidencia un claro consenso en considerar que existe una debilidad en el trabajo con familia, de acuerdo al proceso de método comparativo constante, en cuanto a que se debiera extender la atención a un nivel familiar estructural, puesto que el análisis documental identifica que en mayor porcentaje el agresor es intrafamiliar, con lo cual se dificulta el proceso de reparación.

En consecuencia, resulta impostergable la sistematización de los procesos, puesto que se visualiza la falta de retroalimentación y trabajo colaborativo entre entidades que rodean tanto el diseño como las modificaciones del programa, dado a que si bien de acuerdo al análisis documental se debe garantizar la protección, si el agresor es intrafamiliar, se dificulta la realización de un proceso reparatorio efectivo, por lo cual se hace necesario trabajar a nivel familiar estructural.

2. Identificar los principales facilitadores y obstaculizadores/amenazas que se desarrollan en el proceso de implementación del Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual.

2.1 Facilitadores.

- **Comunicación entre Supervisores técnicos y financieros del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío, en Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual.**

A raíz del análisis efectuado a los resultados en categoría 3.1 Comunicación (página 91), es posible concluir que un claro elemento facilitador es la dinámica relacional que se desarrolla entre Supervisores del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío y Directores de Organismos Colaboradores Acreditados, puesto que si bien el análisis documental permite inferir que es menester una relación cordial, en la praxis se visualiza que efectivamente es así, dado a que se estima a los supervisores como un recurso positivo para el buen funcionamiento de los proyectos.

En consecuencia, es relevante el mantener un estado de constante motivación en ambas entidades, respecto a una misma problemática, dado a que el diálogo efectivo contribuye a un efectivo proceso de intervención.

2.2 Obstaculizadores/amenazas.

2.2.1 Gestión.

- **Duración del convenio (obstaculizador/amenaza n°1).**

A partir del análisis de la síntesis en gráfico de barras n°3 (página 101), sobre categoría 3.4 Amenazas/obstaculizadores (página 100), se concluye que existe una tendencia clara, tanto de Supervisores del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío como Directores de Organismos Colaboradores Acreditados en estimar que la actual duración de los convenios corresponde a una amenaza y/o obstáculo para la intervención de calidad en niños/as y adolescentes, dado el perfil

actual de los mismos, que tanto el análisis documental como los discursos de miembros de ambas entidades evidencian como una realidad en los proyectos.

Sin embargo, existe una incongruencia de duración de los proyectos, de acuerdo al análisis documental y el proceso de método comparativo constante; siendo posible concluir que perfectamente los Directores de Organismos Colaboradores Acreditados pueden refutar la duración que estipulan los lineamientos, puesto que la normativa indica una duración de 5 años para los proyectos.

Por tanto, es menester el rediseñar el programa, a partir de un consenso de decisiones entre las entidades que rodean la ejecución de la política pública, a través de un trabajo colaborativo, considerando tanto la sistematización de estimaciones de los profesionales de los proyectos, como de quienes son los ejecutores del control de gestión, que debido a sus experiencias, son especialistas en la temática; de modo tal que exista un marco claro y especializado, dentro del cual en un período determinado, se permiten determinadas actuaciones en concordancia con el objetivo central del programa.

➤ **Diferencia de interpretaciones entre supervisores del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío (obstaculizador/amenaza n°2).**

Si bien a través del análisis documental se observa que supervisores técnicos y financieros del Servicio Nacional de Menores, deben desarrollar funciones en conjunto, lo cual hace estimar que aparentemente debiese existir un trabajo coordinado entre ambas supervisiones; se concluye, a raíz de la síntesis del gráfico de barras n°3 (página 101) en categoría 3.4 Amenazas/Obstaculizadores (página 100), que existe diferencia de interpretaciones entre ambos supervisores, de manera tal que finalmente no se posee claridad sobre las estimaciones a ejecutar en los proyectos.

En consecuencia, es menester el equiparar lo normado con la praxis, dado a que se demuestra que las supervisiones se realizan separadamente, siendo que se trata de un proyecto que a raíz de los recursos económicos se intenta mejorar los

programas en aspectos técnicos, por cuanto debiese existir un trabajo colaborativo para un mismo fin, que es la reparación de la situación vulneradora de derechos; por lo cual resulta imperioso que existan instancias de coordinación entre supervisores que forman parte de una misma Unidad dentro del Servicio Nacional de Menores.

➤ **Oferta programática (obstaculizador/amenaza n°3).**

Producto del análisis efectuado a categoría 3.4 Amenazas/Obstaculizadores (página 100) se identifica un claro descontento por parte de Supervisores del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío en esta variable, dado a que señalan que con la actual oferta programática no se logra supervisar adecuadamente todos los casos de los proyectos, puesto que las supervisiones se basan en muestras del total de casos.

Por tanto, es posible concluir que es necesario que al momento de diseñar la política pública se consideren las estimaciones de los supervisores, puesto que son quienes realizan el control de gestión de los proyectos, de tal manera de que todos los niños/as y adolescentes que ingresan a los programas sean supervisados de manera igualitaria, a pesar de la diferencia en grado de complejidad de la intervención.

➤ **Número de supervisores técnicos y financieros, en el Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío (obstaculizador/amenaza n°4).**

Se identifica a raíz de la categoría 3.4 Amenazas/Obstaculizadores (página 100), una clara tendencia en Supervisores del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío en considerar necesario aumentar el número de puestos en dicho cargo, puesto que con el actual sistema no es posible garantizar supervisiones de calidad.

En conclusión, este punto es concordante con el tema anterior, puesto que tiene estrecha relación con el control de gestión que se desarrolla en los proyectos, por

tanto se hace evidente que el diseño de la política pública y sus eventuales modificaciones, no han sido producto de un trabajo colaborativo entre quienes efectúan el trabajo de campo, por lo que es un claro llamado de atención para las autoridades, ya que el programa es desarrollado en base a un diseño miope, y por tanto, de no excelencia.

2.2.2 Número de niños, niñas y adolescentes atendidos.

De acuerdo al análisis efectuado a categoría 4.2 Número de niños, niñas y adolescentes atendidos (página 105), es posible concluir que existe un consenso determinado, por parte de Supervisores del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío y Directores de Organismos Colaboradores Acreditados, en la estimación de que es necesario disminuir la cantidad de casos por dupla, es decir, de 18-20 casos máximo; sin embargo, dado al análisis documental se evidencia que se exige un número mayor de casos por dupla, esto es 25 casos.

En consecuencia, resulta inaplazable que al momento de realizar modificaciones al diseño de la política pública, se desarrolle de manera coordinada, y se tome en consideración, la sistematización del conocimiento y especialización que caracteriza tanto a los proyectos de reparación de nuestro país como de quienes ejecutan el control de gestión de esta línea programática, debido a que en caso de disminuir el número de atendidos, se podría aumentar el estándar de calidad en atención, realizar supervisiones exhaustivas tanto a los profesionales y procesos de intervención, y sobretodo, manejar el desgaste profesional de los equipos que realizan las intervenciones a los niños/as y adolescentes, y sus familias respectivas.

2.2.3 Tensiones en la intervención con familia.

De acuerdo al análisis documental y los resultados efectuados en categoría 4.3 Trabajo familiar que se desarrolla (página 109), es posible concluir que existe un claro consenso en determinar que dentro de la intervención con las familias un tema relevante que influye en cómo el niño/a o adolescente se relacionará con el programa, es la dinámica relacional que la familia posee con el agresor, por

cuanto el análisis documental determina que en mayor grado éste es intrafamiliar, transformándose en una amenaza y/o obstaculizador del proceso reparatorio.

En consecuencia, este punto es congruente con enriquecer y aumentar el trabajo familiar a nivel estructural, por cuanto al extender dicho trabajo, disminuirían las tensiones, dado a que se contaría con opciones de figura garante de protección. Por otro lado, cabe destacar la necesidad imperante de sistematizar este factor, de modo tal que en las modificaciones futuras del programa se visualice esta problemática, tanto en las intervenciones obligatorias como en la duración de los convenios, dado a que son puntos claves y concordantes para un mismo objetivo.

2.2.4 Desesperanza en el ámbito judicial

A partir de lo evidenciado en el análisis documental, sumado a la síntesis en gráfico de barras nº6 (página 115), sobre categoría 4.4 Gestión de redes y Gestión Jurídica (página 112), se evidencia un claro descontento en cuanto al proceso penal, puesto que no se condice al proceso terapéutico de los niños/as y adolescentes, generando retrocesos y en consecuencia, reaparición de la sintomatología de vulneración de derechos.

Por tanto, se visualiza la necesidad impostergable de trabajo colaborativo entre entidades, puesto que al parecer no existe conocimiento de lo relevante que es la concordancia entre procesos para una reparación efectiva, por cuanto es menester que la documentación sobre los casos se maneje a través de una sistematización igualitaria de bases de información, es decir, que cada una de las entidades que rodean el proceso de intervención de los niños/as y adolescentes, con sus correspondientes familias, posean el mismo grado de conocimiento respecto a la situación y complejidad de los casos.

3. Proponer propuestas de mejora al Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual.

1. Dada la considerable estimación de falta de consenso y coordinación entre Supervisores técnicos y financieros, en cuanto a interpretación de las Orientaciones y Bases técnicas, y por tanto de lo que es más prudente para la realidad de los proyectos, sería una gran oportunidad la realización de reuniones trimestrales, en conjunto supervisores con equipos de profesionales de los proyectos, de tal manera de que exista una comunicación consensuada, y por tanto trabajo colaborativo.

2. Exigir en el Perfil de cargo de Supervisores técnicos la especialización en infancia y técnicas de intervención, y de esta manera no limitar el cargo a determinadas profesiones como psicólogo/a, y por otro lado, especialización en control de gestión, dado a que dentro de sus funciones se encuentra el controlar el funcionamiento de los proyectos.

3. Crear un departamento de investigación en el Servicio Nacional de Menores, que trabaje en conjunto con universidades y centros de investigación, de tal manera de sistematizar la experiencia de los proyectos con las correspondientes realidades de la Región, con estudios nacionales e internacionales en materias de protección de derechos de niños/as y adolescentes.

4. Solicitar que en las carpetas de los trabajadores además de los títulos profesionales, evaluaciones trimestrales de psicoterapia de los equipos del proyecto, debido al desgaste profesional que estiman, tanto Directores de los Organismos Colaboradores Acreditados como Supervisores del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío.

5. Para subsanar el tema de las distancias en los proyectos, dada las particularidades del territorio, y además, para que se logre la realización de atención tanto de los niños/as y adolescentes como de sus familias, una oportunidad importante sería el normar la realización de oficinas en territorios alejados del proyecto central, dado a que 2 Directores ya desarrollaron dicha

innovación, o la realización de un trabajo conjunto con colegios de dichos territorios, para que se conformen las condiciones necesarias para generar la atención en dicha infraestructura.

6. Agregar mayores solicitudes a los proyectos, en cuanto a evaluación del índice de calidad de la información (lineamientos creados a nivel central), debido a que no se mide que contemplen en Senainfo por ejemplo el Plan de intervención, siendo una actividad que se realiza de manera continua en los proyectos, con lo cual el objetivo de verificar que la atención sea de calidad y por tanto, que se esté cumpliendo los objetivos de los lineamientos de los proyectos, ya que en la actualidad queda acotada a cuatro requerimientos que poco indican sobre el estado de los procesos de los niños/as y adolescentes institucionalizados.

7. A raíz de la debilidad señalada, en cuanto al trabajo familiar que se desarrolla, resulta prudente el agregar a exigencias no sólo el realizar al menos 1 intervención directa con el niño/a o adolescente, sino que también solicitar al menos 1 intervención directa con la familia que asiste con el niño/a o adolescente.

8. Dada la concordancia de percepciones entre Supervisores del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío y Directores de Organismos Colaboradores Acreditados, en cuanto al atraso de transferencias en los casos de ingresos por 80 bis, ya que no se paga vía subvención, la propuesta es generar una resolución automática en aquellos casos, dado a que los proyectos a pesar de no poseer el dinero por los ingresos 80 bis, igualmente deben contratar duplas profesionales para que no existan listas de espera.

9. Producto del consenso de estimaciones en cuanto al número de niños/as y adolescentes que deben atender las duplas, se aconseja disminuir el número de 25 a 18-20 casos.

10. Dado al aumento de casos en los proyectos, por causa de ingresos 80 bis, resulta imperioso el estipular un límite de ingresos por programa, y de esta manera, manejar el tema de los muestreos en supervisiones, desgaste

profesional, y la calidad de las intervenciones a niños/as y adolescentes, con sus respectivas familias.

11. Agregar como función obligatoria tanto del Departamento como de las Unidades de Planificación y Control de Gestión del Servicio Nacional de Menores de todo el país, el realizar capacitaciones en cuanto al funcionamiento de la plataforma de Senainfo, y de esta manera, colaborar con la calidad de las supervisiones y con el mejoramiento del índice de calidad de la información.

12. Se aconseja el aumento de subvención de un 20-25%, a raíz de estimaciones de insuficiencia en el recurso asignado, de acuerdo al perfil actual de los niños/as y adolescentes que ingresan a este tipo de programas.

13. Agregar en las Orientaciones y Bases técnicas del Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual, la periodicidad de las supervisiones, tanto técnica como financiera.

14. Producto de la desesperanza que se posee en torno al ámbito judicial, una gran oportunidad sería el trabajo conjunto entre Tribunales de Familia con el Servicio Nacional de Menores, debido a que actualmente los diagnósticos, planes de intervención e informes de avance y cierre, son emitidos solamente para los Tribunales de Familia, y no para el Servicio Nacional de Menores, por lo que existiría mayor información respecto a los procesos tanto terapéuticos como judiciales de los niños/as y adolescentes, a través de una plataforma igualitaria de bases de información de casos.

X. Bibliografía

Alonso, J. & Castellanos, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*, Vol.15, 253-274.

Aracena, M. Castillo, R., Haz, A., Cumsille, F., Muñoz, S., Bustos, L. & Román, F. (2000). Resiliencia al maltrato físico infantil: variables que diferencian a los sujetos que maltratan y no maltratan físicamente a sus hijos en el presente y que tienen una historia de maltrato físico en la infancia. *Revista de Psicología*, Vol.9, 1-22.

Baeza, M. (2002). De las metodologías cualitativas en investigación científico social. *Diseño y uso de instrumentos en la producción de sentido*, 54.

Baita, S. & Moreno, P. (2015). Abuso sexual infantil. Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia. Obtenido de http://www.unicef.org/uruguay/spanish/Abuso_sexual_infantil_digital.pdf

Bernat, A., Caso, C. (2010). Metodología de desarrollo de un procedimiento para la resolución de conflictos y acoso psicológico laboral. *Medicina y Seguridad del trabajo*, Vol.56, 124-131.

Bolívar, L., Convers, A. & Moreno, J. (2014). Factores de riesgo psicosocial asociados al maltrato infantil. *Psychologia. Avances de la Disciplina*, Vol.8, 68-75.

Browne, A. & Finkelhor, D. (1986). The effects of sexual abuse. *American Journal of Orthopsychiatry*, Vol.55, s/p.

Capella, C. & Gutiérrez, C. (2014). Psicoterapia con niños/as y adolescentes que han sido víctimas de agresiones sexuales: Sobre la reparación, la resignificación y la superación. *Psicoperspectivas*, Vol.13, 94-105.

Carreño, C. & Rey, A. (2009). Reflexiones en torno a la comprensión del maltrato infantil. *Universitas Psychologica*, Vol.9, 807-822.

Corbetta, P. C. (2003). *Metodología y técnicas de investigación social*. McGraw-Hill.

Córdoba, M. & Vallejo, Á. (2013). Violencia sexual y empatía: la danza en contextos terapéuticos. *Pensamiento Psicológico*, Vol.11, 178-190.

Cornejo, M., & Faúndez, X. (2010). Aproximaciones al estudio de la Transmisión Transgeneracional del Trauma Psicosocial. *Revista de Psicología*, Vol.19, 31-54.

Fernández, G. & Perea, J. (2004). Síndrome del maltrato infantil. *Revista Cubana de Pediatría*, Vol.76, s/p.

Fiscalía. (2014). Informe cuenta pública 2014. Enero 7, 2014, de Fiscalía Sitio web:

http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/docu/delitos_sexuales_y_violencia_intrafamiliar.pdf

Fresno, A. & Spencer, R. (2011). Efecto del maltrato físico en la calidad de las representaciones de apego infantil en Chile: Resultados preliminares. *Terapia psicológica*, Vol.29, 192-211.

Galvis, L. (2009). La Convención de los Derechos del Niño veinte años después. *Revista latinoamericana de ciencias sociales*, Vol.7, 587-619.

Gómez, E., Muñoz, M. & Santelices, M. (2008).). Efectividad de las Intervenciones en Apego con Infancia Vulnerada y en Riesgo Social: Un Desafío Prioritario para Chile. *Terapia psicológica*, Vol.26, 242-251.

Grinberg, J. (2015). Entre la pediatría, el psicoanálisis y el derecho: apuntes sobre la recepción, reelaboración y difusión del "maltrato infantil" en Argentina. *Revista de Estudios Sociales*, Vol.53, 77-89.

Intebi, I. (2011). Proteger, reparar, penalizar: Evaluación de las sospechas de abuso sexual infantil. Argentina: Granica.

Intebi, I. (2012). Estrategias y modalidades de intervención en abuso sexual infantil intrafamiliar. Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Larraín, S. & Bascuñán, C. (2008). Maltrato infantil y relaciones familiares en Chile. Enero 7, 2014, de Unicef Sitio web: http://www.unicef.cl/web/wp-content/uploads/doc_wp/maltrato_paraweb.pdf

Martín. I., & Sánchez, E. (2007). Características de una muestra de niños con sospecha de abuso sexual en un dispositivo especializado andaluz. Psychosocial Intervention, Vol.16, 339-359.

Marty, C. & Carvajal, C. (2005).). Maltrato infantil como factor de riesgo de trastorno por estrés postraumático en la adultez. Revista chilena de neuropsiquiatría, Vol.43, 180-187.

Ministerio de Hacienda. (2015). Presupuesto 2015. Enero 7, 2014, de Ministerio de Hacienda Sitio web: <http://www.hacienda.cl/especiales/presupuesto/presupuesto-2015.html>

Ministerio de Justicia. (1874). Código Penal. Enero 7, 2014, de Biblioteca del Congreso Nacional Sitio web: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984&idVersion=2015-10-22>

Ministerio de Justicia. (1967). Fija el texto definitivo de la ley de menores. Enero 7, 2014, de Biblioteca del Congreso Nacional Sitio web: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28581>

Ministerio de Justicia. (1979). Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica. Enero 7, 2014, de Biblioteca del Congreso Nacional Sitio web: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6929>

Ministerio de Justicia. (2004). Crea los tribunales de familia. Enero 7, 2014, de Biblioteca del Congreso Nacional Sitio web: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=229557>

Ministerio de Justicia. (2005). Establece Ley de Violencia Intrafamiliar. Enero 7, 2014, de Biblioteca del Congreso Nacional Sitio web: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242648>

Ministerio de Justicia. (2005). Establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del sename, y su régimen de subvención. Enero 7, 2014, de Biblioteca del Congreso Nacional Sitio web: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=240374>

Ministerio Público. (2006). Boletín estadístico primer semestre 2006. Enero 7, 2014, de Ministerio Público Sitio web: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_chl_sc_anexo_5_sp.pdf.

Ministerio de Salud. (2007). Atención de niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales usuarios del Servicio Nacional de Menores. Enero 7, 2014, de Ministerio de Salud Sitio web: <http://web.minsal.cl/portal/url/item/71e518399a8cbccae04001011f013167.pdf>

Moreno, J. (2005). Estudio sobre las implicaciones de la psicopatología parental, la transmisión intergeneracional y el abuso de sustancias tóxicas en el maltrato infantil. Revista Colombiana de Psiquiatría, Vol.34, 355-374.

Moro, L. & Vega, M. (2013). La representación social de los malos tratos infantiles en la familia: Factores psicosociales que influyen en la percepción de las conductas del maltrato. Psychosocial Intervention, Vol.22, 8-14.

Naciones Unidas. (2014). El uso del anticipo de prueba para disminuir la revictimización de los niños, niñas y adolescentes en la República de Panamá. Enero 7, 2014, de Naciones Unidas Sitio web: https://www.unodc.org/documents/ropan/Technical_Consultative_Opinions_2014/OTC_001_2014.pdf

OMS. (2014). Maltrato infantil. Enero 7, 2014, de OMS Sitio web: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>

Peñaranda, F. & Quiroz, M. (2009). Significados y respuestas de las madres al abuso sexual de sus hijas(os). Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, Vol.7, 1027-1053.

Pinochet, R., & Ravetllat, I. (2015). El interés superior del niño en el marco de la Convención internacional sobre los derechos del niño y su configuración en el Derecho Civil Chileno. Revista Chilena de Derecho, Vol.42, 903-934.

Sepúlveda, A. (2006). La violencia de género como causa de maltrato infantil. Cuad Med Forense, Vol.12, 149-164.

Servicio Nacional de Menores. (2008). Género, Maltrato e Infancia” Manual dirigido a los Equipos de proyectos especializados en maltrato y abuso sexual grave de la red de SENAME. Enero 7, 2014, de Servicio Nacional de Menores Sitio web: http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/M_genero-maltrato_infancia_Chile.pdf

Servicio Nacional de Menores. (2010). Estadística de los niños (as) y adolescentes vigentes en la red Sename para enfoque de género, primer trimestre año 2010. Enero 7, 2014, de Servicio Nacional de Menores Sitio web: http://www.sename.cl/wsename/otros/genero/boletin_genero_201003.pdf

Servicio Nacional de Menores. (2012). Bases Técnicas Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual infantil (PRM). Enero 7, 2014, de Servicio Nacional de Menores Sitio web: http://www.sename.cl/wsename/licitaciones/p7_27-02-2012/PRM%20Bases%20Tecnicas%20Licitac%20%20Febrero%202012.pdf

Servicio Nacional de Menores. (2014). Circular N° 0001. Enero 7, 2014, de Servicio Nacional de Menores Sitio web: http://www.sename.cl/wsename/otros/Circula_001_Normtiva_RC.pdf

Servicio Nacional de Menores. (2015). Orientaciones Técnicas Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM), en Orientaciones Técnicas de líneas programas de Servicio Nacional de Menores.

Servicio Nacional de Menores. (2016). Primer informe de abuso sexual en niñas, niños y adolescentes en Chile. Enero 7, 2014, de Servicio Nacional de Menores

Sitio web: <http://www.sename.cl/wsename/otros/observatorio2016/Informe-Sename-Digital-116-pag.pdf>

Sgroi, S. M., Porter, F. S., & Blick, L. C. (1982). Validation of child sexual abuse. Handbook of clinical intervention in child sexual abuse, 39-79.

Strauss, A. L., Corbin, J., & Zimmerman, E. (2002). Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Medellín: Universidad de Antioquia.

Suárez, N., Muñoz, M., Gómez, E. & Santelices, M. (2009). Terapia de Interacción Guiada: Una Nueva Modalidad de Intervención con Familias Multiproblemáticas y en Riesgo Social. Terapia psicológica, Vol.27, 204-213.

Unicef. (1999). Justicia y Derechos del Niño. Enero 4, 2017, de Unicef Sitio web: <http://docplayer.es/16110499-Justicia-y-derechos-del-nino.html>

Unicef. (2000). Maltrato infantil en Chile. Enero 7, 2014, de Unicef Sitio web: http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf

Unicef. (2006). Convención sobre los derechos del niño. Enero 7, 2014, de Unicef Sitio web: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Unicef. (2012). 4° Estudio de maltrato infantil. Enero 7, 2014, de Unicef Sitio web: https://www.unicef.org/lac/Cuarto_estudio_maltrato_infantil_unicef.pdf

XI. Anexos.

1. Matriz de categorías de implementación.

Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías de implementación	Definición categoría	Subcategorías	Preguntas
<p>Analizar la implementación de los programas reparatorios de maltrato, específicamente de abuso sexual infantil, ejecutadas por los organismos colaboradores del Servicio Nacional de menores de la Región del Bío Bío, durante los años 2014-2015</p>	<p>1. Identificar las principales falencias en el proceso de implementación del programa</p> <p>2. Proponer propuestas de mejora al programa de reparación del maltrato</p> <p>3. Analizar la disposición y ejecución de recursos financieros y humanos para el proceso de implementación</p> <p>4. Efectuar análisis del proceso de gestión del binomio Sename-Colaborador</p> <p>5. Identificar los productos intermedios generados por la implementación</p>	<p>1. Recursos financieros</p>	<p>Recursos financieros requeridos para la operación del programa</p>	<p>1. Suficiencia de los recursos asignados vs necesidades de operación del programa</p> <p>2. Oportunidad en la asignación, transferencia y disposición de los recursos para la operación del programa</p> <p>3. Pertinencia de la distribución presupuestaria por ítems de gastos</p> <p>4. Eficiencia en la ejecución presupuestaria del programa</p>	<p>1. ¿Ustedes consideran necesario solicitar adelanto de subvención al inicio del proyecto?</p> <p>2. ¿En qué grado considera que los recursos asignados son suficientes vs las necesidades de operación del programa, específicamente en abuso sexual infantil?</p> <p>3. Podría contarme ¿en qué medida los recursos asignados o la transferencias de ellos, son oportunos para la operación del Programa, específicamente en abuso sexual infantil?</p> <p>4. En qué</p>

	<p>n del programa</p> <p>6. Identificar los principales obstaculizadores y facilitadores del proceso de implementación del programa</p>				<p>grado considera que la distribución presupuestaria es pertinente o adecuada para los gastos de operación del Programa, en cuanto a abuso sexual infantil</p> <p>5. ¿Cómo y quién realiza los pagos a los Organismos Colaboradores acreditados? (Pregunta para supervisor financiero de los Programas de Reparación del Maltrato de Sename, Concepción, Región del Bío Bío)</p> <p>6. En el caso de atraso de pagos a los Organismos Colaboradores, ¿Por qué ocurre? (Pregunta para supervisor financiero de los Programas de Reparación del Maltrato de Sename, Concepción, Región del Bío Bío)</p>
--	---	--	--	--	--

					Bío)
		2.Recursos Humanos	Encargados de Organismos colaboradores de Sename, que llevan a cabo los Programas de Reparación del maltrato	1.Suficiencia 2.Idoneidad 3.Expertiz o capacitación 4.Permanencia / rotación 5.Fortalezas/ debilidades	1. ¿El RRHH ya definido corresponde a las necesidades del programa, en cuanto a abuso sexual infantil? 2. ¿El perfil definido del personal en la licitación considera es el adecuado para atender a los niños/as y adolescentes abusados sexualmente? 3. ¿De qué depende la permanencia o rotación de los funcionarios? 4. ¿Qué aspectos considera que deben fortalecer en los RRHH, cuáles son sus debilidades, y qué aspectos se deben mejorar en materia de RRHH? 5.¿Dentro del RRH está considerada la capacitación, y

					qué agentes la realizan?
		3.Gestión	Todas aquellas acciones orientadas a la ejecución	<u>Relación Sename-Colaborador:</u> 1.Rol 2.Comunicación 3.Mecanismos de supervisión 4.Oportunidades 5.Amenazas/obstaculizadores	1.Podría contarme cuáles es el rol que cumple Sename en el proceso de implementación del Programa, en los casos de abuso sexual infantil 2. En qué grado considera usted hay una comunicación efectiva entre los Organismos Colaboradores y Sename en el proceso de implementación 3. ¿Se realiza supervisión técnica en el proceso de implementación de los PRM, y en específico, en los casos de abuso sexual, y cuál es el objetivo? 4.Con todo lo anterior, usted me podría

					<p>contar cuáles son las oportunidades y amenazas/ obstáculos que se les presenta durante el proceso de implementación de los PRM, respecto a la relación del Organismo Colaborador con Sename</p> <p>5. ¿Cuáles son las fortalezas que a ustedes los validan como proyecto?</p> <p>6. Desde el área de la psicología, usted como supervisor técnico, ¿qué aporta a los equipos técnicos que supervisa? (Pregunta para Encargado de los Programas de Reparación del Maltrato de Sename, Concepción, Región del Bío Bío)</p> <p>7. ¿Cómo influyen las metas en los</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>procesos de implementación de los Programas de Reparación del maltrato? (Pregunta para Encargado de los Programas de Reparación del Maltrato de Sename, Concepción, Región del Bío Bío)</p>
		<p>4.Productos intermedios</p>	<p>Entrega de bienes y/o servicios</p>	<p>1.Componentes que entrega el programa</p> <p>2. Número de niños, niñas y adolescentes atendidos</p> <p>3.Trabajo familiar que se desarrolla</p> <p>4. Gestión de redes y gestión sociojurídica</p>	<p>1. De acuerdo a los lineamientos técnicos, ¿cuál es la intervención en el proceso de implementación en los casos de niños/as y adolescentes abusados sexualmente, y cómo la efectúan en los diferentes campos de acción, individual, familiar y comunitaria?</p> <p>2.Podría contarme cuántos niños atiende con la problemática de abuso sexual y de</p>

					<p>qué edades</p> <p>3.Podría explicarme en qué consiste la gestión de redes, en los casos de abuso sexual infantil, dentro de su proyecto</p> <p>4.Podría contarme en qué consiste la gestión sociojurídica en los casos de abuso sexual infantil</p> <p>5. En la intervención con los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, ¿ dónde considera que se encuentran las principales tensiones, debilidades o amenazas en relación a la familia?</p> <p>6. En relación a todas estas acciones que desarrollan, respecto al abuso sexual infantil, me podría explicar cuáles son los</p>
--	--	--	--	--	--

					elementos facilitadores y obstaculizadores en cada una de estas áreas?
		5.Control	Mecanismos de control utilizados en el proceso de implementación del Programa de Reparación del Maltrato	1.Control interno 2.Control externo	<p>1. ¿Cómo se mide el avance o retroceso del niño, niña o adolescente, abusado sexualmente, en el proceso de implementación del Programa?</p> <p>2. ¿Realizan algún tipo de evaluación a Sename, respecto a la intervención que tienen en la implementación del Programa, específicamente en abuso sexual infantil?</p> <p>3. ¿Cuáles son los compromisos de PMG establecidos por Sename, respecto a los PRM? (Pregunta para Encargado de los Programas de Reparación</p>

					del Maltrato de Sename, Concepción, Región del Bío Bío)
--	--	--	--	--	---

2. Pauta preguntas entrevistas.

2.1 Pauta preguntas para Supervisores técnicos y financiero del Servicio Nacional de Menores de la Región del BíoBío.

1. ¿Cómo y quién realiza los pagos a los Organismos Colaboradores acreditados?
2. En el caso de atraso de pagos a los Organismos Colaboradores, ¿Por qué ocurre?
3. Desde el área de la psicología, usted como supervisor técnico, ¿qué aporta a los equipos técnicos que supervisa?
4. ¿Cómo influyen las metas en los procesos de implementación de los Programas de Reparación del maltrato?
5. ¿Cuáles son los compromisos de PMG establecidos por Sename, respecto a los PRM?
6. ¿De qué tratan y cuál es la importancia de los Programas de Reparación del Maltrato, y más en específico, de reparación del abuso sexual infantil?
7. ¿Cuáles son los antecedentes del Programa de Reparación del Maltrato?
8. ¿En qué año se creó la idea de los Programas de Reparación del Maltrato?
9. ¿Cuáles son las causales de ingreso de los Programas de Reparación del Maltrato?
10. A diferencia de otras vulneraciones de derechos, y por tanto de otras causales de ingreso a los PRM, la causal de abuso sexual infantil, ¿qué lugar posee en cuanto a causal de ingreso?
11. ¿Quién deriva a los niños abusados sexualmente a los Programas de Reparación del Maltrato?

12. ¿De qué trata la supervisión, en el proceso de implementación de los PRM, que se realiza a los proyectos que se adjudican los Programas de Reparación del Maltrato, y en específico, en aquellos casos de niños/as y adolescentes abusados sexualmente?

13. Al momento de postular al cargo de supervisor técnico, ¿le piden requisitos específicos?

2.2 Pauta preguntas para Directores de Organismos Colaboradores Acreditados de Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual, de la Región del BíoBío.

1.¿Ustedes consideran necesario solicitar adelanto de subvención al inicio del proyecto?

2. ¿En qué grado considera que los recursos asignados son suficientes vs las necesidades de operación del Programa, específicamente en abuso sexual infantil?

3. Podría contarme ¿en qué medida los recursos asignados o la transferencias de ellos, son oportunos para la operación del Programa, específicamente en abuso sexual infantil?

4. En qué grado considera que la distribución presupuestaria es pertinente o adecuada para los gastos de operación del Programa, en cuanto a abuso sexual infantil.

5.¿El RRHH ya definido corresponde a las necesidades del programa, en cuanto a abuso sexual infantil?

6. ¿El perfil definido del personal en la licitación considera es el adecuado para atender a los niños/as y adolescentes abusados sexualmente?

7. ¿De qué depende la permanencia o rotación de los funcionarios?

8. ¿Qué aspectos considera que deben fortalecer en los RRHH, cuáles son sus debilidades, y qué aspectos se deben mejorar en materia de RRHH?

9. ¿Dentro del RRH está considerada la capacitación, y qué agentes la realizan?

10. Podría contarme cuál es el rol que cumple Sename en el proceso de implementación del Programa, en los casos de abuso sexual infantil

11. En qué grado considera usted hay una comunicación efectiva entre los Organismos Colaboradores y Sename en el proceso de implementación?

12. ¿Se realiza supervisión técnica en el proceso de implementación de los PRM, y en específico, en los casos de abuso sexual, y cuál es el objetivo?

13. Con todo lo anterior, usted me podría contar cuáles son las oportunidades y amenazas/obstáculos que se les presenta durante el proceso de implementación de los PRM, respecto a la relación del Organismo Colaborador con Sename

14. ¿Cuáles son las fortalezas que a ustedes los validan como proyecto?

15. De acuerdo a los lineamientos técnicos, ¿cuál es la intervención en el proceso de implementación en los casos de niños/as y adolescentes abusados sexualmente, y cómo la efectúan en los diferentes campos de acción, individual, familiar y comunitaria?

16. Podría contarme cuántos niños atiende con la problemática de abuso sexual y de qué edades

17. Podría explicarme en qué consiste la gestión de redes, en los casos de abuso sexual infantil, dentro de su proyecto

18. Podría contarme en qué consiste la gestión sociojurídica en los casos de abuso sexual infantil

19. En la intervención con los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, ¿Dónde considera que se encuentran las principales tensiones, debilidades o amenazas en relación a la familia?

20. En relación a todas estas acciones que desarrollan, respecto al abuso sexual infantil, ¿me podría explicar cuáles son los elementos facilitadores y obstaculizadores en cada una de estas áreas?

21. ¿Cómo se mide el avance o retroceso del niño, niña o adolescente, abusado sexualmente, en el proceso de implementación del Programa?

22. ¿Realizan algún tipo de evaluación a Sename, respecto a la intervención que tienen en la implementación del Programa, específicamente en abuso sexual infantil?